

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA**  
**Tesorería Municipal**  
Calle Zaragoza 332, Zona Centro  
Monclova, Coahuila

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**  
**ADQ-SEDAN-001-2023**

**ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN,  
PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**

**FONDOS PROPIOS**



CONTRATO No ADQ-SEDAN-001-2023

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso I, 43-A Inciso I, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el Dr. Mario Alberto Dávila Delgado, PRESIDENTE MUNICIPAL, Lic. René Arturo Flores Sotelo, en su carácter de TESORERO y el Lic. Eleuterio López Leos, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte AUTOS MONCLOVA, S. A. DE C. V. Representada por el C. Mauricio Arredondo Bustamante, en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

--D E C L A R A C I O N E S --

**PRIMERA:** Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24,102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° 57 de fecha 16 de Julio del 2021, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



2. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.
3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 42 fracción I a), 43, 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL. El día 9 de agosto del año en curso
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.
6. Que requiere la adquisición de: **15 Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO)**.

#### SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: Blvd. Harold R. Pape No 1065, Zona Centro, Monclova, Coahuila, CP 25700
- C. Con Registro Federal de Causantes: AMO560328EA1
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que, dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene el número especialidad: PR-0078
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:



-- C L A U S U L A S --

**PRIMERA: OBJETO.-** Se obliga la empresa AUTOS MONCLOVA, S. A. DE C. V. por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". El suministro de **15 Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila** (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO).

**SEGUNDA: MONTO.** - Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de **\$5,447,177.14 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 14/100 MN)** Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.** - "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los **15 Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila** (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO). en las instalaciones de la misma Presidencia, **el día 29 de septiembre del año en curso.** Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 71 fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, el cual amparara el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato. "EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término

no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.**- “el proveedor” cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA:** “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presento en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de “EL AYUNTAMIENTO”.

#### DE LAS CONDICIONES

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO** Para el pago de los bienes objeto de este contrato “EL PROVEEDOR” entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.**- “EL AYUNTAMIENTO” pagara a 20 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el año 2023.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.**- Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de “EL proveedor” a través de la fianza o del saldo a favor de “EL proveedor” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a 14 de agosto del 2023.

**Por "EL AYUNTAMIENTO"**

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado  
Presidente Municipal

Lic. Eleuterio López Leos  
Secretario del Ayuntamiento

Lic. René Arturo Flores Sotelo  
Tesorero Municipal

Jesús David Berrones Celestino  
Contralor Municipal

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. Mauricio Arredondo Bustamante  
Autos Monclova, S. A. de C. V.

**CONTRATO No. ADQ-SEDAN-001-2023**  
**ANEXO "A"**

El cual forma parte del Contrato ADQ-SEDAN-001-2023 para la adquisición de **"15 Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.**

Partida	Cantidad	Descripción	Precio unitario	Subtotal
1	15	Vehículos tipo Sedan <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 2024</li> <li>• Motor 1.2 gasolina</li> <li>• 76 hp @ 6,000 rpm</li> <li>• 74 lb-pie @ rpm</li> <li>• Transmisión automática</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Encendido por botón</li> <li>• Cristales eléctricos delanteros</li> <li>• Sistema ABS en frenado</li> <li>• Color blanco</li> </ul>	\$254,396.55	\$3,815,948.25
	12	Torreta	\$37,485.00	\$449,820.00
	12	Radio comunicación	\$22,989.51	\$275,874.12
	12	Strobos delanteros	\$4,350.00	\$52,200.00
	12	Strobos traseros	\$8,500.00	\$102,000.00
<b>Subtotal</b>				<b>\$4,695,842.37</b>
<b>IVA</b>				<b>\$751,334.77</b>
<b>Total</b>				<b>\$5,447,177.14</b>

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$5, 477,177.14 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 14/100 M.N.) costo por la **Adquisición 15 Vehículos tipo Sedan y el equipo de seguridad de 12 de ellos, de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila,** cantidad que incluye el impuesto al valor agregado; Y serán entregados el día 29 de septiembre del año en curso.

Por el Ayuntamiento

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado  
Presidente Municipal

Por el Proveedor

C. Mauricio Arredondo Bustamante  
Autos Monclova, S. A. de C. V.

# Póliza de Fianza

TOKIO MARINE  
PCC

Fecha de Expedición: 09/08/2023  
Número de Fianza: 072584-00000  
Inicio de Vigencia: 09/08/2023

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma 505, Torre Mayor, Piso 42° Suite G  
Colonia: Cuauhtemoc, Alcaldía: Cuauhtemoc  
Cd. de México, C.P 06500 Tel: 5985-4790

Obligación: Cumplimiento proveeduría

Monto Total Afianzado	Monto del Movimiento	Moneda	Tipo
544,717.71	544,717.71	PESOS	EMISION

Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A de C.V. en ejercicio de la Autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye como fiadora hasta por el monto de: \$ 544,717.71 (\*\*\*QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 MN\*\*\*).

**Fiado:** AUTOS MONCLOVA SA DE CV

**Domicilio:** BLVD HAROLD R PAPE KM 1065 SN, MONCLOVA CENTRO, MONCLOVA, MONCLOVA, CP 25700, COAHUILA, MÉXICO

**Beneficiario:** A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

**Domicilio:** ZARAGOZA 332, MONCLOVA CENTRO; MONCLOVA, MONCLOVA, CP 25700, COAHUILA, MÉXICO

A FAVOR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA..  
PARA GARANTIZAR POR: AUTOS MONCLOVA, S. A. DE C. V., CON DOMICILIO EN BOULEVARD HAROLD R. PAPE KM 1065, ZONA CENTRO, MONCLOVA, COAHUILA, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADOS DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES. N° ADQ-SEDAN-001-2023 DE FECHA 09 DE AGOSTO DE 2022 CON UN MONTO TOTAL DE \$5,447,177.14 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 14/100 MN) INCLUYE I.V.A.

RELATIVO A: SUMINISTRO DE 15 VEHÍCULOS TIPO SEDAN DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA (DE ACUERDO AL ANEXO "A")

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO DE REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN I, 27, 28 FRACCIÓN I, 29, 30 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES APLICABLES AL CONTRATO DE REFERENCIA.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE:

A) QUE PARA CANCELAR ESTA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL BENEFICIARIO A LA AFIANZADORA.

B) TOKIO MARINE HCC MÉXICO COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V. SE SOMETE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COAHUILA, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRA QUE TUVIERA POR RAZONES DE DOMICILIO, TAMBIÉN SE SOMETE A LO PRECEPTUADO EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN VIGOR. \*\*\* FIN DE TEXTO \*\*\*

**Firma Digital:** SxqlpWZk2wOEMvesf0s8vKCV+zZCRfOk14/HsV/T/cJ6/5Kz9rzmiaXbxezEasouVd+2Mci7TM5rtCa2o1l1m1x8Q8KkUld8zMqwl+q4hglzNzG5SfPxy7gFHnGsZZsQHfuyTRHKVQqqKEMgVp491bzIQufozTBwM0dRXp4oGsBHGNolGZNHd+AoapwoT1ODUTJo8YL6sBww5KX2L3M+/tbmDn79eRatr9vmLvNRxpV/3icTBBTeMgA71vUZgt2eSBMO5oKYOiroPEc+BKkhiT6PE76RnCIJST/CfescA+oVeOlx/p3Fo0BnG7v7hc1iJmmUR+U0Y0W19yPBab+pkZg==

Consulte nuestra página: <https://www.tmhcc.com/fianzas>, para:

- Conocer Nuestro Aviso de Privacidad
- Revisar Nuestra Gama de Productos
- Validar la Autenticidad de la Póliza de Fianza

Fabiola T. Treviño N.

FABIOLA TERESA TREVIÑO NEAVES  
GERENTE DE OPERACION Y SUSCRIPCION

Línea de Validación: 00007258400000001001194

# CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Las presentes condiciones generales aplican para las pólizas del Ramo Administrativo, Judicial y Crédito en todos sus subramos. Las coberturas y las personas amparadas bajo estas obligaciones se incluyen en la carátula de la póliza emitida por Tokio Marine HCC México Compañía Afianzadora, S.A. de C.V. en adelante "La Afianzadora".

1.- Los derechos y obligaciones que se generen por la emisión de esta fianza se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (LISF) y en lo no previsto por esa ley se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal (CCF). Art. 183 de la LISF.

2.- De acuerdo al Art. 17 y 18 de la LISF, las fianzas serán admisibles como garantía ante las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y ante las autoridades locales, en todos los supuestos que la legislación exija o permita constituir garantías ante aquellas, las autoridades federales o locales al admitirlas aceptan la solvencia de "La Afianzadora", sin calificar dicha solvencia ni exigir la constitución de depósitos, otorgamiento de fianzas o comprobación de que la institución es propietaria de bienes raíces, ni la de su existencia jurídica.

3.- "La Afianzadora" se considera de acreditada solvencia en términos del artículo 16 de la LISF.

4.- Las fianzas y todos los contratos que deriven de la emisión de ellas se reputarán mercantiles para todas las partes que en ellos intervengan ya sea como "El Solicitante y/o Fianado", "El(los) Obligado(s) Solidario(s)" o contrafiador(es), "El(los) beneficiario(s)", con excepción de la garantía hipotecaria. Art. 32 de la LISF.

5.- "La Afianzadora" solo asumirá obligaciones en su calidad fiadora, mediante el otorgamiento de esta póliza cuando la misma se encuentre numerada, así como los documentos adicionales a la misma, tales como ampliación, disminución, prórroga y otros documentos de modificación, determinando con exactitud el monto de la fianza, nombre completo de "El(los) Beneficiario(s)", el fiado y el concepto garantizado. Art. 166 de la LISF y Art. 78 del Código de Comercio.

6.- El texto de la fianza debe ser claro y preciso, sin que se contradiga en sus propias limitantes.

7.- En los términos de los artículos 89 del Código de Comercio (CC), 1803 del CCF y 166 de la LISF, la obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza se expresa a través de las firmas electrónicas que la calzan, correspondientes a los funcionarios de "La Afianzadora", debidamente facultados para ello ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF).

8.- La obligación de "La Afianzadora" consignada en esta póliza queda sujeta a las figuras de caducidad y prescripción reguladas por el Art. 174 y 175 de la LISF.

9.- Cualquier modificación a las condiciones originales de una póliza deberá ser notificada con anticipación, por escrito, a "La Afianzadora" en su oficina matriz, sucursales u oficinas de servicio, debidamente suscrito por "El Solicitante" y "El Beneficiario", considerándose como legalmente aceptado únicamente si "La Afianzadora" manifiesta su conformidad por escrito. "La Afianzadora" deberá ser notificada en los mismos términos descritos si existe alguna otra fianza o garantía adicional a la obligación principal y cuando "La Afianzadora" se encuentre garantizando en forma parcial la misma obligación. De aceptar "La Afianzadora" la concurrencia de otras pólizas de fianza, "El Beneficiario" se compromete a presentar cualquier eventual reclamación proporcionalmente a cada Coafianzadora, en los términos del artículo 2º Fracción IV y 180 de la LISF.

La novación de la obligación principal extingue a la fianza, salvo consentimiento expreso y por escrito de "La Afianzadora". Art. 2220 CCF.

10.- Cuando "La Afianzadora" no cumpla con las obligaciones asumidas en la póliza de fianza dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar a "El Beneficiario" una indemnización por mora de acuerdo a las tasas y valores pactados de conformidad con lo dispuesto por el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Cuando sea procedente, las instituciones de fianzas promoverán ante los fiados y demás obligados, el reembolso de las indemnizaciones que hubiesen cubierto conforme al presente artículo.

11.- En caso de quita, la fianza se reduce en la misma proporción que la obligación principal y la extingue en el caso de que, en virtud de ella, quede sujeta la obligación principal a nuevas gravámenes o condiciones. Art. 2847 CCF.

12.- La fianza se extingue si "El Beneficiario" concede al fiado prórroga o espera sin consentimiento expreso o por escrito de "La Afianzadora". Art. 179 de la LISF.

13.- "La Afianzadora" no goza de los beneficios de orden y excusión y sus fianzas no se extinguirán aun cuando "El Beneficiario" no requiera judicialmente al fiado por el cumplimiento de la obligación principal o cuando sin causa justificada deje de promover en el juicio entablado contra el fiado. Art. 178 de la LISF.

14.- Toda dependencia de los poderes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligadas a proporcionar a "La Afianzadora" los datos sobre antecedentes personales o económicos de quienes les solicitan la emisión de la fianza, así como de informar la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza para el que se haya otorgado la fianza y resolver la solicitud de cancelación de la fianza dentro de los treinta días naturales posteriores a la misma. Si esas autoridades no resuelven dicha solicitud dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Art. 293 de la LISF.

15.- Para el debido ejercicio de sus derechos, "El Beneficiario" debe de conservar en su poder el original de la póliza, así como cualquier modificación que a la misma se haga, tales como aumento o disminuciones de monto, prórroga, etc. pues la devolución de la póliza establece a favor de "La Afianzadora" la presunción de que se ha extinguido su obligación fiadora, salvo prueba de lo contrario. Art. 166 de la LISF.

16.- "El Beneficiario" deberá presentar su reclamación directamente ante "La Afianzadora" y en caso de que ésta no dé respuesta dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, "El Beneficiario" podrá a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) o bien, ante los tribunales competentes. Arts. 279 y 280 de la LISF.

"La Afianzadora" cuenta con una unidad especializada que tiene por objeto atender consultas y reclamaciones de los usuarios, la cual deberá responder por escrito dentro de un plazo que no exceda de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de las consultas o

reclamaciones. La presentación de reclamaciones ante la unidad especializada de "La Afianzadora" o de la CONDUSEF, suspenderá la prescripción de las acciones a que pudieren dar lugar, tal como lo establece el artículo 50-Bis de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. En caso de otorgarse la póliza a favor de la Federación, entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, "La Afianzadora" se sujeta al procedimiento de cobro establecido en el Art. 282 de la LISF, salvo que se emita ante la Federación para garantizar las obligaciones fiscales a cargo de terceros, pues en ese caso se observará lo dispuesto por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

17.- "La Afianzadora" podrá constituirse en parte y gozar de todos los derechos inherentes a ese carácter, en los negocios de cualquier índole, en procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los que se haya otorgado una fianza, en todo lo que se refiera a las responsabilidades derivadas de ésta así como en los procesos que se sigan a los fiados por responsabilidades garantizadas por "La Afianzadora". Asimismo, a petición de parte, "La Afianzadora" deberá comparecer en los procesos o juicios mencionados a fin de estar a las resultas de los mismos. Art. 287 de la LISF.

18.- "La Afianzadora" podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones, si por causas imputables a "El Beneficiario" de la póliza de fianza, es impedido o le resulta imposible la subrogación. Arts. 177 de la LISF.

19.- De acuerdo con la Disposición 4.2.8. Fracción VII y Disposición 19.2.3. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, cuando "La Afianzadora" emita pólizas con responsabilidades en moneda extranjera se establece lo siguiente:

- I. Que las obligaciones de pago que deriven de dichas contrataciones se solventarán en los términos de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeros se realice en moneda extranjera; Que el pago de las reclamaciones que realicen las instituciones en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas, en la moneda que se haya establecido en la póliza, y;
- II. Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere este Capítulo, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos de la LISF, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y demás disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se pacte la ampliación de las normas correspondientes.

## 20.- GUIA PARA PRESENTACION DE RECLAMACIONES

**PRIMERA.-** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, los beneficiarios de fianzas deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza respectiva, directamente ante la institución. En caso que ésta no le dé constatación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien, ante los tribunales competentes en los términos previstos por el artículo 280 de esta Ley.

**SEGUNDA.-** Conforme a la Disposición 4.2.8. Fracción VIII del Capítulo 4.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, se da a conocer al "Beneficiario" de la presente fianza, la siguiente información.- Los réclamos que formule el "El Beneficiario" deberán ser presentados en el domicilio de sus oficinas o sucursales de esta Institución, deberán ser originales, firmados por el "Beneficiario" de la póliza de fianza, o su representante legal y deberán contener como mínimo los siguientes datos, con el objeto de que la Institución cuente con elementos para la determinación de su procedencia total o parcial son: A) Fecha de la reclamación, B) Número de la póliza de fianza relacionada con la reclamación; C) En caso de fianza electrónica, deberán presentar el Código de Seguridad y folio proporcionado por "La Afianzadora"; D) Fecha de expedición de la fianza; E) Monto de la fianza; F) Nombre o denominación del fiado; G) Nombre o denominación de "El Beneficiario"; H) Domicilio de "El Beneficiario" para oír y recibir notificaciones; I) Descripción de la obligación garantizada; J) Referencia del contrato fuente (fechas, número de contrato, etc.) K) Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motivó la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y L) El importe de lo reclamado.

**TERCERA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 279 Fracción I de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, con relación a cargo del "Beneficiario" la obligación de probar documentalmente y en forma fehaciente la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada, por lo que no podrá condicionar o relevarse de tal obligación, trasladándola a la Institución Afianzadora o el "El Solicitante y/o Fianado" el amparo de lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**CUARTA.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, cuando sea el "Beneficiario" de la presente fianza la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal o Municipios, para la exigibilidad de a presente fianza, deberán seguir el procedimiento que enmarca el numeral en comento, informando que conforme a la Disposición Transitoria Decimo Segunda de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece lo siguiente:

"Décima Segunda.- En tanto se expida el Reglamento a que hacen referencia los artículos 278 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se aplicará, en lo conducente, lo establecido en el Reglamento del artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros."

Para el caso de las fianzas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, además se deberá observar lo que, respecto a las mismas, se prevea en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 06 de Marzo de 2020, con el número CNSF-F0027-0078-2020 al CNSF-F0027-0127-2020 y a partir del 26 de Junio del 2020 con el número CNSF-F0027-174-2020 al CNSF-F0027-0176-2020.



Monclova, Coahuila a 9 de agosto de 2023

### ACTA DE FALLO

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 9 de agosto del 2023, encontrándose el C. Antonio Zerrweck Álvarez, Jefe de Departamento de Licitaciones, Tesorería, de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila en relación a la Licitación Pública Nacional **ADQ-SEDAN-001-2023**.

### CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El dictamen resuelto por la Convocante se otorga con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo primero y tercero que a la letra dicen:

Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Las Adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, presentación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicaran o llevaran a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones posibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecen las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos federales por parte de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetara a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizara por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo anterior segundo de este artículo.

Con fundamento en el artículo 59-A y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se procede a la determinación del Acto de Fallo.



Derivado de la revisión y análisis de los documentos presentados por la empresa, Autos Monclova, S. A. de C. V. se concluye lo siguiente:

La empresa presentó su propuesta técnica y económica en tiempo y forma de acuerdo a las bases de esta Licitación Pública Nacional ADQ-SEDAN-001-2023.

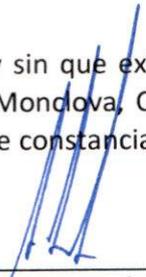
SE RESUELVE:

PRIMERO.- Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos de las propuestas y habiéndose satisfecho las especificaciones solicitadas y asegurando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad, por lo anterior se dictamina que la adquisición consistente en "ADQUISICION DE VEHICULOS TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA" sea realizado por **Autos Monclova, S. A. de C. V.** con su propuesta presentada de los Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Nacional ADQ-SEDAN-001-2023, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila por **\$5,447,177.14 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y siete mil ciento setenta y siete pesos 14/100 MN)** IVA incluido.

SEGUNDO. -Se apercibe a Autos Monclova, S. A. de C. V. para suscribir el contrato respectivo dentro de un término de 05 días naturales, a partir de la notificación del presente dictamen.

Así lo dictamino el C. Antonio Zerrweck Álvarez, relativo a la Licitación Pública Nacional ADQ-SEDAN-001-2023 por la "Adquisición de Vehículos tipo Sedan, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila"

No habiendo otro asunto que tratar y sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluido en la Ciudad de Monclova, Coahuila a las 11:38 del día 9 de agosto del 2023, firmando al calce y margen de constancia.

  
\_\_\_\_\_  
C. Antonio Zerrweck Álvarez.  
Jefe de Departamento de Licitaciones, Tesorería

Monclova, Coahuila a 8 de agosto del 2023

ACTA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
ADQ-SEDAN-001-2023

De conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional, número ADQ-SEDAN-001-2023 se da inicio al siguiente procedimiento para la recepción de propuestas técnicas y económicas del concurso ADQ-SEDAN-001-2023 para el "Adquisición de Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila".

ESTE CONCURSO SE LLEVA A CABO MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

Siendo las 11:00 horas del día 8 de agosto del 2023 y estando presente el C. Antonio Zerrweck Álvarez por parte de la Presidencia Municipal de Monclova; y por parte de los Licitantes el C. Mauricio Arredondo Bustamante, representando a Autos Monclova, S. A. de C. V., quien presenta identificación oficial con fotografía en original y copia para cotejo.

Se procede a la recepción y apertura de los sobres conteniendo su propuesta técnica y económica de conformidad con las bases de este concurso.

Ahora bien, siendo las 11:18 horas se procedió a la revisión de sus propuestas técnicas encontrándose lo siguiente:

Por parte de la empresa Autos Monclova, S. A. de C. V. se revisa su propuesta técnica, encontrándose lo siguiente: La empresa cumple con todos los requisitos y se acepta su propuesta técnica.

Siendo las 11:38 se procede a revisar su propuesta económica encontrándose o siguiente:



La empresa Autos Monclova, S. A. de C. V. propone sus Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila de la siguiente manera:

**Partida 1.-** Que refiere a:

15 (Quince) Vehículos tipo Sedan, propone un precio de	\$254,396.55
12 (Doce) Torretas, con un precio de	\$37,485.00
12 (Doce) Radio comunicación	\$22,989.51
12 (Doce) Strobos delanteros	\$4,350.00
12 (Doce) Strobos traseros	\$8,500.00
	-----
IVA	\$751.334.78
TOTAL	\$5,447,177.14

Y presenta carta compromiso de entrega, para el día viernes 29 de septiembre del 2023; además garantiza su propuesta económica con cheque cruzado número 1903, del banco BBVA por la cantidad de \$544,717.71 (Quinientos cuarenta y cuatro mil setecientos diez y siete pesos 71/100 MN)

No habiendo otro asunto que más que tratar se da por concluido la Minuta de Apertura De Propuestas Técnicas Y Económicas siendo las 11:49 horas del día 8 de agosto del 2023, quedando en resguardo de la Tesorería Municipal las propuestas presentadas por el licitante presente para su análisis y evaluación, y así mismo poder emitir el fallo del presente concurso el día 9 de agosto del año en curso a las 11:00 horas en esta misma sala de juntas.

Firmando al calce de conformidad todos los que intervinieron y quisieron hacerlo para los efectos legales administrativos a que haya lugar.

Por la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

\_\_\_\_\_  
 C. Antonio Zerrweck Álvarez  
 Jefe de Departamento, Licitaciones  
 Tesorería Municipal

Por los Licitantes

\_\_\_\_\_  
 C. Mauricio Arredondo Bustamante  
 Autos Monclova, S. A. de C. V.

## PROPUESTA ECONÓMICA

Monclova, Coahuila, a 08 de agosto del 2023

Presidencia Municipal de Monclova,  
Coahuila Presente

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICION DE 15 AUTOMOVILES TIPO SEDAN,  
PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	SUBTOTAL
	<b>AUTOMOVIL TIPO SEDAN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 2024</li> <li>• Motor 1.2 Gasolina</li> <li>• 76 hp @ 6,000 rpm</li> <li>• 74 lb-pie @ 4,000 rpm</li> <li>• Transmisión automática</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Encendido por botón</li> <li>• Cristales eléctricos delanteros</li> <li>• Sistema ABS en frenado</li> <li>• Color blanco</li> </ul>	15	\$254,396.55	\$3,815,948.25
	<b>DE LOS CUALES 12 (DOCE) AUTOMOVILES DEBERÁN INCLUIR</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Torreta</li> <li>• Radio comunicación</li> <li>• Strobos delanteros</li> <li>• Strobos traseros</li> </ul>	12	\$37,485.00	\$449,820.00
		12	\$22,989.51	\$275,874.12
		12	\$4,350.00	\$52,200.00
		12	\$8,500.00	\$102,000.00

IVA \$751,334.78

TOTAL \$5,447,177.14




---

Mauricio Arredondo Bustamante

# BBVA

0061903

08/08/2023

Fecha

Páguese por este cheque a la orden de:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

\$

\$544,717.71

(QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEVECIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.)

CONF. LETRAS

Moneda Nacional

CHRYSLER

Jeep

DODGE

RAM

**Autos Monclova**  
Distribuidor Autorizado

**AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.**  
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO  
BLVD. HAROLD R. PAPE Km. 1065  
TEL. (866) 633-01-78 Y (866) 633-36-02  
MONCLOVA, COAHUILA C.P. 25700  
R.F.C. AMO-560328-EA1

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México

SUC. 0832 EMPRESAS SALTILLO  
CTA. No. 00442657147

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

3697:510780:74:00442657147:0061903

CUENTA No.

CHEQUE No.

253146

Fecha

guese por este cheque a la orden de:

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA COAH

\$

\$544,717.71

(QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 71/100 M.N.)

CON LETRA:

Moneda Nacional



**Autos Monclova**  
Distribuidor Autorizado

**AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.**  
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO  
BLVD. HAROLD R. PAPE Km. 1065  
TEL (866) 633-01-78 Y (866) 633-38-02  
MONCLOVA, COAHUILA C.P. 25700  
R.F.C. AMO-560329-EA1

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México.

SUC. 0832 EMPRESAS SALTILLO  
CTA. No. 00442657147

FIRMA(S) AUTORIZADA(S)

36970510780174004426571470061903

CUENTA No.

CHEQUE No.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



FECHA: 05 de agosto de 2023

## Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 1691253311409936564409

Clave de R.F.C.: AMO560328EA1

Nombre, Denominación o Razón Social: AUTOS MONCLOVA

### Estimado Patrón:

#### Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 05 de agosto de 2023, a las 10:35 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de agosto de 2023, 23:59:59.

**Usted tiene registrado(s) 44 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.**

#### NOTAS:

- En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de actos administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
- La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [!Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:05 de agosto 2023, 10:35:10|Folio:1691253311409936564409|RFC:AMO560328EA1|Nombre o Razón Social:AUTOS MONCLOVA|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:05 de agosto 2023, 10:35:10|FechaFinVigencia:05 de agosto de 2023, 23:59:59|]

Sello digital: Y2GjFRDBoVZ76XUr8MpQWUibThvl6B]VwR6LeUz55QONz2uTXZiDZVuPu2KA1sKtYUAZi+nir13+RO/s4hmHgQCqdoUmXhrZx78SLpcVjADIFYPmVJcmLcp2oS1sv5strK6E2saIRc8rRgBhTB0AAKFLJOMf5N0w8cygRcFpYVOObPWRnqq3tH2ic+YyOSlgNVUaCg5yZX9WzHvifzxKH73WjLLngwkZETI0s9WRuX9w0cUUQxpKBTqStf83oN8WR8a5UuzcC+;MtFzv76sqJ1/CHUOucMwOg6gYg1Bht+BOjMplPmjmO6O6OgFyQzRtpA19A==

Secuencia Notarial: 057a27bd-7953-450e-ac65-774930c18434

Número de Serie: 0000000000000000001



Coordinación General de Recaudación Fiscal  
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal  
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0001810508/2023

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2023.

**RAZON SOCIAL: AUTOS MONCLOVA SA DE CV**  
**NRP: 32063604105**  
**Presente.**

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **AUTOS MONCLOVA SA DE CV**, con Número de Registro Patronal **32063604105**, **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 02 bimestre 2023.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua  
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías



Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio	Clave R.F.C.
23NC5830742	AMO560328EA1

Nombre, Denominación o Razón social
AUTOS MONCLOVA SA DE CV

Estimado contribuyente:
-------------------------

**Respuesta de opinión:**

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 07 de agosto de 2023, a las 13:05 horas

Notas
-------

- 1.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.28, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023.
- 2.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 3.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; NEGATIVA, - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.37, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.
- 4.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.

**Cadena Original**  
 ||AMO560328EA1|23NC5830742|07-08-2023|P||000010888880000031||

**Sello Digital**  
 suAfXUq11BZPHb7Ds7h6B7Ei1Xk7mhL01tIJWF#S7NpQQjin+M9oy4QPvXWn73GRcpZCGF3CBO2Bg11CpZbOYLig  
 vRkvvTNRJe+YyxwQh4kMBkcqRSobxYhnx70As5goKXJzYVDL3yjisvVMxKJ715YrTWNx7YUaiM+TaO+H1HVwMnuHb  
 Pd1ftpZ+ocqZb1z8QHlwD+Rb1XUhHbGV4Nk/JEHPFWNL0kOogXPTpQLYYOlvtgf93t9/DUngRVymiYraQWR5Lnn  
 gu5so30Xg2sWc5/MDyKvOWuzpXFXbTukPDy16kkHEYKIFJzN+uT84K5xZya5L1dGjEEboos5Q==



 <p><b>GOBIERNO DE MÉXICO</b></p>	 <p><b>HACIENDA</b>  <small>SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA PÚBLICA</small></p>	 <p><b>SAT</b>  <small>SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA</small></p>	<p><b>Contacto:</b>          Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,          Ciudad de México. Atención telefónica 01 55          627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá          01 877 44 88 728</p>
--	--	---	---

Notas

5.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.37. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los lineamientos de protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través del Portal del SAT.

Cadena Original

[[AMO560328EA1|23NC5830742|07-08-2023|P|00001088888800000031]]

Sello Digital

suAfXUq11BZPHb7Ds7h6B7Ei1XK7mhL01tJWfS7NpQQjin+M9oy4QPvXWn73GRcpZCGF3CBO2Bg11CpZbOYLig  
vRkvTNRJe+YYxwQh4kMBkcqRSobxYhnx70As5goKXJzYVDL3yisvVMxKJ715YrTWNx7YUaiM+TaO+H1HVwMnuHb  
Pdi1ftpZ+ocqZb1z6QHlwD+Rb1XUhhbGV4NkJEHPFWNL0kOogXPTpQLYYOlvtgf93t9/DUngRVymiYraQWR5Lnn  
gu5so30Xg2sWc5/MDyKvOWuzpFXbTukPDy16kkHEYKIFJzN+uT84K5xZya5L1dGjEEboo5Q==



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,  
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55  
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá  
01 877 44 88 728.

# Cuenta Maestra

CARATULA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC  
C.P. 06500 Ciudad de Mexico  
RFC: TME840315KT6

DATOS DEL CLIENTE  
Nombre o Razón Social  
Atención:  
Domicilio:

0C04068 N CODIGO DE CLIENTE E000008330  
AUTOS MONCLOVA  
ARREDONDO BUSTAMANTE MAURICIO  
BLVD BLVD. HAROLD R. PAPE KM 1065  
MONCLOVA CENTRO  
COAHUILA DE ZARAGOZA MONCLOVA  
C.P. 25700 C.R. 25701  
SPMEX

Estimado Cliente: En caso de tener alguna aclaración respecto a los cargos que se presenten en este documento, le recordamos que usted cuenta con 60 días naturales para notificarla.

TELMEX, con el objetivo de brindarle un mejor servicio y en cumplimiento con las disposiciones fiscales oficiales, pone a su disposición la factura electrónica, que además podrá obtener vía Internet en cualquier sistema que usted utilice.

**Son tiempos de implementar nuevas formas de trabajo y en TELMEX estamos contigo para ayudarte a desarrollarlas. Para información, contacta a tu Ejecutivo de Cuenta, visita [telmex.com/empresa](http://telmex.com/empresa) o llama al 800 123 1212.**

[telmex.com/it](http://telmex.com/it)

# Cuenta Maestra

## FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
 RFC: TME840315KT6  
 PARQUE VIA 198 COL CUAUHEMOC  
 Ciudad de Mexico C.P. 06500

**AUTOS MONCLOVA**  
 RFC: AMO560328EA1  
 601- General de Ley Personas Morales  
 BLVD HAROLD R PAPE KM 1065 COL MONCLOVA CENTRO  
 MONCLOVA C.P. 25700

Referencia: 0130230700260  
 Atención: ARREDONDO BUSTAMANTE MAURICIO  
 No. de Cuenta Maestra: 0C04068  
 Código de Cliente: E000008330  
 Folio Fiscal: c0e0b067-2bbf-4f45-bed8-7362287582e2  
 Lugar Fecha y Hora de Emisión: 06500 2023-07-05T23:57:57  
 Serie del Certificado del SAT: 00001000000508680418  
 Régimen Fiscal Emisor: 601- General de Ley Personas Morales  
 Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido  
 Forma de Pago: 99- Por Definir  
 Tipo de Comprobante: 1 - Ingreso  
 USO de CFDI: G03-Gastos en general

MES DE FACTURACIÓN	PAGAR ANTES DE
JULIO 2023	31/07/2023



01263220030406823071

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	SERVICIO	1	7,803.16
SERVICIOS ESPECIALES	SERVICIO	1	4,318.10

<b>IMPORTE LETRA</b>	Subtotal	12,121.26
DIEZ MIL CIENTO UN PESOS 54/100 M.N.=====	Descuento	- 3,413.03
	Suma	8,708.23
	IVA 16 %	1,393.31
	Total	10,101.54

RESUMEN DE MOVIMIENTOS DE SU CUENTA MAESTRA						
SALDO EN COMPRAS A PLAZOS	SALDO ANTERIOR	+	CARGOS	-	PAGOS	- AJUSTES = SALDO ACTUAL
0.00	10,322.80		10,101.54		10,322.80	0.00 = 10,101.54

**Cadena Original del complemento de certificación del SAT:**

[[1.1]c0e0b067-2bbf-4f45-bed8-7362287582e2|2023-07-06T11:21:52|PdH85ZU+840mq6VBvd74g4IHMrE95i98W+eygOHqHPF8ng9sM/eiB0qRgSGTKV  
 Y7PjDSVgQqXhS0c8re18JmH2tkNizaksSRGlwZatWK2FgV9GMioazKpygLixYglozkCBe3FkgTEYIKeJ8TISFBqe9rPyMp17x7cj20cJD9xohPWayvpV1  
 DI6rk4AYYgZk9ESh/bzQPAesy076R57poaOaWm8yxc9bOjijyAZq21Coq3DCGqA20jC02V+c23i2kPrC8lKUIGL6wdD5sg6KYI5QsIKWGNu5EM7gDcFL1  
 FcaWfWwWnQFIZEM+SdbiNGCjWYsSSuyqfVQ==|00001000000508680418]]

**Sello Digital del Emisor**

PdH85ZU+840mq6VBvd74g4IHMrE95i98W+eygOHqHPF8ng9sM/eiB0qRgSGTKVY7PjDSVgQqXhS0c8re18JmH2tkNizaksSRGlwZatWK2FgV9GMioazKpygLixYglozkCBe3FkgTEYIKeJ8TISFBqe9rPyMp17x7cj20cJD9xohPWayvpV1DI6rk4AYYgZk9ESh/bzQPAesy076R57poaOaWm8yxc9bOjijyAZq21Coq3DCGqA20jC02V+c23i2kPrC8lKUIGL6wdD5sg6KYI5QsIKWGNu5EM7gDcFL1FcaWfWwWnQFIZEM+SdbiNGCjWYsSSuyqfVQ==

**Sello Digital del SAT:**

WcnBgR7bCApRVGOmiNUndVodlhzCUIlHkStueVo9GCN8lEqfpcwtgn2JQ/600v411nXbkzfdVfDpmfhCVeo3l8OSYpvime5zGwTz6QJti35tppvpDUrRl/3d/  
 BFF7TFHJYrfoC2Fy2BHOrsbAnCGsefNw6wqfAwqImmCjeTqNRFOC1od1hOleW3v77rILAhT6Zc/eF5XoGC1K4yKMKTOJNvsxahLHfsAXDg9UmCav+vx  
 Pph5Se7Vla+3UllGTXB7K6ooVnaeJOCzDTfPj28Mw3yFcgNw9qjceiaV2dE83QwGjds6w3ub3l5XuubgGDPHGfeZLzjLzW==



Numero de Serie del Certificado del Emisor: 00001000000506121124 Fecha y Hora de Certificación: 2023-07-06T11:21:52

Consultas al Centro de Soporte SIANA 8007142050 Lada sin costo.

Lunes a Viernes de 9:00 a 20:00

telmex.com/it

Este documento es una representación impresa de un CFDI.



# Cuenta Maestra

## DESGLOSE DE FACTURA

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHTEMOC  
C. P. 06500 Ciudad de Mexico  
RFC: TME840315KT6

0C04068 CODIGO DE CLIENTE E000008330  
AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
ARREDONDO BUSTAMANTE MAURICIO  
BLVD. HAROLD R. PAPE KM 1065  
MONCLOVA CENTRO  
COAHUILA DE ZARAGOZA MONCLOVA

Subcuenta 0C04068  
Facturacion JULIO 2023

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
AK	LLAMADAS A CELULAR CELULAR TOTAL MINUTOS CELULAR EN PAQUETES	MINUTOS	1,204	0.00
AW	SERVICIOS ESPECIALES SEGURIDAD INTERNET SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: TRIARA.COM TCC0009128J1 INSURGENTES SUR 3500 PISO 3 PEÑA CIUDAD DE MEXICO MEXICO 14060	SERVICIO	1	50.88
C3PCN	SOLUCIONES INTEGRALES PQT CONECTES NEGOCIO	PAQUETE	3	1,031.91
C3PNP	PQT MI NEGOCIO PYME	PAQUETE	2	948.56
C3PSN	PQT SUPER NEGOCIO	PAQUETE	1	688.79
FF	RENTAS SERVICIOS DIGITALES IDENTIFICADOR DE LLAMADAS	SERVICIO	3	77.25
FJ	PAQUETE DE 4 SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	1	68.95
FK	PAQUETE DE SERVICIOS DIGITALES	SERVICIO	4	-144.20
JN	SERVICIOS ESPECIALES OFFICE PROFESIONAL SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: TRIARA.COM TCC0009128J1 INSURGENTES SUR 3500 PISO 3 PEÑA CIUDAD DE MEXICO MEXICO 14060	SERVICIO	1	4,254.31
L1	SERVICIO 800 S-800 EMPRESARIAL LLAMADAS A CELULAR CELULAR	MINUTOS	2	1.65
PH	MOVIL EMPRESARIAL 1	MINUTOS	1	1,030.00
RY	AJUSTES Y DESCUENTOS BONIFICACION PLAN TRONCALES DIGITALES	DESCUENTO	1	-2,304.63
SD	RENTAS SERV.DE ACCESO DIRECTO A EXT. SERVICIOS DIGITALES	EXTENSION	30	1,027.50
SK	IDENTIFICADOR DE LLAMADAS TRONCAL DIG.	SERVICIO	10	257.50
ST	TRONCAL DIGITAL 64K	LINEA	10	2,304.60
SW	SERVICIOS ESPECIALES SERVICIOS DE HOSPEDAJE INTERNET SERVICIO FACTURADO POR CUENTA DE: TRIARA.COM TCC0009128J1 INSURGENTES SUR 3500 PISO 3 PEÑA CIUDAD DE MEXICO MEXICO 14060	SERVICIO	1	12.93
WFN36	OTROS WIFI NEGOCIO BASICO	SERVICIO	3	514.65

# Cuenta Maestra

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
 PARQUE VIA 198 COL. CUAUHEMOC  
 C. P. 06500 Ciudad de Mexico  
 RFC: TME840315KT6

0C04068 CODIGO DE CLIENTE E000008330

AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.  
 ARREDONDO BUSTAMANTE MAURICIO

BLVD. HAROLD R. PAPE KM 1065

MONCLOVA CENTRO

COAHUILA DE ZARAGOZA MONCLOVA

Subcuenta 0C04068

Facturacion JULIO 2023

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE
1J	AJUSTES Y DESCUENTOS			
	BONIFICACION POR INTERRUPCION DEL SERVIC	IMPORTE	1	- 80.97
2C	BONIFICACION PLAN DIDS	DESCUENTO	1	- 1,027.43
	SERVICIO MEDIDO			
50	TOTAL DE LLAMADAS EN PAQUETES	LLAMADAS	1,281	0.00
	LARGA DISTANCIA			
	OPCIONES LADA			
60	TOTAL DE MINS INCLUIDOS OPC LD INT	MINUTOS	5	0.00

**SUBTOTAL 8,708.23**

# Cuenta Maestra

## ESTADO DE CUENTA

No. de Cuenta 0C04068  
Fecha de Corte 30-Junio-2023

TELEFONOS DE MEXICO S.A.B. DE C.V.  
PARQUE VIA 198 COL. CUAUHTEMOC  
C. P. 06500 Ciudad de Mexico  
RFC: TME840315KT6

CODIGO DE CLIENTE E000008330  
AUTOS MONCLOVA S.A. DE C.V.  
ARREDONDO BUSTAMANTE

<b>TOTAL A PAGAR \$</b>	<b>10,101.54</b>
Pague antes de	31/07/2023
Saldo Anterior	10,322.80
Pagos -	10,322.80
Ajustes -	0.00
<b>Monto Total Cargos del Mes +</b>	<b>10,101.54</b>
<b>Total Vencido</b>	<b>0.00</b>

Periodo	Importe Facturado	Numero de Factura	Importe Pagado	Fecha de Vencimiento	Fecha de Pago	Ajustes	Saldo del Periodo
JULIO 2023	10,101.54	EST7488885	.00	31/07/2023		.00	10,101.54
<b>Total de Cargos del mes</b>							<b>\$ 10,101.54</b>
JUNIO 2023	10,322.80	EST7424553	10,322.80	30/06/2023		.00	.00
<b>Vencido hasta 30 dias</b>							
<b>Vencido hasta 60 dias</b>							
<b>Vencido hasta 90 dias</b>							
							.00
<b>Vencido mayor 90 dias</b>							
<b>Total de Saldo Vencido</b>							<b>\$ 0.00</b>

Periodo	Importe Facturado	Numero de Factura	Importe Pagado	Medio de pago	Fecha de Pago	Fecha de Aplicacion
JUNIO 2023	10,322.80	EST7424553	5,184.56	BBVA BANCOMER	22/06/2023	
JUNIO 2023	10,322.80	EST7424553	5,138.24	BBVA BANCOMER	22/06/2023	
<b>Total de Pagos</b>						<b>\$ 10,322.80</b>

Periodo	Importe Facturado	Numero de Factura	Folio de NC	Descipcion Ajuste	Importe Ajuste
<b>Total de Ajustes</b>					<b>\$ 0.00</b>

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL****HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIAAMO560328EA1  
Registro Federal de ContribuyentesAUTOS MONCLOVA  
Nombre, denominación o razón socialIdCIF: 15040469288  
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión  
**MONCLOVA , COAHUILA DE ZARAGOZA A 07 DE AGOSTO DE 2023**

AMO560328EA1

**Datos de Identificación del Contribuyente:**

RFC:	AMO560328EA1
Denominación/Razón Social:	AUTOS MONCLOVA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	28 DE MARZO DE 1956
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	28 DE MARZO DE 1956

**Datos del domicilio registrado**

Código Postal:25700	Tipo de Vialidad:
Nombre de Vialidad: BLVD HAROLD R PAPE KM 1065	Número Exterior: SN
Número Interior:	Nombre de la Colonia: MONCLOVA CENTRO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: MONCLOVA
Nombre de la Entidad Federativa: COAHUILA DE ZARAGOZA	Entre Calle:
Y Calle:	

**Actividades Económicas:****HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**Contacto**Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país  
(+52) 55 627 22 728



Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Comercio al por menor de automóviles y camionetas nuevos cuya propulsión sea a través de baterías eléctricas recargable	100	28/03/1956	

Regímenes:				
Régimen			Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales			28/03/1956	

Obligaciones:			
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	28/03/1956	
Información mensual del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos con Precio de Vehículos Enajenados.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	28/03/1956	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2002	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	01/01/2002	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/01/2002	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de Inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	31/03/2002	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero mensual de retenciones de ISR de Ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	31/03/2002	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	31/03/2002	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/03/2003	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/09/2006	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx), [denuncias@sat.gob.mx](mailto:denuncias@sat.gob.mx), desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)".



**Contacto**  
 Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300, Ciudad de México.  
 Atención telefónica desde cualquier parte del país:  
 MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país:  
 (+52) 55 627 22 728

Cadena Original Sello:  
Sello Digital:

||2023/08/07|AMO560328EA1|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|200001088888800000031||  
uZtTu5cUkN0px04Ow1iEnmigf7R9udEo5fR8hOjymf6Q6JFJFEmlRNSnSmZWu0q4t1LjX1dnmxhZhA0pA8sZdub  
K8VoxQetnuvtTeZbW8W/u1SfWRV3kZyMpL+wonlqU9UlxBw2a5e5HYQVT+1VKbcJwXrKOMx5z9rdj2pwe/Fs=





MÉXICO

# INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE  
ARREDONDO  
BUSTAMANTE  
MAURICIO

FECHA DE NACIMIENTO  
19/09/1979

SEXO  H



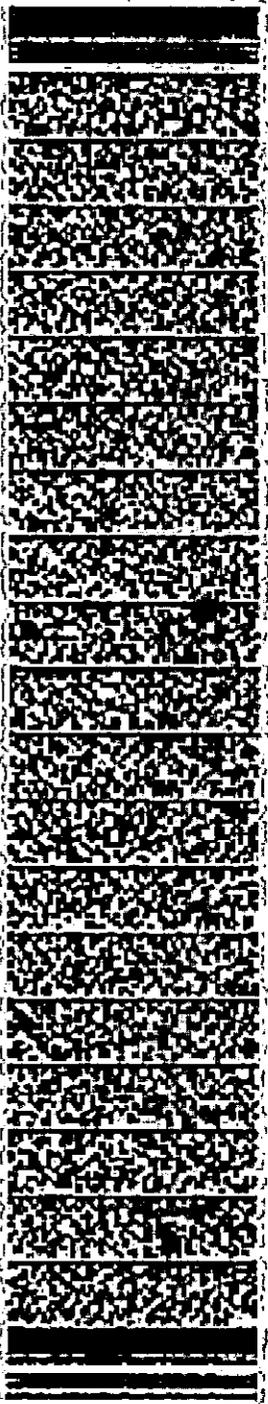
LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2019 VIGENCIA 2029





EMPLEADO FEDERAL

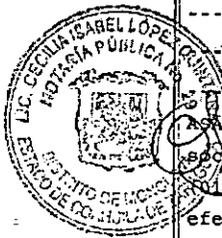
LOCALIDAD DE RESIDENCIA



EDUARDO... SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL



Vertical text on the left side of the card, including the number 174 and the numbers 65, 88, 10.



**COTEJADO**

----- AL MARGEN -----  
- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE. -

NOTA NÚMERO UNO:- CONTIENE: La PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL MIXTA (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada el día Primero (01) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), y para tal efecto COMPARECE: el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, en su carácter de Delegado.

----- AL CENTRO -----  
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

--- EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA DE ZARAGOZA, siendo las quince horas con treinta minutos (15:30 Hrs.) del día de hoy Miércoles trece (13) de Noviembre del año dos mil diecinueve (2019), ANTE MI, LICENCIADA CECILIA ISABEL LÓPEZ QUINTANA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE, en ejercicio en este Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, actuando en el protocolo de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO, del mismo Distrito, a cargo del LICENCIADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS, en virtud del Convenio de Asociación, celebrado entre ambos notarios, publicado el día tres de enero del año dos mil doce en el ejemplar número uno del Periódico Oficial del Estado, HAGO CONSTAR: La PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL MIXTA (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., celebrada el día Primero (01) de Octubre del año dos mil diecinueve (2019), y para tal efecto COMPARECE: el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, en su carácter de Delegado, para cuyo efecto se establecen las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S :**

--- PRIMERA.- Declara el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, que cumpliendo con el encargo que le fue conferido por la Asamblea General de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., verificada el día 01 de Primero de Octubre del año 2019, viene en este acto a elevar a Instrumento Público el Acta que la contiene y para tal efecto solicita a la suscrita Fedataria PROTOCOLICE EL ACTA DE ASAMBLEA que al efecto me exhibe, la cual consta en (08) ocho hojas útiles por un solo lado incluyendo la Lista de Asistencia, y las que se encuentran debidamente firmadas por el Presidente y Secretaria; la cual procedo a protocolizar al tenor siguiente:

\*\*\*AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL MIXTA (ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA) DE ACCIONISTAS.- En la ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las (10:00 hrs.) diez horas del día (01) Primero de Octubre del año (2019) dos mil diecinueve, en el domicilio de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V. ubicado en esta ciudad, se reunieron los accionistas de la misma, con el objeto de celebrar una ASAMBLEA GENERAL MIXTA DE ACCIONISTAS.- Fungió como Presidente el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, nombrando como Secretaria a la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER y Escrutadores a los señores DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK y JUAN GONZALEZ ARAUZA quienes aceptaron desempeñar los cargos conferidos. Asimismo, se procedió a tomar lista de asistencia, certificando que en ésta Asamblea se encuentra representado el 100% (cien por ciento) del capital social.- A continuación, con base a la certificación rendida por los Escrutadores, El Presidente de la Asamblea, manifiesta: Que no hubo convocatoria previa en virtud de que para esta asamblea ya se contaba con la aceptación para asistir de los dos accionistas y por lo tanto estando representado el 100% (cien por ciento) del capital social, declara legalmente instalada la Asamblea, manifestando que todos los acuerdos que en ella se adopten tendrán validez y legalidad, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, advirtiendo a los concurrentes que es necesario su presencia en esta Asamblea, desde el inicio hasta la elaboración del Acta que de la misma se levante.- Acto seguido, la Secretaria pone a consideración el Orden del Día siguiente: ORDEN DEL DIA.- \*\*\*\* DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- --- Aportación de Capital Variable. --- Donación de Acciones de la Serie "B".- \*\*\*\* DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- --- Aprobación y Autorización en su caso de Redacción del Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos. - -- Designación de Delegado para que ocurra ante Notario Público a Protocolizar el Acta que de la presente Asamblea se Levante. --- Redacción, lectura y aprobación en su caso, del Acta de Asamblea.- ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- --- Aportación de Capital Variable.- En el desahogo del presente punto, el Presidente de la asamblea el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, expone: Que por así convenir a los intereses de la empresa, celebro mediante contratos privados de financiamiento 2 préstamos por un total de \$25,500,000.00 (veinticinco millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) a favor de la empresa AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., y como la Parte Acreditante el señor Adalberto Santos Benavides. Que Mediante contrato de cesión de derechos de fecha 01 de Febrero del presente año, la sociedad Autos Monclova, S.A. de C.V., le cedió los derechos de unas cuentas por cobrar y gastos por comprobar por un total de \$9,063,710.07 (nueve millones sesenta y tres mil setecientos diez pesos 07/100 m.n.), por lo que dicha cantidad se aplico como pago al préstamo mencionado y como una compensación parcial de deudas entre los contratantes mencionados, quedá un saldo del préstamo a pagar al señor Adalberto Santos por la cantidad de \$16,436,289.93 (dieciséis millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 93/100 m.n.), de esta cantidad el señor Adalberto Santos como Socio de la empresa desea que en lugar de que se le pague se transfiera al capital variable, la cantidad de de \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.), por lo que propone a la Asamblea de accionistas dicho aumento de capital. De esta forma quedaría solamente la cantidad de \$1,436,289.93 (un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve pesos 93/100 m.n.) en la cuenta de documentos por pagar de la empresa Autos Monclova, S.A. de C.V. a favor del señor Adalberto Santos Benavides. Expuesto por el Presidente de la Asamblea el Punto, solicita se autorice el aumento al Capital Variable por la cantidad de \$15,000,000.00.- Después de transcurrido el tiempo necesario para la deliberación, los socios toman los siguientes: ACUERDOS: --- PRIMERA.- Se aprueba por unanimidad de los socios un aumento al CAPITAL VARIABLE por la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por lo que la sociedad contara con un capital variable total de \$25,000,000.00 (VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- --- SEGUNDA.- Se aprueba la suscripción por parte del socio ADALBERTO SANTOS BENAVIDES de 1,500 Acciones de la Serie "B", con un valor nominal cada una

Lic. Ricardo López Campos

NOTARIO PUBLICO No. 18  
MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO



**COTEJADO**

de \$10,000.00 (DIEZ ML PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). --- Donación de Acciones de la Serie "B". En el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea señor Adalberto Santos Benavides, expresa a su hija señora Sarah Elizabeth Santos Harper, que desea donarle 450 Acciones de la Serie "B", con un valor nominal de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), cada una. Después de escuchar lo antes expuesto la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER, agradece a su padre y acepta la donación que hace a su favor. --- Una vez desahogado el punto los socios toman los siguientes: ACUERDOS: --- PRIMERO.- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES doña a la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER, quien acepta la Donación, de 450 (cuatrocientas cincuenta) Acciones de la Serie "B", con valor nominal de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) cada una. --- SEGUNDO.- A consecuencia de los acuerdos tomados en el punto anterior y el primero de este punto el cuadro accionario de la sociedad Autos Monclova, S.A. de C.V., queda conformado de la siguiente manera: --- TERCERA.- Emitanse las acciones correspondientes y háganse las anotaciones en los libros correspondientes de la Sociedad. --- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. --- Aprobación y Autorización en su caso de Promulgación del Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos. En el desahogo de este punto el Presidente de la Asamblea manifiesta que en asamblea anterior, se acordó derogar el artículo 41 de los Estatutos, por requerirse así en su momento. Sin embargo, él considera que hubiese sido conveniente adecuarlo distinto a las necesidades de la empresa, por lo que propone a sus socia, redactar nuevamente el artículo conforme al borrador que presenta. --- Expuesto el punto, el Presidente de la Asamblea presenta la redacción del artículo, el cual una vez leído y explicado, los socios someten a votación la propuesta, tomando el siguiente: ACUERDO: --- UNICA.- Se acuerda por decisión unánime de los Socios reformar el Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos de la Sociedad el cual quedara redactado de la siguiente manera a partir del día de hoy. --- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración para ser resueltos mediante el voto favorable de Presidente y Secretario o Presidente y Tesorero. No obstante lo anterior, podrán ser tratados en Asambleas de Accionistas para ser resueltos en las mismas; ninguna resolución podrá ser adoptada respecto de los siguientes asuntos, por el Presidente del Consejo, Director General o cualquier otro representante o apoderado de la Sociedad: - A. La aprobación o modificación del Plan de Negocios de la Sociedad; - B. La participación en coinversiones, adquisición de acciones de otra sociedad, en negocios con otras sociedades o personas, constitución de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, así como adoptar las resoluciones necesarias para celebrar dichos actos; - C. La compra, venta o disposición en forma alguna de acciones representativas del capital social de otras sociedades que sean propiedad de la Sociedad; D. La determinación del sentido del voto de acciones de la Sociedad en las asambleas extraordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria o en las ordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria cuando en tales asambleas se pretenda resolver cualquiera de los siguientes asuntos: - (i) La resolución relativa a la aprobación de cualquiera de los Asuntos Fundamentales; - (ii) El incremento o reducción de su capital social en la parte variable; - (iii) La decisión de no pagar, o pagar un dividendo a favor de los accionistas, bajo términos distintos a lo establecido en los Artículos Trigésimo Primero y Quincuagésimo Quinto de estos Estatutos; - Se entenderá por "Subsidiaria" a aquella sociedad en la que la Sociedad sea accionista mayoritaria o que por cualquier título tenga la facultad de determinar el sentido del voto de la mayoría de las acciones en circulación o el nombramiento de la mayoría de los miembros del órgano de administración; - E. La determinación de los lineamientos y criterios que deberán considerar los miembros del Consejo de Administración designados por la Sociedad para representarla en cualquier Subsidiaria, con el propósito de determinar su sentido del voto cuando las respectivas sesiones deban resolver sobre cualquiera de los asuntos descritos en esta lista; - F. La designación de

los auditores externos de la Sociedad;- G. La aprobación de la celebración de contratos con "partes relacionadas", entendiéndose por estas a los accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios, parientes de tales personas u otras personas cuyo capital o equivalencia en acciones, pueda ser completa o parcialmente propiedad, directa o indirectamente, de tales accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios o sus parientes;- H. La designación o remoción del Director General de la Sociedad y determinación de su compensación y facultades;- I. La celebración de contratos no previstos en el Plan de Negocios aprobando por el Consejo que otorgue exclusividad o de aquellos mediante el cual la Sociedad asuma obligaciones por un periodo mayor a un año o por una cantidad que exceda el equivalente al 30% (treinta por ciento) del capital contable de la Sociedad;- J. El otorgamiento u obtención de créditos, préstamo, o cualquier otro tipo de financiamiento o deuda no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo, cuando el monto principal de éstos exceda, en una o varias transacciones, el equivalente a 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad;- K. La celebración de cualquier acto para garantizar las obligaciones de un tercero, incluyendo, aquellas de alguno de los accionistas o de una afiliada de cualquiera de ellos (cualquier persona física o moral o cualquier otra figura jurídica que directa o indirectamente controla o es controlada por otra), ya sea mediante creación de cualquier carga, gravamen o garantía personal, real o fiduciaria respecto de cualquier propiedad de la sociedad o mediante la firma de la sociedad por aval de cualquier título de crédito, o de cualquier otra forma;- L. La adquisición durante un ejercicio, de activos fijos no previstos en el Plan de Negocios aprobados por el Consejo que excedan en valor el equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad;- M. La celebración cualquier acto o contrato no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo que implique disposición de activos o inversiones en activo fijo que excedan la cantidad de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional; N. El otorgamiento y revocación de poderes para actos de dominio o de administración, con facultades ilimitadas o para celebrar actos por cantidades superiores a US \$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional;- "Capital Contable" significa, para fines de este Artículo, la cantidad reflejada bajo ese concepto en los últimos Estados Financieros de la Sociedad auditados por un despacho de contadores de reconocido prestigio, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera Mexicanas y aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Así mismo, los límites antes mencionados serán aplicables a uno o varios actos sucesivos realizados durante un periodo de 12 (doce) meses.- --- Designación de Delegado para que ocurra ante Notario Publico a Protocolizar el Acta que de la presente Asamblea se Levante.- La Asamblea por unanimidad de votos designó al señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, como Delegado para que ocurra ante el Notario Público a protocolizar la presente Acta para que surta los efectos legales consiguientes.- --- Redacción, lectura y aprobación en su caso del Acta de la presente Asamblea.- Por acuerdo unánime de los señores Accionistas, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente Acta, la que una vez leída por la Secretaria, fue aprobada en cada uno de sus términos.- El Presidente certifica que durante el transcurso de la Asamblea y en el momento de las votaciones sobre los asuntos listados en el Orden del Día, estuvieron presentes la totalidad de los accionistas, de la cual dio fé la secretaria por lo que se declaran las resoluciones tomadas en esta Asamblea como definitivas.- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por concluida la presente Asamblea, siendo las 12:00 hrs. (doce horas) del mismo día, la cual fue firmada por el Presidente y Secretaria, tal como lo dispone la Ley General de Sociedades Mercantiles.- PRESIDENTE: SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- firma.- SECRETARIA: SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- firma.-

\*\*\*AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.- LISTA DE ASISTENCIA.- ASAMBLEA GENERAL MIXTA (EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA) DE ACCIONISTAS DE LA



--- SEGUNDO.- A consecuencia de los acuerdos tomados en el punto anterior y el primero de este punto el cuadro accionario de la sociedad Autos Monclova, S.A. de C.V., queda conformado de la siguiente manera:

ACCIONIS- TAS	ACCIO- NES SERIE "A"	VALOR NOMINAL	TOTAL CAPITAL SERIE "A"	ACCIO- NES SERIE "B"	VALOR NOMINAL	TOTAL CAPITAL SERIE "B"	TOTAL CAPITAL
ADALBERTO SANTOS BENAVIDES	1050	\$10,000.00	\$10,500,000.00	1750	\$10,000.00	\$17,500,000.00	\$28,000,000.00
SARAH ELIZA- BETH SANTOS HARPER	450	\$10,000.00	\$4,500,000.00	750	\$10,000.00	\$7,500,000.00	\$12,000,000.00
	1500	\$10,000.00	\$15,000,000.00	2500	\$10,000.00	\$25,000,000.00	\$40,000,000.00

---TERCERA.- Emitanse las acciones correspondientes y háganse las anotaciones en los libros correspondientes de la Sociedad.

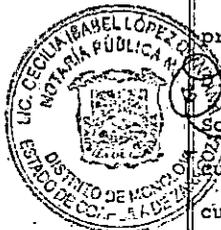
#### DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

\*\*\*\* Se acuerda por decisión unánime de los Socios reformar el Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos de la Sociedad el cual quedara redactado de la siguiente manera a partir del día de hoy.

--- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administracion para ser resueltos mediante el voto favorable de Presidente y Secretario o Presidente y Tesorero. No obstante lo anterior, podrán ser tratados en Asambleas de Accionistas para ser resueltos en las mismas; ninguna resolución podrá ser adoptada respecto de los siguientes asuntos, por el Presidente del Consejo, Director General o cualquier otro representante o apoderado de la Sociedad:-

A. La aprobación o modificación del Plan de Negocios de la Sociedad;-

B. La participación en coinversiones, adquisición de acciones de otra sociedad, en negocios con otras sociedades o personas, constitución de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, así como adoptar las resoluciones necesarias para celebrar dichos actos;-



**COTEJADO**

C. La compra, venta o disposición en forma alguna de acciones representativas del capital social de otras sociedades que sean propiedad de la Sociedad;

La determinación del sentido del voto de acciones de la Sociedad en las asambleas extraordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria o en las ordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria cuando en tales asambleas se pretenda resolver cualquiera de los siguientes asuntos:- (i) La resolución relativa a la aprobación de cualquiera de los Asuntos Fundamentales;- (ii) El incremento o reducción de su capital social en la parte variable;- (iii) La decisión de no pagar, o pagar un dividendo a favor de los accionistas, bajo términos distintos a lo establecido en los Artículos Trigésimo Primero y Quincuagésimo Quinto de estos Estatutos;- Se entenderá por "Subsidiaria" a aquella sociedad en la que la Sociedad sea accionista mayoritaria o que por cualquier título tenga la facultad de determinar el sentido del voto de la mayoría de las acciones en circulación o el nombramiento de la mayoría de los miembros del órgano de administración;-

E. La determinación de los lineamientos y criterios que deberán considerar los miembros del Consejo de Administración designados por la Sociedad para representarla en cualquier Subsidiaria, con el propósito de determinar su sentido del voto cuando las respectivas sesiones deban resolver sobre cualquiera de los asuntos descritos en esta lista;-

F. La designación de los auditores externos de la Sociedad;-

G. La aprobación de la celebración de contratos con "partes relacionadas", entendiéndose por estas a los accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios, parientes de tales personas u otras personas cuyo capital o equivalencia en acciones, pueda ser completa o parcialmente propiedad, directa o indirectamente, de tales accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios o sus parientes;-

H. La designación o remoción del Director General de la Sociedad y determinación de su compensación y facultades;-

I. La celebración de contratos no previstos en el Plan de Negocios aprobando por el Consejo que otorgue exclusividad o de

aquellos mediante el cual la Sociedad asuma obligaciones por un periodo mayor a un año o por una cantidad que exceda el equivalente al 30% (treinta por ciento) del capital contable de la Sociedad;-

J. El otorgamiento u obtención de créditos, préstamo, o cualquier otro tipo de financiamiento o deuda no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo, cuando el monto principal de éstos exceda, en una o varias transacciones, el equivalente a 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad;-

K. La celebración de cualquier acto para garantizar las obligaciones de un tercero, incluyendo, aquellas de alguno de los accionistas o de una afiliada de cualquiera de ellos (cualquier persona física o moral o cualquier otra figura jurídica que directa o indirectamente controla o es controlada por otra); ya sea mediante creación de cualquier carga, gravamen o garantía personal, real o fiduciaria respecto de cualquier propiedad de la Sociedad o mediante la firma de la sociedad por aval de cualquier título de crédito, o de cualquier otra forma;-

L. La adquisición durante un ejercicio, de activos fijos no previstos en el Plan de Negocios aprobados por el Consejo que excedan en valor el equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad;-

M. La celebración cualquier acto o contrato no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo que implique disposición de activos o inversiones en activo fijo que excedan la cantidad de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional;-

N. El otorgamiento y revocación de poderes para actos de dominio o de administración, con facultades ilimitadas o para celebrar actos por cantidades superiores a US \$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional;- "Capital Contable" significa, para fines de este Artículo, la cantidad reflejada bajo ese concepto en los últimos Estados Financieros de la Sociedad auditados por un despacho de contadores de reconocido



**COTEJADO**

prestigio, elaborados conforme a las Normas de Información Financiera Mexicanas y aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Así mismo, los límites antes mencionados serán aplicables a uno o varios actos sucesivos realizados durante un periodo de 12 (doce) meses.-

--- TERCERA.- Con respecto a todos los demás artículos y cláusulas transitorias de la Escritura Constitutiva, siguen vigentes con toda su fuerza y vigor, en los términos en que se encuentran establecidos.

R. F. C. DE LOS SOCIOS

ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

--- La suscrita notaria para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación y 28 de su Reglamento; conforme a la Miscelánea Fiscal publicada el 10 de Abril del año 2019, en el Diario Oficial de la Federación; Punto 2.4.8. hago constar que se tiene por cumplida la obligación de señalar la clave en el RFC en las escrituras públicas en que hagan constar actas constitutivas y demás actas de asamblea de personas morales en virtud de que el compareciente exhibe el RFC del representante legal el cual es el siguiente:

ADALBERTO SANTOS BENAVIDES                      SABA400519KC4

P E R S O N A L I D A D

--- I.- el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, para justificar su personalidad, así como la existencia legal de la Sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., me exhibe en este acto y Yo, la Notaria, Doy Fe de haber tenido a la vista, los siguientes documentos:

--- Con el Acta que ha quedado protocolizada en este instrumento.

--- Escritura Pública de fecha 28 de Marzo del año 1956, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Rodriguez Villarreal, Notario Público, en ejercicio del Distrito de Sabinas de aquel entonces, escritura que contiene la Constitución de la sociedad denominada AUTOS MONCLOVA, S.A., e inscrita en el registro público de Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 1880, Libro 45, Sección de Comercio, de fecha de registro 04 de Abril de 1956.- de la cual transcribo en lo conducente:

--- (...) Comparecieron personalmente los señores Adalberto Santos Garza, (...); Consuelo B. de Santos, (...); Edilberto E. Montemayor, (...); Lily Seguy de Montemayor, (...), y Manuel Alvarez, (...); los comparecientes dieron que habiendo convenido formar y constituir una sociedad anónima... clausulas: PRIMERA.- la denominación social será "AUTOS MONCLOVA", que se usara seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", ó de su abreviatura "S.A.". SEGUNDA.- la sociedad tiene por objeto: la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados; compra-venta de refacciones; servicio de taller, implementos agrícolas y artículos eléctricos, y además operaciones conexas con dichas actividades.- tercera.- el domicilio social será la población de Monclova, coahuila.- la sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la república, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.- cuarta.- el plazo social es de (50) cincuenta años que empezaran a contarse a partir de la fecha en que se inscriba en el registro público de la propiedad y del comercio la escritura constitutiva.- ... sexta.- el capital social de esta empresa se fija en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100) m.n.), representado por (1000) mil acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y exhibido el (60%) sesenta por ciento de su valor suscribiéndose en la siguiente forma:.- nombre Manuel Alvarez.- acciones.- 333.- importe.- \$333,000.00 nombre.- Adalberto Santos Garza.- acciones.- 233.- importe 233,000.00.- nombre Edilberto E. Montemayor.- acciones.- 234.- importe.- 234,000.00.- nombre.- Consuelo B. De Santos.- acciones.- 100.- importe 100,000.00.- nombre.- Lily Seguy De Montemayor.- acciones.- 100.- importe.- 100,000.00.- total.- acciones 1000.- importe.- 1,000,000.- (...) octava.- las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones.- novena.- la asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad.- ... decima primera.- el consejo de administración estará integrado por no menos de tres ni más de nueve consejeros propietarios y por los suplentes que designe la asamblea.- sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- en su primera sesión el consejo designara de entre sus miembros, un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.- (...) decima tercera.- los miembros del consejo de administración, podrán ser reelectos, duraran en su cargo un año a contar de la fecha de su designación, pero continuaran en funciones hasta que la asamblea haga nuevo nombramiento y los nuevamente designados tomen posesión de sus cargos.- (...) decima quinta.- el consejo de administración tendrá los siguientes Poderes y Facultades: A) Poder General para Pleitos y Cobranzas con Todas las Facultades Generales y aun las Especiales de acuerdo con la Ley, (...) C).- Poder General para Actos de Administración (...) D).- Poder para Actos de Dominio (...) E).- Poder para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito (...) G).- para Otorgar Poderes Generales o Especiales.- para Revocar Poderes.- H) para Delegar en Comités o en alguno o algunos de sus miembros todos y cada uno de sus poderes y facultades.- (...) Transitorios.- PRIMERO.- el Primer Consejo de Administración queda integrado en la siguiente forma y por las siguientes personas: Presidente: Edilberto E. Montemayor.- Secretario.- Adalberto Santos Garza.- Tesorero: Manuel Alvarez.- Vocales: Lily Seguy De Montemayor Y Consuelo B. de Santos.- Segundo.- Tercero.- Los Socios Constituyentes, obrando Como Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, designan como Gerente a los señores Edilberto E. Montemayor, Adalberto Santos Garza Y Manuel Alvarez, quienes podrán obrar conjunta o separadamente y tienen las atribuciones y obligaciones que se señalan para el Consejo de Administración en la clausula decima sexta de esta misma escritura.- ...

--- Escritura Pública número 31 de fecha 13 de Septiembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado OSCAR R. MALDONADO, Notario Público número 7, en ejercicio en esta ciudad de Monclova, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5019\*3, Control Interno 1, fecha de registro 09 de Noviembre del 2005, que contiene la Protocolización de las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que celebraron los socios de AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., el 30 de Abril y 22 de Julio del año 2005, la cual entre otros acuerdos contiene la Reforma de Estatutos de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., de dicha escritura por considerarlo conducente al acto transcribo lo siguiente:--

--- (...) ESTATUTOS SOCIALES APROBADOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina AUTOS MONCLOVA, denominación que irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o bien de sus iniciales "S.A. de C.V.". ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:.- A. Promover, organizar y explotar todo tipo de negocios dedicados a la compraventa de automóviles, camiones y motocicletas, nuevos o usados; a la compraventa de automóviles, camiones y motocicletas, nuevos o usados; a la compraventa de equipos e implementos agrícolas; a la prestación de servicios de taller de

Lic. Ricardo López Campos

NOTARIO PUBLICO No. 18  
MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO



COTEJADO

reparación y de todas las actividades conexas o complementarias a las citadas.- B. Tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. C. Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la Ley. D. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título-valor que la ley permita.- E. Establecer sucursales, agencias y representaciones, ser agente y representante y actuar como comisionista, mediador o distribuidor de toda clase de sociedades, instituciones, organizaciones, asociaciones, empresas personales o agrupaciones.- F. Comprar, dar o tomar en arrendamiento, vender, adquirir, poseer, permutar, gravar, afectar en fideicomiso, dar en garantía, transmitir la propiedad o posesión y en general negociar con toda clase de bienes inmuebles consistentes en terrenos, edificios o cualquier otra clase de construcciones; realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, todo tipo de materiales, maquinaria y equipos.- G. establecer, arrendar, subarrendar, administrar y explotar espacios, maquinaria, equipos y edificios que sean necesarios y convenientes para la realización del objeto social o para las operaciones de las sociedades o empresas en la que tenga interés o participación. I. Prestar, recibir o contratar servicios, ya sean técnicos, consultivos, de asesoría administrativos, y otros, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines.- J. Obtener o conceder préstamos, con o sin garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, absteniéndose de realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros mediante los cuales obtenga recursos del público inversionista destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.- K. Obtener, adquirir, utilizar, disponer y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás figuras de propiedad industrial e intelectual en los Estados Unidos Mexicanos o en el Extranjero.- L. Tomar parte en licitaciones públicas y concursos, así como ser titular de concesiones. M. Llevar a cabo todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años (...).- ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad será la ciudad de Monclova, Coahuila. (...).- ARTICULO QUINTO.- La Sociedad será de nacionalidad mexicana (...).- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El Capital de la Sociedad es variable. La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro asciende a la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), que está representada por 15,000 (QUINCE MIL) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con un valor nominal de \$1000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y pagadas. La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la serie "B", (...).- ARTICULO SEPTIMO.- El capital social podrá ser aumentado mediante aportaciones de los accionistas por suscripción de acciones, o por capitalización de reservas, primas en emisión de acciones o utilidades acumuladas, en el entendido que la parte variable del capital social se aumentará en la forma y términos que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. (...).- ARTICULO OCTAVO.- En caso de aumento de capital social por aportaciones, los accionistas titulares de acciones tendrán derecho preferencial para suscribir dicho aumento en proporción al número de las acciones de que sean propietarios, en los términos del Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual tendrán derecho de ejercitar durante el plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial correspondiente al domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea de Accionistas relativo al aumento acordado. En caso que cualquier accionista no ejercite tal derecho dentro del plazo antes mencionado, cualquier otro accionista tendrá el derecho de suscribirlas durante los 10 (diez) días siguientes al vencimiento de dicho plazo y en el supuesto de que sean varios accionistas los que deseen suscribir esta acciones, dichas suscripción será en proporción al número de acciones que poseen. (...).- CAPITULO TERCERO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas sólo podrán transferir la totalidad o parte de sus acciones o gravarlas, afectarlas en prenda, celebrar fideicomisos u otro acuerdo en relación con la enajenación de sus derechos de voto u otros derechos respecto de sus acciones, o de otra manera imponer un gravamen respecto de cualquier derecho o título de sus acciones, previo cumplimiento de lo previsto en este Capítulo Tercero y con la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración, la cual necesariamente se les otorgara una vez que se

cumplan las disposiciones de este Capítulo. (...) ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que algún accionista desee vender, transmitir, dar en prenda o en forma alguna disponer o gravar sus acciones (en lo sucesivo el "Oferente"), los accionistas restantes tendrán un derecho de preferencia para adquirir tales acciones, sujetándose al procedimiento que a continuación se indica: A. El oferente lo notificara al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso al Administrador Unico, indicando el número de acciones que desea transferir o gravar (las "Acciones Ofrecidas"), los términos y condiciones de la operación.- B. El Presidente del Consejo de Administración o, en su caso el Administrador Unico, notificará al Oferente con copia a los demás accionistas (en lo sucesivo los "Receptores de la Oferta") en el domicilio que se indica en el Registro de Acciones de la Sociedad, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al aviso del Oferente, el precio de venta de cada una de las Acciones Ofrecidas (en lo sucesivo el "Precio de Venta"). (...) H. Queda expresamente excluido el procedimiento establecido en este Capítulo, la enajenación entre vivos o por causa de muerte a los parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, entre cónyuges, entre hermanos o a empresas controladas por las personas a quienes se les transfieran las acciones. I. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Primero de estos estatutos, toda enajenación o transferencia realizada en contravención al procedimiento previsto en este capítulo, será nula como tal y no surtirá efectos frente a la Sociedad ni frente a los demás accionistas, y el secretario de la Sociedad negará el registro de dicha enajenación. (...) CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO NOVENO.- El órgano de suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para resolver y ratificar toda clase de actos y operación de la Sociedad. (...) Las Asambleas celebradas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (...) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas celebradas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Extraordinarias. Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para resolver sobre los demás asuntos, incluyendo los citados en los Artículos Vigésimo y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO.- Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea General Anual ordinaria de Accionistas durante los 4 (cuatro) meses posteriores a la clausura de cada ejercicio social, en la cual, aparte de los asuntos que se listan en el orden del día, se deberán tratar los siguientes: A. Discusión, aprobación o modificación del informe de Consejo de Administración y de los Estados financieros, tomando en consideración el informe del o de los comisarios, y tomar los acuerdos que sean necesarios; B. Distribución de las utilidades que arrojen los Estados Financieros; C. Designación de los miembros del Consejo de Administración y del o de los Comisarios, así como determinación de sus remuneración; y Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, en su caso.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o por el Comisario, sin embargo, los accionistas que representen al menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier Accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. (...) ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para las asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella; salvo los casos en que asisten la totalidad de los Accionistas, éstos es, se encuentre representado la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de voto que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad o en el Periódico Oficial del Estado, (...) ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán válidos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.- Así mismo, las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, fuera de asamblea, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito por la totalidad de los accionistas. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de asamblea a que se hace referencia en el Artículo trigésimo cuarto.- (...) ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las



Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Único, o en su defecto, por cualquier persona nombrada por mayoría de votos de los accionistas presentes.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario, en su caso, Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primer o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del capital social pagado. Las resoluciones se adoptarán mediante el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social suscrito y pagado y sus resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- No obstante lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo anteriores, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen por lo menos 66% (sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo Cuadragésimo Primero de estos Estatutos, así como para resolver respecto al incremento o reducción del capital social de la Sociedad en su parte variable.- (...)- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Una vez declarada instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán retirarse para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren, o los que no concurren a la reanudación de una Asamblea que se suspendiera por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De toda Asamblea se levantará acta la cual será asentada en el Libro de Actas de Asambleas, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que tomen, los que se consignaran a la letra y contendrán la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del Acta, un ejemplar del periódico en el que haya aparecido la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y el o los escrutadores, los informes y poderes, original o copia certificada ante fedatario público o por el ó los escrutadores y el Secretario de la Asamblea y demás documentos de que se hubiere dado cuenta.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El acta de las Asambleas Generales Extraordinarias será formalizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se formalizarán ante fedatario público las actas de las Asambleas Ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuera posible asentarlas en el Libro correspondiente.- CAPITULO QUINTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La dirección y administración de los asuntos sociales estarán encomendadas a un Administrador Único o a un Consejo de Administración que integrara por un número impar de hasta 7 (siete) consejeros y sus respectivos suplentes, (...) ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador Único, será de un año, pero en todo caso continuaran desempeñándose hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio del derecho de las Sociedad y de revocar dichas designación en cualquier tiempo o de reelegirlos.- (...)- ARTICULO CUADRAGESIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único será el representante legal de la Sociedad y, sujeto a lo dispuesto en el Artículo Cuadragésimo Primero de estos Estatutos Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, (...)- 2. PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES de acuerdo con lo establecido en párrafo segundo del Artículo 2554 (...) del Código Civil Federal (...)- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (...) del Código Civil Federal (...)- 4.- PODER PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 5. PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- 6.- PODER PARA CONTRATAR Y REMOVER a funcionarios y empleados de la Sociedad (...)- 7.- PODER PARA FORMULAR reglamentos interiores de trabajo.- 8.- Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de los mismos.- 9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.- 10.- Poder para conferir poderes generales o especiales en los

COTEJADO

términos de los párrafos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar los poderes que otorgue.- ARTICULO PRIMERO.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración para ser resueltos mediante el voto favorable de por lo menos cuatro (4) consejeros o su respectivo suplente. No obstante lo anterior, podrán ser tratados en Asambleas de Accionistas para ser resueltos en las mismas; ninguna resolución podrá ser adoptada respecto de los siguientes asuntos, por el Presidente del Consejo, Director General o cualquier otro representante o apoderado de la Sociedad:- A. La aprobación o modificación del Plan de Negocios de la Sociedad;- B. La participación en coinversiones, adquisición de acciones de otra sociedad, en negocios con otras sociedades o personas, constitución de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, así como adoptar las resoluciones necesarias para celebrar dichos actos;- C. La compra, venta o disposición en forma alguna de acciones representativas del capital social de otras sociedades que sean propiedad de la Sociedad; D. La determinación del sentido del voto de acciones de la Sociedad en las asambleas extraordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria o en las ordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria cuando en tales asambleas se pretenda resolver cualquiera de los siguientes asuntos:- (i) La resolución relativa a la aprobación de cualquiera de los Asuntos Fundamentales;- (ii) El incremento o reducción de su capital social en la parte variable;- (iii) La decisión de no pagar, o pagar un dividendo a favor de los accionistas, bajo términos distintos a lo establecido en los Artículos Trigésimo Primero y Quincuagésimo Quinto de estos Estatutos;- Se entenderá por "Subsidiaria" a aquella sociedad en la que la Sociedad sea accionista mayoritaria o que por cualquier título tenga la facultad de determinar el sentido del voto de la mayoría de las acciones en circulación o el nombramiento de la mayoría de los miembros del órgano de administración;- E. La determinación de los lineamientos y criterios que deberán considerar los miembros del Consejo de Administración designados por la Sociedad para representarla en cualquier Subsidiaria, con el propósito de determinar su sentido del voto cuando las respectivas sesiones deban resolver sobre cualquiera de los asuntos descritos en esta lista;- F. La designación de los auditores externos de la Sociedad;- G. La aprobación de la celebración de contratos con "partes relacionadas", entendiéndose por estas a los accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios, parientes de tales personas u otras personas cuyo capital o equivalencia en acciones, pueda ser completa o parcialmente propiedad, directa o indirectamente, de tales accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios o sus parientes;- H. La designación o remoción del Director General de la Sociedad y determinación de su compensación y facultades;- I. La celebración de contratos no previstos en el Plan de Negocios aprobando por el Consejo de otorgue exclusividad o de aquellos mediante el cual la Sociedad asuma obligaciones por un periodo mayor a un año o por una cantidad que exceda el equivalente al 30% (treinta por ciento) del capital contable de la Sociedad;- J. El otorgamiento u obtención de créditos, préstamo, o cualquier otro tipo de financiamiento o deuda no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo, cuando el monto principal de éstos exceda, en una o varias transacciones, el equivalente a 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad;- K. La celebración de cualquier acto para garantizar las obligaciones de un tercero, incluyendo, aquellas de alguno de los accionistas o de una afiliada de cualquiera de ellos (cualquier persona física o moral o cualquier otra figura jurídica que directa o indirectamente controla o es controlada por otra), ya sea mediante creación de cualquier carga, gravamen o garantía personal, real o fiduciaria respecto de cualquier propiedad de la sociedad o mediante la firma de la sociedad por aval de cualquier título de crédito, o de cualquier otra forma;- L. La adquisición durante un ejercicio, de activos fijos no previstos en el Plan de Negocios aprobados por el Consejo que excedan en valor el equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad;- M. La celebración cualquier acto o contrato no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo que implique disposición de activos o inversiones en activo fijo que excedan la cantidad de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional; N. El otorgamiento y revocación de poderes para actos de dominio o de administración, con facultades ilimitadas o para celebrar actos por cantidades superiores a US \$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional;- "Capital Contable" significa, para fines de este Artículo, la cantidad reflejada bajo ese concepto en los últimos Estados Financieros de la Sociedad auditados por un despacho de contadores de reconocido prestigio, elaborados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Así mismo, los límites antes mencionados serán aplicables a uno o varios actos sucesivos realizados durante un periodo de 12 (doce) meses.- (...). CAPITULO

Lic. Ricardo López Campos

NOTARIO PUBLICO No. 18  
MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO



**COTEJADO**

SEXTO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designara la Asamblea Ordinaria de Accionistas. (...)- CAPITULO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO QUINCAGESIMO SEPTIMO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumerada en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO QUINCAGESIMO OCTAVO.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendara a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (...)-\*\*\*.-

- Escritura Pública número (45) cuarenta y cinco de fecha (25) veinticinco de Agosto del (2010) dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada GLADYS AYALA FLORES, Notario Público NÚMERO veintiocho, en ejercicio en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Monclova, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5019\*3, Control Interno 2, que contiene la Protocolización de la Actas de Asamblea General Ordinaria que celebraron los socios de AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., el 21 de Junio del año 2010, de dicha escritura por considerarlo conducente al acto transcribo lo siguiente:-

\*\*\*(...)- CLAUSULAS.- PRIMERA: Mediante este instrumento publico a quedado protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa mercantil denominada AUTOS MONCLOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (...)- SEGUNDA:- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de merito, y los cuales son los siguientes: A).- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, dono a título gratuito 450 (cuatrocientos cincuenta) acciones de la serie "A" de las que es titular, a su valor nominal, a favor de su hija la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HERPER DE CHAVEZ, quien recibió las 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo la referida accionista es titular de 600 (seiscientas) acciones.- B).- La señora SARHA ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, dono a título gratuito 300 (trescientas) acciones de la serie "A" de las que es titular, a su valor nominal, a favor de su esposo el señor GERARDO CHAVEZ FELAN, quien recibió las 300 (trescientas) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo el referido accionista es titular de 300 (trescientas) acciones.- C.- Consecuentemente el capital social de la empresa, en los sucesivo quedara integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR SERIE "A".- TOTAL.- SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- 750.- \$10,000.00.- \$7,500,000.00.- SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ.- 300.- \$10,000.00.- \$3,000,000.00.- SR. GERARDO CHAVEZ FELAN.- 300.- \$3,000,000.00.- SRA. DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS.- 150.- \$10,000.00.- \$1,500,000.00.- TOTAL.- 1,500.- \$15,000,000.00.- (...)- E.- Se acepta la renuncia presentada por los señores ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS y GERARDO CHAVEZ FELAN, a sus cargos de Presidente, Secretario y Vocales del Consejo de Administracion, respectivamente; ratificando los actos realizados en el desempeño de sus funciones y los Asambleístas los liberan por consecuencia de toda responsabilidad ante la sociedad, no sin antes agradecer sus atinadas gestiones en el desempeño de sus funciones.- F).- se revocan los poderes conferidos, a quienes fungían como Presidente, Secretaria y Vocales del Consejo de Administracion de la Sociedad, señores ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS y GERARDO CHAVEZ FELAN, revocación que surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, correspondientes.- Se designa a los nuevos miembros del Consejo de Administracion, quienes aceptaron sus cargos y los caucionaron, otorgando las garantías a que se refieren los estatutos sociales, empezando sus funciones a partir del día (16) dieciséis de Agosto del presente año (2010) dos mil diez, quedando integrado el nuevo Consejo de Administracion por las siguientes personas, con los cargos que se indican:- PRESIDENTE: SEÑOR GERARDO CHAVEZ FELAN.- SECRETARIA; SEÑORA SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ.- TESORERO: SEÑOR ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- VOCAL.- SEÑORA DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS.- VOCAL SEÑOR GERARDO SANTOS BENAVIDES.- H).- Se ratifica en su cargo al COMISARIO de la sociedad. C.P.C. ALEJANDRA BASSOL MAYAGOITIA.- I).- Se otorga al CONSEJO DE ADMINISTRACION aquí designado, los poderes y facultades que les confiere los estatutos sociales, los cuales para mayor precisión se mencionan a continuación:- I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean

aplicables, estando facultado especialmente pero sin hacer limitación alguna para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local o Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover y defender toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra resoluciones inclusive las interlocutorias o definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y reargüir de falsas las que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones en árbitros; i).- Recusar magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales.- k).- nombrar Peritos; l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legamente proceda; n).- Representar a la Sociedad en los Juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con aplicable con las normas de los Capítulos XII (Decimo Segundo) y XVII (Decimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, (...).- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, (...).- IV.- PODER GENERAL CAMBIARIO, (...).- V.- PODER GENERAL PARA APERTURAR CUENTAS BANARIAS (...).- VI.- PODER PARA COMERCIALIZAR EN CONCURSOS: (...).- VII.- PODER GENERAL PARA EFECTOS FISCALES (...).- VIII.- FACULTAD DE DELEGAR: Expresamente se autoriza a los apoderados aquí instituidos, para delegar los poderes aquí conferidos, en todo o en parte a favor de otras personas, distintas a los apoderados aquí instituidos.- J).- Se otorgan de manera Conjunta, sucesiva o separadamente, al señor GERARDO CHAVEZ FELAN y al señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, los Poderes y facultades con los que cuenta el propio Consejo de Administración, los enumerados en el inciso I) que antecede, los cuales se tiene aquí por íntegramente reproducidos en su tenor literal, para todos los efectos legales a que haya lugar.- K).- Se designa como DIRECTOR GENERAL de la sociedad al señor GERARDO CHAVEZ FELAN, a quien se le otorgan las facultades otorgadas al Presidente y al Tesorero del Consejo de Administración, las enumeradas en el inciso I), de este mismo instrumento, las cuales se tienen aquí por íntegramente reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.- (...)-

--- Escritura Pública número (56) cincuenta y seis de fecha (30) treinta de mayo del (2013) dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada GLADYS AYALA FLORES, Notario Público NÚMERO veintiocho, en ejercicio en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, que contiene la Protocolización de la Acta de Asamblea General Ordinaria que celebraron los socios de AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., el 18 de Febrero del año 2013, de dicha escritura por considerarlo conducente al acto transcribo lo siguiente:-

\*\*\* (...)- CLAUSULAS.- PRIMERA:- Mediante éste instrumento público ha quedado protocolizado el Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa mercantil denominada AUTOS MONCLOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 16:00 (dieciséis) horas del día (18) dieciocho de Febrero del (2013) dos mil trece; (...)- SEGUNDA:- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, y los cuales son los siguientes:- A).- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, dono a título gratuito las 750 (setecientos cincuenta) acciones de la serie "A" de las que es titular, a su valor nominal, a favor de su hija la señora SARHA ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, quien recibe las 750 (setecientos cincuenta) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo la referida accionista es titular de 1050 (mil cincuenta) acciones.- B).- La señora DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS, dono a título gratuito 150 (ciento cincuenta) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo la referida accionista es titular de 1200 (mil doscientas) acciones.- C).- Consecuentemente el capital social de la empresa, en lo sucesivo quedara integrado de la siguiente manera:- ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR NOMINAL SERIE "A".- TOTAL.- Sra. Sarah

Lic. Ricardo López Campos

NOTARIO PUBLICO No. 18  
MONCLOVA, COAHUILA, MEXICO



COTEJADO

Elizabeth Santos Harper.- 1200.- 10,000.00.- \$12,000,000.00.- Sr.  
Gerardo Chávez Felan.- 300.- 10,000.00.- \$3,000,000.00.- TOTAL.-  
1500.- 10,000.00.- \$15,000,000.00.- D).- Se autoriza al señor  
ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, para que asiente en el Libro de Registro  
de Accionistas de la Sociedad, la distribución del capital social  
igual.- (...)\*\*\*\*.-

Escritura Pública numero 344 de fecha 27 de Diciembre del año 2017,  
otorgada ante la Fe de la suscrita, Notario, escritura que contiene la  
Protocolización de Actas de Asamblea de la sociedad denominada AUTOS  
MONCLOVA, S.A. DE C.V., e inscrita en el registro público de Comercio,  
bajo el Folio Mercantil Electrónico 5019, NCI 201800011018, fecha de  
registro 19 de Enero de 2018.- de la cual transcribo en lo conducente:

\*\*\*CLAUSULAS: --- PRIMERA.- El C.P. JUAN GONZALEZ ARAUZA, en  
representación de la Asamblea de Socios de la Sociedad AUTOS MONCLOVA,  
S.A. DE C.V., verificada el día seis (06) de Marzo del año (2017) dos  
mil diecisiete, hace constar y eleva a Escritura Pública el Acta de  
dicha Asamblea.- --- SEGUNDA.- En consecuencia, quedan protocolizados  
los acuerdos tomados en la mencionada Asamblea, entre ellos, los  
siguientes: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- \*\*\*\* Se aprueba por  
unanimidad de los socios la Aportación al CAPITAL VARIABLE de la  
cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- \*\*\*\*  
Se aprueba la suscripción por parte de la socia SARAH ELIZABETH SANTOS  
HARPER de 800 Acciones de la Serie "B", con un valor nominal cada una  
de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de  
\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- \*\*\*\* Se aprueba  
la suscripción por parte del socio GERARDO CHAVEZ FELAN de 200  
Acciones de la Serie "B", con un valor nominal cada una de \$10,000.00  
(DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$2,000,000.00 (DOS  
MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- \*\*\*\* Derivado del acuerdo anterior el  
cuadro accionario queda integrado de la siguiente manera:  
ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL SERIE  
"A".- ACCIONES SERIE "B".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL SERIE "B".-  
TOTAL CAPITAL.- SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- 1200.- \$10,000.00.-  
\$12,000,000.00.- 800.- \$10,000.00.- \$8,000,000.00.- \$20,000,000.00.-  
GERARDO CHAVEZ FELAN.- 300.- \$10,000.00.- \$3,000,000.00.- 200.-  
\$10,000.00.- \$2,000,000.00.- \$5,000,000.00.- 1500.- \$10,000.00.-  
\$15,000,000.00.- 1000.- \$10,000.00.- \$10,000,000.- \$25,000,000.00.-  
\*\*\*\* Emitanse las acciones correspondientes y háganse las anotaciones  
en el libro de registro de la sociedad de conformidad con el Artículo  
Sexto de los estatutos.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- \*\*\*\* Se  
acuerda por decisión unánime de los Socios Derogar el Artículo  
Cuadragésimo Primero de los Estatutos de la Sociedad a partir del día  
de hoy.- --- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- (SE DEROGA).- ---  
TERCERA.- Con respecto a todos los demás artículos y cláusulas  
transitorias de la Escritura Constitutiva, siguen vigentes con toda su  
fuerza y vigor, en los términos en que se encuentran establecidos.-\*\*

Escritura Pública numero 57 de fecha 26 de Febrero del año 2018,  
otorgada ante la Fe de la suscrita, Notario, escritura que contiene la  
Protocolización de Actas de Asamblea de la sociedad denominada AUTOS  
MONCLOVA, S.A. DE C.V., e inscrita en el registro público de Comercio,  
bajo el Folio Mercantil Electrónico 5019, NCI 201800050586, fecha de  
registro 05 de Marzo de 2018.- de la cual transcribo en lo conducente:

\*\*\*[.- CLAUSULAS: PRIMERA.- El señor GERARDO CHAVEZ FELAN, en  
representación de la Asamblea de Socios de la Sociedad AUTOS MONCLOVA,  
S.A. DE C.V., verificada el día veintidós (22) de Febrero del año  
(2018) dos mil dieciocho, hace constar y eleva a Escritura Pública el  
Acta de dicha Asamblea.- --- SEGUNDA.- En consecuencia, quedan  
protocolizados los acuerdos tomados en la mencionada Asamblea, entre  
ellos, los siguientes: \*\*\* Se acepta la Donación que hace la señora  
SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER, de (1050) Mil Cincuenta Acciones de la  
serie "A" y (700) Setecientas Acciones de la Serie "B", a favor de su  
padre el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- \*\*\* Se acepta la Donación  
que hace el señor GERARDO CHAVEZ FELAN, de (300) Trecientas Acciones  
de la serie "A" y (200) doscientas Acciones de la Serie "B", a favor  
de su esposa la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- \*\*\* Los señores  
ADALBERTO SANTOS BENAVIDES Y SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER aceptan la  
Donación que se hace a su favor.- \*\*\* A consecuencia de las  
Donaciones, realizadas anteriormente, la distribución de las Acciones  
de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., queda de la siguiente  
manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".- VALOR NOMINAL.- TOTAL  
CAPITAL SERIE "A".- ACCIONES SERIE "B".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL  
SERIE "B".- TOTAL CAPITAL.- ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- 1050.-  
\$10,000.00.- \$10,500,000.00.- 700.- \$10,000.00.- \$7,000,000.00.-  
\$17,500,000.00.- SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- 450.- \$10,000.00.-  
\$4,500,000.00.- 300.- \$10,000.- \$3,000,000.00.- \$7,500,000.00.- 1500.-  
\$10,000.00.- \$15,000,000.00.- 1000.- \$10,000.00 \$10,000,000.00.-  
\$25,000,000.00.- --- En esta asamblea los socios acuerdan inscribir en  
los libros de la sociedad la transmisión de las acciones de acuerdo

con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- \*\*\* Se acuerdo nombrar un nuevo Consejo de Administración el cual quedará integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- SECRETARIO: SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- TESORERO: SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- VOCAL: SRA. DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK.- VOCAL: SR. JUAN GONZALEZ ARAUZA.- \*\*\* Por decisión unánime de los socios se otorga al Consejo de Administración los siguientes Poderes y Facultades: ---1).- UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- ---2).- UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- ---3).- UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL, en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III), Setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés (523) de la expresada Ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.- ---4).- UN PODER CAMBIARIO, para aceptar, endosar, girar, emitir, avalar, suscribir, o en cualquier otra forma firmar a nombre de la sociedad letras de cambio, pagares, cheques, y toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ---5).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo Tercero del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana.- ---6).- Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes, bien sean para actos de administración, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y representación laboral, Poder Cambiario y Poder para actos de Dominio, con facultades de sustitución; Pudiendo revocar estos poderes cuando lo considere conveniente.- \*\*\* Se acepta la Renuncia del señor GERARDO CHAVEZ FELAN al cargo de DIRECTOR GENERAL.- \*\*\* Se REVOCAN los Poderes otorgados al señor GERARDO CHAVEZ FELAN para el desempeño del cargo de Director General, mediante escritura pública número 45, pasada ante la fe de la Licenciada Galdís Ayala Flores, el 25 de Agosto del 2010, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 5019\*3, Control Interno 2, fecha de registro 10 de Septiembre del 2010. Por lo tanto quedan sin efecto legal alguno a partir del día de hoy.- \*\*\* Se nombra DIRECTOR GENERAL de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., al señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- \*\*\* Se acuerda otorgar al DIRECTOR GENERAL señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES los siguientes Poderes y Facultades: ---1).- UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley.- ---2).- UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.- ---3).- UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL, en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III), Setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés (523) de la expresada Ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.- ---4).- UN PODER CAMBIARIO, para aceptar, endosar, girar, emitir, avalar, suscribir, o en cualquier otra forma firmar a nombre de la sociedad letras de



**COTEJADO**

cambio, pagares, cheques, y toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- ---5).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo Tercero del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana.- ---6).- Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes, bien sean para actos de administración, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y representación laboral, Poder Cambiario y Poder para actos de Dominio, con facultades de substitución; Pudiendo revocar estos poderes cuando lo considere conveniente.- --- TERCERA.- Con respecto a todos los demás artículos y cláusulas transitorias de la Escritura Constitutiva, siguen vigentes con toda su fuerza y vigor, en los términos en que se encuentran establecidos.- (-).-\*\*\*\*

**G E N E R A L E S**

--- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de Piedras Negras, Coahuila y vecino de esta ciudad de Monclova, Coahuila, con domicilio en Calle Jiménez número 306, Colonia El Pueblo, Empresario, con Registro Federal de Causantes número SABA-400519KC4, y se identifica con credencial para votar con fotografía, Clave de Elector SBNB40051905H200, registrada en el año de 1991 por el Instituto Federal Electoral.-

**C E R T I F I C A C I O N**

--- YO LA NOTARIA DOY FE Y CERTIFICO:

---A).- De la veracidad de lo asentado en la presente escritura.-

---B).- Que la suscrita notaria no observa manifestaciones patentes de incapacidad natural, ni tiene noticias de incapacidad civil de los comparecientes; por lo que cuentan con capacidad legal para la celebración del acto en que intervienen.-

---C).- Que el compareciente se identifica con el documento que describe en sus generales.-

---D).- Que LEÍ al otorgante el contenido de este Instrumento y que le expliqué su valor, alcance legal y consecuencias de su contenido, manifestando su conformidad con el mismo firmando en unión de la suscrita notaria, hoy día de su otorgamiento.- DOY

FE.- EL COMPARECIENTE.- SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- DELEGADO DE LA ASAMBLEA MIXTA DE LA SOCIEDAD AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.- firma y huella digital.- PASÓ ANTE MÍ: LIC. CECILIA ISABEL LÓPEZ QUINTANA.- Notaría Pública No. 29.- firma y sello de autorizar de la Notaria.-

**AUTORIZACIÓN DEFINITIVA**

--- Por no causar Impuesto alguno, autorizo definitivamente el acto que antecede en la Ciudad de Monclova Coahuila, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.- LIC. CECILIA ISABEL LÓPEZ QUINTANA.- Notaría Pública No. 29.- firma y sello de autorizar de la Notaria.-

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL SE COTEJO VA EN DIEZ (10) HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA USOS DE LA SOCIEDAD AUTOS MONCLOVA, S.A DE C.V., EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS (13) TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL (2019) DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-

  
LIC. CECILIA ISABEL LÓPEZ QUINTANA  
Notaría Pública Número 29



OMS



NOTARIOS ASOCIADOS  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO

----- AL MARGEN -----



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRES.-  
NOTA NÚMERO UNO.- CONTIENE:- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y  
COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER  
GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, a favor del Licenciado  
MAURICIO ARREDONDO BUSTAMANTE, que otorga la Sociedad denominada  
AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., por conducto de su Director  
General el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.-

----- AL CENTRO -----

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TRESCIENTOS VEINTITRES

----- EN LA CIUDAD DE MONCLOVA COAHUILA, DE ZARAGOZA, siendo las  
once horas con cuarenta minutos (11:40 Hrs.) del día de hoy  
Martes (10) diez de Noviembre del año dos mil veinte (2020),  
ANTE MI: LICENCIADA CECILIA ISABEL LÓPEZ QUINTANA, TITULAR DE  
LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTINUEVE, en ejercicio en este  
Distrito Notarial de Monclova, Coahuila, actuando en el  
protocolo de la NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO, del mismo  
Distrito, a cargo del LICENCIADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS, en  
virtud del Convenio de Asociación, celebrado entre ambos  
notarios, publicado el día tres de enero del año dos mil doce  
en el ejemplar número uno del Periódico Oficial del Estado,  
COMPARECE: el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, en su carácter  
de Director General de la sociedad denominada AUTOS MONCLOVA,  
S.A. DE C.V., y MANIFESTA: Que a nombre de su representada,  
viene a otorgar PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER  
GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA  
REPRESENTACIÓN LABORAL, a favor del Licenciado MAURICIO  
ARREDONDO BUSTAMANTE, con la amplitud de facultades a que se  
refiere el Artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro  
(2554) del Código Civil Federal y de sus correlativos en los  
demás Estados de la República Mexicana, para que los ejercite  
conforme a la siguiente:

C L A U S U L A U N I C A:

--- La sociedad denominada AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., por  
conducto de su Director General, señor ADALBERTO SANTOS  
BENAVIDES, otorga los siguientes Poderes, en favor del  
Licenciado MAURICIO ARREDONDO BUSTAMANTE (RFC AEBM790919NT3):  
---1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las  
facultades generales y aún las especiales, que de acuerdo con

COTEJADO

la Ley requieran poder o cláusula especial en los términos del primer párrafo del Artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y de sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana.

---De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

---1.1. Para intentar toda clase de procedimientos, inclusive amparo;

---1.2. Para transigir;

---1.3. Para comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores;

---1.4. Para Absolver y articular posiciones;

---1.5. Para presentar denuncias y querellas en materia penal;

---1.6. Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación del daño y otorgar perdón;

---El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitará ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y local y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo;

---2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, en los términos de los párrafos segundo y cuarto del artículo (2554) dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus concordantes los correspondientes en los Códigos de los Estados de la República Mexicana. En consecuencia y de manera ejemplificativa, podrá representar a su Poderdante ante autoridades fiscales, organismos e instituciones de seguridad social, hacer pagos, celebrar contratos, hacer depósitos de dinero y, en general, celebrar y rescindir toda clase de actos y contratos relacionados con la Asociación.

Las facultades que se mencionan anteriormente son enunciativas más no limitativas, por lo que tiene amplios Poderes para Actos de Administración relacionados con la Poderdante.

--- PODER GENERAL PARA REPRESENTACIÓN LABORAL, en los juicios o procedimientos laborales, tendrá la representación legal a que refieren los artículos (11) once, (47) cuarenta y siete y 8134) ciento treinta y cuatro, fracción III, (523) quinientos



NOTARIOS ASOCIADOS

MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



**COTEJADO**

veintitrés, (694) seiscientos noventa y cuatro, (695) seiscientos noventa y cinco, (786) setecientos ochenta y seis, (875) ochocientos setenta y tres, (876) ochocientos setenta y seis, fracciones I y VI, (878) ochocientos setenta y ocho, (880) ochocientos ochenta, (883) ochocientos ochenta y tres y (884) ochocientos ochenta y cuatro, (982) novecientos ochenta y dos, (983) novecientos ochenta y tres, (991) novecientos noventa y uno y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos que en materia de personalidad refieren dichos preceptos legales, pudiendo concurrir en representación de la Asociación a la audiencia de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimientos y admisión de pruebas; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados, y para todos los efectos de conflictos individuales, podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo (787) setecientos ochenta y siete y (788) setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para absolver y articular posiciones, desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá señalar domicilios para recibir notificaciones, en los términos del artículo (866) ochocientos sesenta y seis, podrá conferir y revocar poderes generales o especiales dentro de sus facultades, substituyendo en todo o en parte este mandato reservándose su ejercicio y, en fin, intervenir en todo aquello que se relacione a la sociedad. Para efectos de lo anterior el texto íntegro del artículo (11) once de la Ley Federal del Trabajo es del tenor literal siguiente "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligan en sus relaciones con los trabajadores".-

--- LIMITACIÓN: El Apoderado no podrá suscribir, endosar, avalar títulos y operaciones de crédito; no podrá otorgar fianzas, ni otorgar poderes generales o especiales ni revocar unos ni otros, en ningún caso el Apoderado podrá realizar Actos de Dominio, ni podrá desistirse de ningún Juicio que inicie.-

--- La Poderdante, representada como se ha dicho, se obliga desde este momento con el APODERADO, a estar y pasar por el mandato conferido, ratificando desde ahora todos los actos que en ejecución de los mismos realice.

#### PERSONALIDAD

--- I.- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, para justificar su personalidad, así como la existencia legal de la sociedad denominada AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., me exhibe en este acto y Yo, el Notario, Doy Fe haber tenido a la vista, los siguientes documentos:

--- Escritura Pública de fecha 28 de Marzo del año 1956, otorgada ante la Fe del Licenciado Juan Rodriguez Villarreal, Notario Público, en ejercicio del Distrito de Sabinas de aquel entonces, escritura que contiene la Constitución de la sociedad denominada AUTOS MONCLOVA, S.A., e inscrita en el registro público de Comercio de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida 1880, Libro 45, Sección de Comercio, de fecha de registro 04 de Abril de 1956, de la cual transcribo en lo conducente:

--- (...) Comparecieron personalmente los señores Adalberto Santos Garza, (...); Consuelo B. de Santos, (...); Edilberto E. Montemayor, (...); Lily Seguy de Montemayor, (...), y Manuel Alvarez, (...). Los comparecientes dieron que habiendo convenido formar y constituir una sociedad anónima, cláusulas: PRIMERA.- la denominación social será "AUTOS MONCLOVA", que se usara seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de su abreviatura "S.A.". SEGUNDA.- la sociedad tiene por objeto: la compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados; compra-venta de refacciones; servicio de taller; implementos agrícolas y artículos eléctricos, y además operaciones conexas con dichas actividades; tercera.- el domicilio social será la población de Monclova, Coahuila.- la sociedad podrá establecer agencias o sucursales dentro o fuera de la república, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.- cuarta.- el plazo social es de (50) cincuenta años que empezaran a contarse a partir de la fecha en que se inscriba en el registro público de la propiedad y del comercio la escritura constitutiva.- quinta.- el capital social de esta empresa se fija en la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 m.n.), representado por (1000) mil acciones nominativas con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos) cada una, las cuales han sido íntegramente suscritas y exhibido el (60%) sesenta por ciento de su valor suscribiéndose en la siguiente forma: nombre Manuel Alvarez.- acciones.- 333.- importe.- \$333,000.00 nombre.- Adalberto Santos Garza.- acciones.- 233.- importe.- 233,000.00 nombre.- Edilberto E. Montemayor.- acciones.- 214.- importe.- 214,000.00 nombre.- Consuelo B. De Santos.- acciones.- 100.- importe.- 100,000.00 nombre.- Lily Seguy De Montemayor.- acciones.- 100.- importe.- 100,000.00 total.- acciones 1000.- importe.- 1,000,000.00 (...) octava.- las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones. novena.- la asamblea de accionistas es el órgano supremo de la sociedad. decima primera.- el consejo de administración estará integrado por no menos de tres ni más de nueve consejeros propietarios y por los suplentes que designe la asamblea.- sus resoluciones se tomaran por mayoría de votos.- en su primera sesión el consejo designara de entre sus miembros, un presidente, un secretario, un tesorero y dos vocales.- (...) decima tercera.- los miembros del consejo de administración, podrán ser reelectos, duraran en su cargo un año a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que la asamblea haga nuevo nombramiento y los nuevamente designados tomen posesión de sus cargos.- (...) decima quinta.- el consejo de administración tendrá los siguientes Poderes y Facultades: A) Poder General para Pleitos y Cobranzas con Todas las Facultades Generales y aun las Especiales de acuerdo con la Ley, (...). C) Poder General para Actos de Administración (...). D) Poder para Actos de Dominio (...). E) Poder para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito (...). G) para Otorgar Poderes Generales o Especiales.- para Revocar Poderes.- H) para Delegar



NOTARIOS ASOCIADOS

MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



**COTEJADO**

en Comités o en alguno o algunos de sus miembros todos y cada uno de sus poderes y facultades.- (...) Transitorios.- PRIMERO.- el Primer Consejo de Administración queda integrado en la siguiente forma y por las siguientes personas: Presidente: Edilberto E. Montemayor.- Secretario.- Adalberto Santos Garza.- Tesorero: Manuel Alvarez.- Vocales: Lily Seguy De Montemayor Y Consuelo B. de Santos.- Segundo.- Tercero.- Los Socios Constituyentes, obrando Como Asamblea General Ordinaria de Accionistas, designan como Gerente a los señores Edilberto E. Montemayor, Adalberto Santos Garza Y Manuel Alvarez, quienes podrán obrar conjunta o separadamente y tienen las atribuciones y obligaciones que se señalan para el Consejo de Administración en la cláusula decima sexta de esta misma escritura.-

Escritura Pública número 31 de fecha 13 de Septiembre del 2005 dos mil cinco, pasada ante la fe del Licenciado OSCAR R. MALDONADO, Notario Público número 7, en ejercicio en esta ciudad de Monclova, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5019\*3, Control Interno 1, fecha de registro 09 de Noviembre del 2005, que contiene la Protocolización de las Actas de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que celebraron los socios de AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., el 30 de Abril y 22 de Julio del año 2005, la cual entre otros acuerdos contiene la Reforma de Estatutos de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., de dicha escritura por considerarlo conducente al acto transcribo lo siguiente:-

(...) ESTATUTOS SOCIALES APROBADOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- ARTICULO PRIMERO.- La Sociedad se denomina AUTOS MONCLOVA, denominación que irá seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o bien de sus iniciales "S.A. DE C.V.". ARTICULO SEGUNDO.- El objeto de la Sociedad es el siguiente:- A. Promover, organizar y explotar todo tipo de negocios dedicados a la compraventa de automóviles, camiones y motocicletas, nuevos o usados; a la compraventa de automóviles, camiones y motocicletas, nuevos o usados; a la compraventa de equipos e implementos agrícolas; a la prestación de servicios de taller de reparación y de todas las actividades conexas o complementarias a las citadas.- B. Tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociaciones o empresas comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación. C. Adquirir, enajenar y en general negociar con todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título valor permitido por la ley.- D. Emitir, suscribir, aceptar, endosar y avalar cualquier título-valor que la ley permita.- E. Establecer sucursales, agencias y representaciones, ser agente y representante y actuar como comisionista, mediador o distribuidor de toda clase de sociedades, instituciones, organizaciones, asociaciones, empresas personales o agrupaciones.- F. Comprar, dar o tomar en arrendamiento, vender, adquirir, poseer, permutar, gravar, afectar en fideicomiso, dar en garantía, transmitir la propiedad o posesión y en general negociar con toda clase de bienes inmuebles consistentes en terrenos, edificios o cualquier otra clase de construcciones; realizar, supervisar o contratar por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones y urbanizaciones, así como fabricar, comprar y enajenar por cualquier título, todo tipo de materiales, maquinaria y equipos.- G. establecer, arrendar, subarrendar, administrar y explotar espacios, maquinaria, equipos y edificios que sean necesarios y convenientes para la realización del objeto social o para las operaciones de las sociedades o empresas en la que tenga interes o participación. I. Prestar, recibir o contratar servicios, ya sean técnicos, consultivos, de asesoría administrativos, y otros, así como celebrar los contratos o convenios para la realización de estos fines.- J. Obtener o conceder préstamos, con o sin garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, absteniéndose de realizar actos de intermediación habitual en los mercados financieros mediante los cuales obtenga recursos del público inversionista destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.- K. Obtener, adquirir, utilizar, disponer y otorgar por cualquier título, patentes, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás figuras de propiedad industrial e intelectual en los Estados Unidos mexicanos o en el Extranjero.- L. Tomar parte en licitaciones públicas y concursos, así como ser titular de concesiones. M. Llevar a cabo todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse, en los términos de la ley, una sociedad mercantil mexicana.- ARTICULO TERCERO.- La duración de la Sociedad será de 99 (noventa y nueve) años (...). ARTICULO CUARTO.- El domicilio de la Sociedad serpa la ciudad de Monclova, Coahuila. (...) ARTICULO QUINTO.- La Sociedad será de nacionalidad mexicana (...). CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- El Capital de la Sociedad es variable. La parte mínima fija del capital social sin derecho a retiro asciende a

la cantidad de \$15,000,000.00 (QUINCE MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL), que está representada por 15,000 (QUINCE MIL) acciones ordinarias, nominativas, de la Serie "A", con un valor nominal de \$1000.00 M.N. (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, íntegramente suscritas y pagadas; La parte variable del capital social será ilimitada y estará representada por acciones ordinarias, nominativas, de la serie "B", (...).- ARTICULO SEPTIMO.- El capital social podrá ser aumentado mediante aportaciones de los accionistas por suscripción de acciones, o por capitalización de reservas, primas en emisión de acciones o utilidades acumuladas, en el entendido que la parte variable del capital social se aumentará en la forma y términos que determina la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. (...).- ARTICULO OCTAVO.- En caso de aumento de capital social por aportaciones, los accionistas titulares de acciones tendrán derecho preferencial para suscribir dicho aumento en proporción al número de las acciones de que sean propietarios, en los términos del Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el cual tendrán derecho de ejercitar durante el plazo de 15 (quince) días siguientes a la publicación en el Periódico Oficial correspondiente al domicilio de la Sociedad del acuerdo de la Asamblea de Accionistas relativo al aumento acordado. En caso que cualquier accionista no ejercite tal derecho dentro del plazo antes mencionado, cualquier otro accionista tendrá el derecho de suscribir las durante los 10 (diez) días siguientes al vencimiento de dicho plazo y en el supuesto de que sean varios accionistas los que deseen suscribir esta acciones, dichas suscripción será en proporción al número de acciones que poseen. (...).- CAPITULO TERCERO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas sólo podrán transferir la totalidad o parte de sus acciones o gravarlas, afectarlas en prenda, celebrar fideicomisos u otro acuerdo en relación con la enajenación de sus derechos de voto u otros derechos respecto de sus acciones, o de otra manera imponer un gravamen respecto de cualquier derecho o título de sus acciones, previo cumplimiento de lo previsto en este Capítulo Tercero y con la autorización previa y por escrito del Consejo de Administración, la cual necesariamente se les otorgara una vez que se cumplan las disposiciones de este Capítulo. (...).- ARTICULO DECIMO SEXTO.- En caso de que algún accionista desee vender, transmitir, dar en prenda o en forma alguna disponer o gravar sus acciones (en lo sucesivo el "Oferente"), los accionistas restantes tendrán un derecho de preferencia para adquirir tales acciones, sujetándose al procedimiento que a continuación se indica:- A. El oferente lo notificara al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso al Administrador Único, indicando el número de acciones que desea transferir o gravar (las "Acciones Ofrecidas"), los términos y condiciones de la operación.- B. El Presidente del Consejo de Administración o, en su caso el Administrador Único, notificara al Oferente con copia a los demás accionistas (en lo sucesivo los "Receptores de la Oferta") en el domicilio que se indica en el Registro de Acciones de la Sociedad, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes al aviso del Oferente, el precio de venta de cada una de las Acciones Ofrecidas (en lo sucesivo el "Precio de Venta"), (...).- H. Queda expresamente excluido el procedimiento establecido en este Capítulo, la enajenación entre vivos o por causa de muerte a los parientes consanguíneos en línea recta, sin limitación de grado, entre cónyuges, entre hermanos o a empresas controladas por las personas a quienes se les transfieran las acciones. I. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Décimo Primero de estos estatutos, toda enajenación o transferencia realizada en contravención al procedimiento previsto en este capítulo, será nula como tal y no surtirá efectos frente a la Sociedad ni frente a los demás accionistas, y el secretario de la Sociedad negará el registro de dicha enajenación. (...).- CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- El órgano de suprema autoridad de la Sociedad radica en la Asamblea General de Accionistas tendrá los más amplios poderes para resolver y ratificar toda clase de actos y operación de la Sociedad. (...) Las Asambleas celebradas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (...) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Asambleas celebradas para discutir y resolver cualquiera de los asuntos a que se refiere el Artículo 182 (ciento ochenta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles serán Extraordinarias. Serán Asambleas Ordinarias las que se reúnan para resolver sobre los demás asuntos, incluyendo los citados en los Artículos Vigésimo y Trigésimo Primero de los Estatutos Sociales.- ARTICULO VIGESIMO.- Deberá celebrarse por lo menos una Asamblea General Anual ordinaria de Accionistas durante los 4 (cuatro) meses posteriores a la clausura de cada ejercicio social, en la cual, aparte de los asuntos que se listan en el orden del día, se deberán tratar los siguientes:- A. Discusión, aprobación o modificación del informe de Consejo de Administración y de los Estados financieros, tomando en consideración el informe del o de los comisarios, y tomar los acuerdos que sean necesarios;- B. Distribución de las utilidades que arrojen los Estados Financieros;- C. Designación de los miembros del Consejo de Administración y del o de los Comisarios, así como determinación de sus remuneración; y Las Asambleas Extraordinarias se



NOTARIOS ASOCIADOS

MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



**COTEJADO**

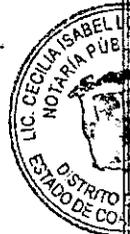
reunirán cuando sean convocadas al efecto por el Consejo de Administración o por el Comisario de la Sociedad, en su caso.-  
ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Las Asambleas deberán celebrarse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-  
ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Las convocatorias para las Asambleas Generales de Accionistas, serán hechas por el Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o por el Comisario, sin embargo, los accionistas que representen al menos el treinta y tres por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito, en cualquier tiempo, que el Administrador Unico, el Consejo de Administración o el Comisario convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos especificados en su solicitud. Cualquier Accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.  
(...)-  
ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Las convocatorias para las asambleas deberán ser firmadas por quien las haga y contendrán el Orden del Día, lugar, fecha y hora de la reunión, en la inteligencia de que no podrá tratarse ningún asunto que no esté incluido expresamente en ella, salvo los casos en que asisten la totalidad de los Accionistas, esto es, se encuentre representado la totalidad del capital social y se acuerde por unanimidad de voto que se trate el asunto. Las convocatorias deberán publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Sociedad o en el Periódico Oficial del Estado, (...)-  
ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Las Asambleas podrán reunirse sin previa convocatoria y sus acuerdos serán validos si el Capital Social está totalmente representado en el momento de la votación.- Así mismo, las resoluciones adoptadas por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas y pagadas de la Sociedad, fuera de asamblea, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidas en asamblea, siempre que se confirmen por escrito por la totalidad de los accionistas. Dichas resoluciones deberán ser transcritas en el libro de actas de asamblea a que se hace referencia en el Artículo trigésimo cuarto.- (...)-  
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración, por el Administrador Unico, o en su defecto, por cualquier persona nombrada por mayoría de votos de los accionistas presentes.- El Presidente nombrará uno o más escrutadores, quienes formularán la Lista de Asistencia y certificarán la existencia del quórum legal o estatutario, en su caso, Hecho lo anterior, el que preside declarará instalada la Asamblea y procederá a tratar los asuntos del Orden del Día.-  
ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Para que una Asamblea General Ordinaria se considere legalmente instalada en virtud de primer o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del capital social pagado. Las resoluciones se adoptaran mediante el voto favorable de las acciones que representen por lo menos el 60% (sesenta por ciento) del capital social suscrito y pagado de la sociedad.-  
ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere legalmente reunida en virtud de primera o ulterior convocatoria, será necesario que esté representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social suscrito y pagado y sus resoluciones se tomaran por el voto de las acciones que representen por lo menos el 66% (sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad.-  
ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- No obstante lo dispuesto en los Artículos Vigésimo Noveno y Trigésimo anteriores, se requerirá el voto favorable de las acciones que representen por lo menos 66% (sesenta y seis por ciento) del capital social suscrito y pagado de la Sociedad para resolver cualquiera de los asuntos mencionados en el Artículo Cuadragésimo Primero de estos Estatutos, así como para resolver respecto al incremento o reducción del capital social de la Sociedad en su parte variable.- (...)-  
ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- Una vez declarada instalada la Asamblea, los Accionistas no podrán retirarse para evitar su celebración. Los accionistas que se retiren, o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiera por falta de tiempo, se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes.-  
ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- De toda Asamblea se levantará acta la cual será asentada en el Libro de Actas de Asambleas, que deberá contener la fecha de su celebración, los asistentes a ella, el número de votos de que puedan hacer uso, los acuerdos que tomen, los que se consignaran a la letra y contendrán la firma de las personas que funjan como Presidente y Secretario de la misma, del Comisario que asistiere y de las demás personas que quisieren hacerlo. Se integrará así mismo un expediente que contendrá una copia del Acta, un ejemplar del periódico en el que haya aparecido la convocatoria, la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y el o los escrutadores, los informes y poderes, original o copia certificada ante fedatario público o por el ó los escrutadores y el Secretario de la Asamblea y demás documentos de que se hubiere dado cuenta.-  
ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- El acta de las Asambleas Generales Extraordinarias será formalizada ante fedatario público e inscrita en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Sociedad. También se formalizaran ante fedatario público las actas de

las Asambleas Ordinarias cuando por cualquier circunstancia no fuera posible asentariarlas en el Libro correspondiente.- CAPITULO QUINTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- La dirección y administración de los asuntos sociales estarán encomendadas a un Administrador Unico o a un Consejo de Administración que integrara por un número impar de hasta 7 (siete) consejeros y sus respectivos suplentes, (...) ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- La duración del cargo de los miembros del Consejo de Administración, o en su caso del Administrador Unico, será de un año, pero en todo caso continuaran desempeñándose hasta que sus sucesores sean designados y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio del derecho de las Sociedad y de revocar dichas designación en cualquier tiempo o de reelegirlos.- (...) ARTICULO CUADRAGESIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico será el representante legal de la Sociedad y sujeto a lo dispuesto en el Artículo Cuadragesimo Primero de estos Estatutos Sociales, tendrá las siguientes atribuciones:- 1. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que se otorga con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, (...).- 2. PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES de acuerdo con lo establecido en párrafo segundo del Artículo 2554 (...) del Código Civil Federal (...).- 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 2554 (...) del Código Civil Federal (...).- 4.- PODER PARA EMITIR Y SUSCRIBIR TITULOS DE CREDITO en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- 5. PODER PARA ABRIR CUENTAS BANCARIAS a nombre de la Sociedad, girar en contra de ellas y designar personas que giren en contra de las mismas.- 6.- PODER PARA CONTRATAR Y REMOVER a funcionarios y empleados de la Sociedad (...).- 7.- PODER PARA FORMULAR reglamentos interiores de trabajo.- 8.- Poder para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos o que sean consecuencias de los mismos.- 9.- Para convocar a Asambleas de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.- 10.- Poder para conferir poderes generales o especiales en los términos de los párrafos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres), 4 (cuatro), 5 (cinco), 6 (seis) y 7 (siete) que anteceden, con o sin facultades de substitución, así como para revocar los poderes que otorgue.- ARTICULO PRIMERO.- Los siguientes asuntos estarán reservados al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración para ser resueltos mediante el voto favorable de por lo menos cuatro (4) consejeros o su respectivo suplente. No obstante lo anterior, podrán ser tratados en Asambleas de Accionistas para ser resueltos en las mismas; ninguna resolución podrá ser adoptada respecto de los siguientes asuntos, por el Presidente del Consejo, Director General o cualquier otro representante o apoderado de la Sociedad:- A. La aprobación o modificación del Plan de Negocios de la Sociedad;- B. La participación en coinversiones, adquisición de acciones de otra sociedad, en negocios con otras sociedades o personas, constitución de cualquier clase de sociedad mercantil o civil, así como adoptar las resoluciones necesarias para celebrar dichos actos;- C. La compra, venta o disposición en forma alguna de acciones representativas del capital social de otras sociedades que sean propiedad de la Sociedad; D. La determinación del sentido del voto de acciones de la Sociedad en las asambleas extraordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria o en las ordinarias de accionistas de cualquier subsidiaria cuando en tales asambleas se pretenda resolver cualquiera de los siguientes asuntos:- (i) La resolución relativa a la aprobación de cualquiera de los Asuntos Fundamentales;- (ii) El incremento o reducción de su capital social en la parte variable;- (iii) La decisión de no pagar, o pagar un dividendo a favor de los accionistas, bajo términos distintos a lo establecido en los Artículos Trigésimo Primero y Quincuagésimo Quinto de estos Estatutos;- Se entenderá por "Subsidiaria" a aquella sociedad en la que la Sociedad sea accionista mayoritaria o que por cualquier título tenga la facultad de determinar el sentido del voto de la mayoría de las acciones en circulación o el nombramiento de la mayoría de los miembros del órgano de administración;- E. La determinación de los lineamientos y criterios que deberán considerar los miembros del Consejo de Administración designados por la Sociedad para representarla en cualquier Subsidiaria, con el propósito de determinar su sentido del voto cuando las respectivas sesiones deban resolver sobre cualquiera de los asuntos descritos en esta lista;- F. La designación de los auditores externos de la Sociedad;- G. La aprobación de la celebración de contratos con "partes relacionadas", entendiéndose por estas a los accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios, parientes de tales personas u otras personas cuyo capital o equivalencia en acciones, pueda ser completa o parcialmente propiedad, directa o indirectamente, de tales accionistas, gerentes, funcionarios, consejeros, comisarios o sus parientes;- H. La designación o remoción del Director General de la Sociedad y determinación de su compensación y facultades;- I. La celebración de contratos no previstos en el Plan de Negocios aprobando por el Consejo de otorgue exclusividad o de aquellos mediante el cual la Sociedad asuma obligaciones por un periodo mayor a un año o por una cantidad que exceda el equivalente al 30% (treinta por ciento) del capital contable de la Sociedad;- J. El otorgamiento u obtención de



NOTARIOS ASOCIADOS

MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



**COTEJADO**

créditos, préstamo, o cualquier otro tipo de financiamiento o deuda no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo, cuando el monto principal de éstos exceda, en una o varias transacciones, el equivalente a 20% (veinte por ciento) del capital contable de la Sociedad;- K. La celebración de cualquier acto para garantizar las obligaciones de un tercero, incluyendo, aquellas de alguno de los accionistas o de una afiliada de cualquiera de ellos (cualquier persona física o moral o cualquier otra figura jurídica que directa o indirectamente controla o es controlada por otra), ya sea mediante el otorgamiento de cualquier carga, gravamen o garantía personal, real o fiduciaria respecto de cualquier propiedad de la sociedad o mediante la otorgamiento de la sociedad por aval de cualquier título de crédito, o de cualquier otra forma;- L. La adquisición durante un ejercicio, de activos fijos no previstos en el Plan de Negocios aprobados por el Consejo que excedan en valor el equivalente al 10% (diez por ciento) del capital contable de la Sociedad;- M. La celebración cualquier acto o contrato no previsto en el Plan de Negocios aprobado por el Consejo que implique disposición de activos o inversiones en activo fijo que excedan la cantidad de US\$50,000.00 (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) o su equivalente en moneda nacional; N. El otorgamiento y revocación de poderes para actos de dominio o de administración, con facultades ilimitadas o para celebrar actos por cantidades superiores a US \$100,000.00 (CIEN MIL DOLARES 00/100) de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda nacional;- "Capital Contable" significa, para fines de este Artículo, la cantidad reflejada bajo ese concepto en los últimos Estados Financieros de la Sociedad auditados por un despacho de contadores de reconocido prestigio, elaborados conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y aprobados por la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas de la Sociedad. Así mismo, los límites antes mencionados serán aplicables a uno o varios actos sucesivos realizados durante un periodo de 12 (doce) meses.- (...). CAPITULO SEXTO.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. La vigilancia de las operaciones sociales estará encomendada a uno o varios Comisarios que designara la Asamblea Ordinaria de Accionistas. (...). CAPITULO OCTAVO DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO QUINCUGESIMO SEPTIMO.- La Sociedad se disolverá por cualquiera de las causas enumerada en el Artículo 229 (doscientos veintinueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- ARTICULO QUINCUGESIMO OCTAVO.- Disuelta la Sociedad, se pondrá en estado de liquidación. La liquidación se encomendara a uno o más liquidadores nombrados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (...).-\*\*\*.-

--- Escritura Pública número (45) cuarenta y cinco de fecha (25) veinticinco de Agosto del (2010) dos mil diez, pasada ante la fe de la Licenciada GLADYS AYALA FLORES, Notario Público NÚMERO veintiocho, en ejercicio en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, e inscrita en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad de Monclova, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 5019\*3, Control Interno 2, que contiene la Protocolización de la Actas de Asamblea General Ordinaria que celebraron los socios de AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., el 21 de Junio del año 2010, de dicha escritura por considerarlo conducente al acto transcribo lo siguiente:-

\*\*\* (...).- CLAUSULAS.- PRIMERA: Mediante este instrumento publico a quedado protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa mercantil denominada AUTOS MONCLOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, (...).- SEGUNDA:- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de merito, y los cuales son los siguientes: A).- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, dono a título gratuito 450 (cuatrocientos cincuenta) acciones de la serie "A" de las que es titular, a su valor nominal, a favor de su hija la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, quien recibió las 450 (cuatrocientas cincuenta) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo la referida accionista es titular de 600 (seiscientas) acciones.- B).- La señora SARHA ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, dono a título gratuito 300 (trescientas) acciones de la serie "A" de las que es titular, a su valor nominal, a favor de su esposo el señor GERARDO CHAVEZ FELAN, quien recibió las 300 (trescientas) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo el referido accionista es titular de 300 (trescientas) acciones.- C.- Consecuentemente el capital social de la empresa, en los sucesivo quedara integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR SERIE "A".- TOTAL.- SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- 750.- \$10,000.00.- \$7,500,000.00.- SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ.- 300.- \$10,000.00.- \$3,000,000.00.- SR. GERARDO CHAVEZ FELAN.- 300.- \$3,000,000.00.- SRA. DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS.- 150.- \$10,000.00.- \$1,500,000.00.- TOTAL.- 1,500.- \$15,000,000.00.- (...).- E.- Se acepta la renuncia presentada por los señores ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS y GERARDO CHAVEZ FELAN, a sus cargos de Presidente, Secretario y Vocales del Consejo de Administración, respectivamente; ratificando los actos realizados en el desempeño de sus funciones y los Asambleístas los liberan por consecuencia de toda responsabilidad ante la sociedad, no sin antes agradecer sus atinadas

gestiones en el desempeño de sus funciones.- F).- se revocan los poderes conferidos, a quienes fungían como Presidente, Secretaria y Vocales del Consejo de Administración de la Sociedad, señores ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS y GERARDO CHAVEZ FELAN, revocación que surtirá efectos a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, correspondientes.- Se designa a los nuevos miembros del Consejo de Administración, quienes aceptaron sus cargos y los caucionaron, otorgando las garantías a que se refieren los estatutos sociales, empezando sus funciones a partir del día (16) dieciséis de Agosto del presente año (2010) dos mil diez, quedando integrado el nuevo Consejo de Administración por las siguientes personas, con los cargos que se indican:- PRESIDENTE: SEÑOR GERARDO CHAVEZ FELAN.- SECRETARIA: SEÑORA SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ.- TESORERO: SEÑOR ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- VOCAL.- SEÑORA DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS.- VOCAL SEÑOR GERARDO SANTOS BENAVIDES.- H).- Se ratifica en su cargo al COMISARIO de la sociedad, C.P.C. ALEJANDRA BASSOL MAYAGOITIA.- I).- Se otorga al CONSEJO DE ADMINISTRACION aquí designado, los poderes y facultades que les confiere los estatutos sociales, los cuales para mayor precisión se mencionan a continuación:- I.- Representar a la Sociedad con PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos de los artículos 3008 (tres mil ocho) párrafo primero y 3046 (tres mil cuarenta y seis) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, sus correlativos los artículos 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) párrafo primero y 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, sus concordantes de los demás Códigos Civiles vigentes en los demás Estados de la República Mexicana y de las disposiciones de Leyes y ordenamientos Especiales, ya sea de carácter federal o local, que sean aplicables, estando facultado especialmente pero, sin hacer limitación alguna para: Representar a la Sociedad ante personas físicas, morales y ante toda clase de Autoridades Administrativas Judiciales de cualquier fuero, sean estas Civiles, Penales, Administrativas o del Trabajo, tanto de orden Federal como Local o Municipal, en toda la extensión de la República Mexicana o en el Extranjero en juicio o fuera de el; b).- Promover y defender toda clase de juicios, incluyendo el juicio de amparo, seguirlos en todos sus trámites y desistirse de ellos; c).- Interponer recursos contra resoluciones inclusive las interlocutorias o definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio; d).- Contestar las demandas que se interpongan en contra de la Otorgante y seguir los juicios por sus demás trámites legales; e).- Interponer toda clase de recursos, en las instancias y ante las Autoridades que procedan; f).- Reconocer firmas y documentos y reargüir de falsas las que se presenten por la contraria; g).- Presentar testigos, ver protestar a los de la contraria, tacharlos y repreguntarlos; h).- Articular y absolver posiciones en árbitros; j).- Recusar magistrados, Jueces y demás funcionarios judiciales.- k).- nombrar Peritos; l).- Recibir valores, otorgar recibos y cartas de pago; m).- Formular y presentar denuncias, querrelas o acusaciones, coadyuvar con el Ministerio público en procesos penales, constituir en parte civil a la Poderdante y otorgar perdones cuando a su juicio lo amerite y legamente proceda; n).- Representar a la Sociedad en los Juicios o procedimientos laborales con la calidad jurídica y con todas las facultades necesarias, entre otras, las prescritas en los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones primera y sexta, 899 (ochocientos noventa y nueve), en relación con aplicable con las normas de los Capítulos XII (Decimo Segundo) y XVII (Decimo Séptimo) del título Catorce y demás disposiciones relativas de la Ley Federal del Trabajo en el País.- II.- Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, (...)- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, (...)- IV.- PODER GENERAL CAMBLARIO, (...)- V.- PODER GENERAL PARA APERTURAR CUENTAS BANARIAS (...)- VI.- PODER PARA COMERCIALIZAR EN CONCURSOS: (...)- VII.- PODER GENERAL PARA EFECTOS FISCALES (...)- VIII.- FACULTAD DE DELEGAR: Expresamente se autoriza a los apoderados aquí instituidos para delegar los poderes aquí conferidos, en todo o en parte a favor de otras personas, distintas a los apoderados aquí instituidos.- J).- Se otorgan de manera Conjunta, sucesiva o separadamente, al señor GERARDO CHAVEZ FELAN y al señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, en su carácter de Presidente y Tesorero respectivamente, del Consejo de Administración de la Sociedad, los Poderes y facultades con los que cuenta el propio Consejo de Administración, los enumerados en el inciso I) que antecede, los cuales se tiene aquí por íntegramente reproducidos en su tenor literal, para todos los efectos legales a que haya lugar.- K).- Se designa como DIRECTOR GENERAL de la sociedad al señor GERARDO CHAVEZ FELAN, a quien se le otorgan las facultades otorgadas al Presidente y al Tesorero del Consejo de Administración, las enumeradas en el inciso I), de este mismo instrumento, las cuales se tienen aquí por



NOTARIOS ASOCIADOS  
MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO

Integramente reproducidas para todos los efectos legales a que haya lugar.- (...)-



Escritura Pública número (56) cincuenta y seis de fecha (30) de mayo del (2013) dos mil trece, pasada ante la fe de la Licenciada GLADYS AYALA FLORES, Notario Público NÚMERO veintiocho, en ejercicio en la ciudad de San Buenaventura, Coahuila, que contiene la Protocolización de la Acta de Asamblea General Ordinaria que celebraron los socios de AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V. el 18 de Febrero del año 2013, de dicha escritura por considerar lo conducente al acto transcribo lo siguiente:-

... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Mediante éste instrumento público ha quedado protocolizado el Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa mercantil denominada AUTOS MONCLOVA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada a las 16:00 (dieciséis) horas del día (18) dieciocho de Febrero del (2013) dos mil trece, (...)- SEGUNDA.- Consecuentemente, quedan formalizados los acuerdos tomados por la Asamblea de mérito, y los cuales son los siguientes:- A).- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, donó a título gratuito las 750 (setecientos cincuenta) acciones de la serie "A" de las que es titular, a su valor nominal, a favor de su hija la señora SARHA ELIZABETH SANTOS HARPER DE CHAVEZ, quien recibe las 750 (setecientas cincuenta) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo la referida accionista es titular de 1050 (mil cincuenta) acciones.- B).- La señora DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK DE SANTOS, dono a título gratuito 150 (ciento cincuenta) acciones a su valor nominal, por lo que en lo sucesivo la referida accionista es titular de 1200 (mil doscientas) acciones.- C).- Consecuentemente el capital social de la empresa, en lo sucesivo quedara integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES.- VALOR NOMINAL SERIE "A".- TOTAL.- Sra. Sarah Elizabeth Santos Harpér.- 1200.- 10,000.00.- \$12,000,000.00.- Sr. Gerardo Chavez Felan.- 300.- 10,000.00.- \$3,000,000.00.- TOTAL.- 1500.- 10,000.00.- \$15,000,000.00.- D).- Se autoriza al señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, para que asiente en el Libro de Registro de Accionistas de la Sociedad, la distribución del capital social actual.- (...)-\*\*\*\*.-

COTEJADO

Escritura Pública numero 344 de fecha 27 de Diciembre del año 2017, otorgada ante la Fe de la Licenciada Cecilia Isabel Lopez Quintana, escritura que contiene la Protocolización de Actas de Asamblea de la sociedad denominada AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., e inscrita en el registro público de Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico 5019, NCI 201800011018, fecha de registro 19 de Enero de 2018.- de la cual transcribo en lo conducente:

... CLAUSULAS: --- PRIMERA.- El C.P. JUAN GONZALEZ ARAUZA, en representación de la Asamblea de Socios de la Sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., verificada el día seis (06) de Marzo del año (2017) dos mil diecisiete, hace constar y eleva a Escritura Pública el Acta de dicha Asamblea.- --- SEGUNDA.- En consecuencia, quedan protocolizados los acuerdos tomados en la mencionada Asamblea, entre ellos, los siguientes: ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.- \*\*\*\* Se aprueba por unanimidad de los socios la Aportación al CAPITAL VARIABLE de la cantidad de \$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- \*\*\*\* Se aprueba la suscripción por parte de la socia SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER de 800 Acciones de la Serie "B", con un valor nominal cada una de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- \*\*\*\* Se aprueba la suscripción por parte del socio GERARDO CHAVEZ FELAN de 200 Acciones de la Serie "B", con un valor nominal cada una de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), dando un total de \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).- \*\*\*\* Derivado del acuerdo anterior el cuadro accionario queda integrado de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL SERIE "A".- ACCIONES SERIE "B".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL SERIE "B".- TOTAL CAPITAL.- SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- 1200.- \$10,000.00.- \$12,000,000.00.- 800.- \$10,000.00.- \$8,000,000.00.- \$20,000,000.00.- GERARDO CHAVEZ FELAN.- 300.- \$10,000.00.- \$3,000,000.00.- 200.- \$10,000.00.- \$2,000,000.00.- \$5,000,000.00.- 1500.- \$10,000.00.- \$15,000,000.00.- 1000.- \$10,000.00.- \$10,000,000.- \$25,000,000.00.- \*\*\*\* Emitanse las acciones correspondientes y háganse las anotaciones en el libro de registro de la sociedad de conformidad con el Artículo Sexto de los estatutos.- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.- \*\*\*\* Se acuerda por decisión unánime de los Socios Derogar el Artículo Cuadragésimo Primero de los Estatutos de la Sociedad a partir del día de hoy.- --- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- (SE DEROGA). --- TERCERA.- Con respecto a todos los demás artículos y cláusulas transitorias de la Escritura Constitutiva, siguen vigentes con toda su fuerza y vigor, en los términos en que se encuentran establecidos.-\*\*\*\*

Escritura Pública numero 57 de fecha 26 de Febrero del año 2018, otorgada ante la Fe de la Licenciada, Cecilia Isabel Lopez Quintana, escritura que contiene la Protocolización de Actas de Asamblea de la

sociedad denominada AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.- de la cual transcribo en lo conducente:

\*\*\* (...) CLAUSULAS: --- PRIMERA.- El señor GERARDO CHAVEZ FELAN, en representación de la Asamblea de Socios de la Sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., verificada el día veintidós (22) de Febrero del año (2018) dos mil dieciocho, hace constar y eleva a Escritura Pública el Acta de dicha Asamblea.- --- SEGUNDA.- En consecuencia, quedan protocolizados los acuerdos tomados en la mencionada Asamblea, entre ellos, los siguientes: \*\*\* Se acepta la Donación que hace la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER, de (1050) Mil Cincuenta Acciones de la serie "A" y (700) Setecientas Acciones de la Serie "B", a favor de su padre el señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- \*\*\* Se acepta la Donación que hace el señor GERARDO CHAVEZ FELAN, de (300) Trescientas Acciones de la serie "A" y (200) doscientas Acciones de la Serie "B", a favor de su esposa la señora SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- \*\*\* Los señores ADALBERTO SANTOS BENAVIDES Y SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER aceptan la Donación que se hace a su favor.- \*\*\* A consecuencia de las Donaciones, realizadas anteriormente, la distribución de las Acciones de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., queda de la siguiente manera: ACCIONISTAS.- ACCIONES SERIE "A".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL SERIE "A".- ACCIONES SERIE "B".- VALOR NOMINAL.- TOTAL CAPITAL SERIE "B".- TOTAL CAPITAL.- ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- 1050.- \$10,000.00.- \$10,500,000.00.- 700.- \$10,000.00.- \$7,000,000.00.- \$17,500,000.00.- SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- 450.- \$10,000.00.- \$4,500,000.00.- 300.- \$10,000.00.- \$3,000,000.00.- \$7,500,000.00.- 1500.- \$10,000.00.- \$15,000,000.00.- 1000.- \$10,000.00.- \$10,000,000.00.- \$25,000,000.00.- En esta asamblea los socios acuerdan inscribir en los libros de la sociedad la transmisión de las acciones de acuerdo con los artículos 128 y 129 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- \*\*\* Se acuerdo nombrar un nuevo Consejo de Administración el cual quedara integrado de la siguiente manera: PRESIDENTE: SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- SECRETARIO: SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- TESORERO: SRA. SARAH ELIZABETH SANTOS HARPER.- VOCAL: SRA. DIXIE LEE HARPER HOLSOMBACK.- VOCAL: SR. JUAN GONZALEZ ARAUZA.- \*\*\* Por decisión unánime de los socios se otorga al Consejo de Administración los siguientes Poderes y Facultades: ---1).- UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ---2).- UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del segundo párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ---3).- UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL, en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III), Setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas con el artículo quinientos veintitrés (523) de la expresada Ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. ---4).- UN PODER CAMBIARIO, para aceptar, endosar, girar, emitir, avalar, suscribir, o en cualquier otra forma firmar a nombre de la sociedad letras de cambio, pagares, cheques, y toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---5).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo Tercero del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana. ---6).- Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes, bien sean para actos de administración, para pleitos y cobranzas, para actos de administración y representación laboral, Poder Cambiario y Poder para actos de Dominio, con facultades de sustitución; Pudiendo revocar estos poderes cuando lo considere conveniente.- \*\*\* Se acepta la Renuncia del señor GERARDO CHAVEZ FELAN al cargo de DIRECTOR GENERAL.- \*\*\* Se REVOCAN los Poderes otorgados al señor GERARDO CHAVEZ FELAN para el desempeño del cargo de Director General, mediante escritura pública numero 45, pasada ante la fe de la Licenciada Galdis Ayala Flores, el 25 de Agosto del 2010, e inscrita bajo el Folio Mercantil Electrónico 5019\*3, Control Interno 2, fecha de registro 10 de Septiembre del 2010. Por lo tanto quedan sin efecto legal alguno a partir del día de hoy. \*\*\* Se nombra DIRECTOR GENERAL de la sociedad AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V., al señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES. \*\*\* Se acuerda otorgar al DIRECTOR GENERAL señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES los siguientes Poderes y Facultades: ---1).- UN PODER



NOTARIOS ASOCIADOS

MONCLOVA, COAHUILA, MÉXICO



COTEJADO

GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del párrafo primero del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana; con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley. ---2) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN en los términos del párrafo del artículo tres mil ocho (3008) del Código Civil del Estado de Coahuila, de su correlativo el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro (2554) del Código Civil Federal, y de sus concordantes los artículos correspondientes de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. ---3) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN LABORAL, en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos (692) fracciones segunda (II) y tercera (III), setecientos ochenta y seis (786) y ochocientos setenta y seis (876) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer como representante legal de la sociedad ante todas las autoridades del trabajo; relacionadas con el artículo quinientos veintitrés (523) de la expresada Ley, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. ---4) UN PODER CAMBIARIO, para aceptar, endosar, girar, emitir, avalar, suscribir, o en cualquier otra forma firmar a nombre de la sociedad letras de cambio, pagares, cheques, y toda clase de títulos de crédito, en los términos del artículo noveno (9o.) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ---5) PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del párrafo Tercero del artículo 3008 (tres mil ocho) del Código Civil vigente en el Estado de Coahuila, su concordante el Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles vigentes en los demás estados de la República Mexicana. ---6) Conferir poderes generales o especiales con las facultades que estime convenientes; bien sean para actos de administración; para pleitos y cobranzas; para actos de administración y representación laboral; Poder Cambiario y Poder para actos de Dominio; con facultades de substitución; Pudiendo revocar estos poderes cuando lo considere conveniente. (-) ---

--- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades que le fueron conferidas y que se encuentran transcritas anteriormente no le han sido substituidas ni revocadas en ningún momento por lo que aún se encuentran vigentes.

GENERALES

--- El señor ADALBERTO SANTOS BENAVIDES, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes, originario de Piedras Negras, Coahuila y vecino de esta ciudad de Monclova, Coahuila, con domicilio en Calle Jiménez número 306, Colonia El Pueblo, Empresario, con Registro Federal de Causantes número SABA400519KC4.

CERTIFICACION

--- YO, LA NOTARIO, DOY FE Y CERTIFICO:

---A) De la veracidad de lo asentado en el presente contrato.

---B) Que la suscrita notario no observa manifestaciones patentes de incapacidad natural, ni tiene noticias de incapacidad civil del compareciente; por lo que cuenta con capacidad legal para la celebración del acto en que intervienen.

---C) Que el compareciente se identifico con credencial para votar con fotografía, Clave de Elector SBNAD40051905H200, registrada en el año de 1991, por el Instituto Federal Electoral.

---D).- Que el otorgante leyó por sí mismo el contenido de este Instrumento y que le explicó su valor, alcance legal y consecuencias de su contenido, manifestando su conformidad con el mismo, firmando y estampando la huella digital de su dedo pulgar derecho, en unión de la suscrita notario, hoy día de su otorgamiento.- DOY FE.- OTORGANTE.- AUTOS MONCLOVA, S.A. DE C.V.- Representada por: SR. ADALBERTO SANTOS BENAVIDES.- DIRECTOR GENERAL.- firma y huella digital.- PASO ANTE MÍ: LIC. CECILIA ISABEL LOPEZ QUINTANA.- Notaria Pública Número 29.- firma y sello de autorizar de la Notaria.-

#### AUTORIZACIÓN DEFINITIVA

--- Por no causar Impuesto alguno, autorizo definitivamente el acto que antecede en la Ciudad de Monclova, Coahuila, el día de hoy su otorgamiento.- DOY FE.- LIC. CECILIA ISABEL LOPEZ QUINTANA.- Notaria Pública Número 29.- firma y sello de autorizar de la Notaria.-

#### ARTICULO 2554

#### DEL CODIGO CIVIL FEDERAL

---2554.- En todos los Poderes Generales para Pleitos y Cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los Poderes Generales para Administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los Poderes Generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignan las limitaciones, o los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

--- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO FIEL Y EXACTAMENTE DE SU ORIGINAL CON EL CUAL SE COTEJO VA EN SIETE (07) HOJAS UTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS CONFORME A LA LEY, SE EXPIDE PARA USOS DEL LICENCIADO MAURICIO ARREDONDO BUSTAMANTE, EN LA CIUDAD DE MONCLOVA, COAHUILA, A LOS (10) DIEZ DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL (2020) DOS MIL VEINTE.- DOY FE.

LIC. CECILIA ISABEL LOPEZ QUINTANA  
Notaria Pública Número 29



Lic. Juan Rodriguez Villarreal

NOTARIO PUBLICO

\*

PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN

de la Escritura Constitutiva de la Sociedad Mercan-  
til denominada "AUTOS MONCLOVA", S. A. otorgada-  
por los señores Adalberto Santos G., Consuelo B. de  
Santos, Edilberto E. Montemayor, Lily Seguy de Mon-  
temayor y Manuel Alvarez.-

SABINAS, COAHUILA, a 6 de Abril de 1956.

RS

Lic. Juan Rodríguez Villareal

Notario Público

Cd. Sabinas, Coah., Méx.

AL MARGEN:

Escritura Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "AUTOS MONCLOVA", S. A. otorgada por los señores Adalberto Santos Garza, Consuelo B. de Santos, Edilberto E. Montemayor, Lily Seguy de Montemayor y Manuel Alvarez.

AL CENTRO:

ESCRITURA NUMERO DIECINUECO. -- "En la Ciudad de Sabinas, Distrito Judicial de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, a los (28) veintiocho días del mes de Marzo del año de (1956) mil novecientos cincuenta y seis, ante mí, Licenciado JUAN RODRIGUEZ VILLARREAL, Notario Público en ejercicio en este Distrito y testigos instrumentales que al final se expresarán, comparecieron personalmente los señores ADALBERTO SANTOS GARZA, casado, mayor de edad, comerciante, mexicano por nacimiento, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, con domicilio bien conocido en Monclova, Coahuila y de tránsito en esta Ciudad; CONSUELO B. DE SANTOS, del estado civil que su nombre indica, mayor de edad, mexicana por nacimiento, dedicada a las labores de su hogar, vecina de Monclova, Coahuila y de tránsito en esta Ciudad; EDILBERTO E. MONTEMAYOR, casado, mayor de edad, mexicano por nacimiento, comerciante, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta y con domicilio bien conocido en esta Ciudad; LILY SEGUY DE MONTEMAYOR, del estado civil que su nombre indica, mayor de edad, mexicana por nacimiento, dedicada a las labores de su hogar y con domicilio bien conocido en esta Ciudad, y MANUEL ALVAREZ, mayor de edad, mexicano por nacimiento, comerciante, al corriente en el pago



Handwritten signature or initials.

del Impuesto sobre la Renta, con domicilio bien conocido en Monclova, Coahuila y de tránsito en esta Ciudad.- Los comparecientes tienen la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse válidamente de lo que doy fé y dijeron: Que habiendo convenido formar y constituir una Sociedad Anónima y habiendo cumplido ya con los requisitos establecidos por el artículo 89 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, comparecen a otorgar por medio de la presente escritura pública, de acuerdo con los artículos 6o. y 9o. de la Ley invocada y conforme a las siguientes Cláusulas que son a la vez los Estatutos de la misma.

----- C L A U S U L A S : -----

PRIMERA.- La denominación social será: "AUTOS MONCLOVA", que se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o de su abreviatura "S.A.".

SEGUNDA.- La Sociedad tiene por objeto: La compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados; compra-venta de refacciones, servicio de taller, implementos agrícolas y artículos eléctricos, y demás operaciones conexas con dichas actividades.

TERCERA.- El domicilio social será la población de Monclova, Coahuila.- La Sociedad podrá establecer Agencias o Sucursales dentro o fuera de la República, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos.

CUARTA.- El plazo social es de (50) cincuenta años que empezarán a contarse a partir de la fecha en que se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a la Escritura Constitutiva.

Lic. Juan Rodriguez Villarreal

Notario Publico

Cd. Toluca, Coah. Mex.

- 2 -

QUINTA.- "Ninguna persona extranjera física o moral así como sociedades Mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna persona o ser propietaria de acciones de la sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o mas acciones; contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha participación no producirá efectos de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción o participación de que se trate".

SEXTA.- El Capital Social de esta Empresa se fija en la cantidad de \$ 1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100), M. N., representado por (1000) mil acciones "nominativas" con valor nominal de \$1,000.00 (un mil pesos) cada una, las cuales han sido integralmente suscritas y exhibido el (60%) sesenta por ciento de su valor, suscribiéndose en la siguiente forma:-

Nombre.	Acciones.	Importe.
Manuel Alvarez	333	\$ 333,000.00
Adalberto Santos Garza.	233	" 233,000.00
Edilberto E. Montemayor.	234	" 234,000.00
Consuelo B. de Santos.	100	" 100,000.00
Lily Seguy de Montemayor.	100	" 100,000.00
	1000	\$ 1'000,000.00



52

SEPTIMA.- Al redactarse las acciones o los certificados provisionales se tendrá en cuenta lo dispuesto por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- En el cuerpo de las acciones o de los certificados provisionales, que serán firmados por dos Consejeros, se insertará el artículo quinto de los Estatutos.-----

OCTAVA.- Las acciones confieren a sus tenedores iguales derechos y obligaciones y expresamente se establece que en los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.- El derecho de preferencia lo ejercitarán los accionistas dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación en el Diario Oficial del Estado o en otro de los periódicos de mayor circulación en el Estado, del acuerdo de la Asamblea Extraordinaria que hubiere decretado el aumento.-----

NOVENA.- La Asamblea de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad.- Su régimen es el siguiente: a). Serán Ordinarias y Extraordinarias.- Ordinarias si se reúnen para tratar los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyen en la Orden del Día, que no sean de los que deben resolverse en Asamblea Extraordinaria que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.----- b).- Se celebrarán siempre en el domicilio social.--c).- Serán convocadas por el Consejo de Administración o por

Lic. Juan Rodríguez Villarreal

Notario Público

Cd. Salinas, Coah. Mex.

- 3 -

los Comisarios salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---d).-- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial del Estado o en algún periódico de mayor circulación, con una anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse, ya se trate de Asamblea Ordinaria o Extraordinaria. Si todas las acciones estuvieren representadas en una Asamblea no será necesario la publicación previa de la Convocatoria.---e).-- En las Asambleas actuarán como Presidente y Secretario los del Consejo, y por su falta, los que designe la Asamblea.---f). Para concurrir a las Asambleas, los accionistas depositarán ante la Secretaría del Consejo, cuando menos la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o constancias de depósito que a su favor hubiere extendido algún Banco del País o del Extranjero. Contra el depósito el Secretario, entregará la tarjeta de ingreso que es el único medio con que el accionista acreditará su carácter y el número de votos que representa.---g).-- Para que la Asamblea de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, se considere legalmente reunida y que sus resoluciones sean válidas, se tomará en cuenta lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.---h).-- En las asambleas cada acción dará derecho a un voto. Las votaciones serán



ES

económicas a menos que la mayoría de los accionistas presentes acuerden otra forma.----i).-- Las decisiones de la Asamblea de Accionistas, serán obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o desidentes, salvo el derecho de oposición que otorgan los artículos ciento noventa y nueve, doscientos uno y doscientos seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

✓ DECIMA.- La Sociedad será administrada por un Consejo de Administración que designará la Asamblea Ordinaria de Accionistas.-----

✓ DECIMA PRIMERA.--El Consejo de Administración estará integrado por no menos de tres ni mas de nueve Consejeros-propietarios y por los suplentes que designe la Asamblea.- Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.- En su primera sesión el Consejo designará de entre sus miembros, un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos Vocales.-----

DECIMA SEGUNDA.- La Asamblea cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un Consejero de acuerdo con el artículo 144 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

DECIMA TERCERA.- Los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos.- Durarán en su cargo un año a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que la Asamblea haga nuevo nombramiento y los nuevamente designados tomen posesión de sus cargos.-----

DECIMA CUARTA.- El Consejo de Administración se --

Lic. Juan Rodríguez Villarréal

Notario Público

Cd. Sabinas, Coah., Méx.

- 4 -

considerará legalmente instalado con la mayoría de los -  
Consejeros.- El Presidente tiene voto de calidad. - - - -  
DECIMA QUINTA.- El Consejo de Administración tendrá  
los siguientes poderes y facultades: a).- Poder General  
para pleitos y cobranzas con todas las facultades genera  
les y aún las especiales de acuerdo con la ley, que re--  
quieran poder o cláusula especial, en los términos del--  
párrafo primero del artículo 2448 del Código Civil.- De-  
manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre --  
otras facultades las siguientes: I.- Para intentar y de-  
sistirse de toda clase de procedimientos, inclusive del-  
amparo.--II.- Para transigir.--III.- Para comprometer en  
árbitros.--IV.- Para absolver y articular posiciones.--  
V.- Para recusar, para recibir pagos.-- b).- El mandato -  
a que alude el inciso anterior se ejercitara ante par-  
ticulares y ante toda clase de Autoridades Administrati-  
vas, o Judiciales, inclusive de carácter federal y penal  
y ante las juntas de conciliación y arbitraje, locales o  
federales y autoridades de trabajo.-- c).- Poder General  
para actos de Administración en los términos del párrafo  
segundo del citado artículo 2448 del Código Civil.-- d).--  
Poder para actos de dominio de acuerdo con el párrafo --  
tercero del mismo artículo 2448 del Código Civil.-- e).  
Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en --  
los términos del artículo nueve de la Ley General de Ti-  
tulos y Operaciones de Crédito.-- f).- Facultad para ---  
designar a los Gerentes, Sub-Gerentes, Factores o ---



59

empleados de la Sociedad a quienes deberán señalar sus -  
derechos, obligaciones y sus remuneraciones así como las  
cauciones que deban prestar para entrar a desempeñar sus  
funciones.--g).- Para otorgar poderes generales o espe--  
ciales.- Para revocar poderes.--h).- Para delegar en --  
Comités o en alguno o algunos de sus miembros todos y --  
cada uno de sus poderes y facultades.- - - - -

DECIMA SEXTA.- Los Consejeros caucionarán su manejo  
mediante depósito en efectivo de la cantidad de mil pe--  
sos, en poder de la Sociedad o a su elección con fianza--  
por la misma cantidad.- Ni el depósito ni la fianza se -  
devolverán sino hasta que hayan sido aprobadas por la --  
Asamblea Ordinaria las cuentas correspondientes al ejer--  
cicio social en que hubiere actuado.- - - - -

DECIMA SEPTIMA.- La vigilancia de las operaciones -  
sociales se confieren a uno o varios Comisarios que po--  
drán ser o no accionistas, y serán designados en Asamblea  
Ordinaria y durarán en su encargo un año contado en la -  
misma forma y términos a que se refiere el artículo dé--  
cimo tercero.- La Asamblea podrá designar uno o varios -  
Comisarios que podrán ser o no accionistas, y serán desig--  
nados en Asamblea Ordinaria y durarán en su encargo un -  
año contado en la misma forma y términos a que se refie--  
re el artículo décimo tercero.- La Asamblea podrá desig--  
nar uno o varios Comisarios Suplentes para sustituir a--  
sus respectivos propietarios en caso de faltar tempo--  
rales o absolutas.- En la Asamblea que se designe al o -  
a los Comisarios se cuidará el derecho que a la minoría;  
concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley-

Lic. Juan Rodríguez Villarreal

Notario Público

Ed. Salinas, Coah., Mex.

- 5 -

General de Sociedades Mercantiles. - - - - -

DECIMA OCTAVA.- Cada uno de los Comisarios caucio-  
narán su manejo depositando en las Cajas de la Sociedad  
la cantidad de mil pesos, Moneda Nacional, o fianza por  
la misma cantidad.- Ni el depósito ni la fianza serán --  
devueltas a los Comisarios sino hasta que sean aprobadas  
por la Asamblea Ordinaria las cuentas correspondientes -  
al ejercicio social en que hubieren actuado. - - - - -

DECIMA NOVENA.- Los ejercicios sociales correrán --  
del primero de enero al treinta y uno de diciembre de ca  
da año; por excepción el primer ejercicio social comen--  
zará a partir de la fecha de firma de esta escritura y -  
concluirá el treinta y uno de diciembre del año en curso.

VIGESIMA.- Los balances se practicarán al final de  
cada ejercicio y contendrán todos los datos necesarios -  
para comprobar el estado financiero de la Sociedad.- El  
Balance deberá concluirse dentro de los tres meses si---  
guientes a la clausura de cada ejercicio social y debe--  
rá ponerse en unión de los documentos justificativos a -  
la disposición del o de los Comisarios y de los accio-  
nistas con la anticipación que fija el artículo ciento --  
setenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercanti-  
les.- Además, en el curso de cada ejercicio social el --  
Consejo de Administración podrá acordar una o más veces,  
según lo considere conveniente, la formación de un in---  
ventario y Balance extraordinario. - - - - -

VIGESIMA PRIMERA.- Las utilidades netas anuales, --



60

una vez deducidas las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos, así como para el monto del Impuesto sobre la Renta, serán aplicadas, en los siguientes términos: A.- Se separarán un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.---B.- Se separará la cantidad que la Asamblea acuerde para remunerar a los miembros del Consejo de Administración.---C.- Se separará la cantidad que la Asamblea acuerde como honorarios del o de los Comisarios.---D.- El remanente se distribuirá como dividendo entre los accionistas en proporción al número de sus acciones a razón del capital pagado.-----

VIGESIMA SEGUNDA.- Los fundadores de la Sociedad no se reservan mayor participación en las utilidades que las expresamente fijadas en estos Estatutos.-----

VIGESIMA TERCERA.- Los accionistas solo responderán de los compromisos sociales con sus acciones.-----

VIGESIMA CUARTA.- La Sociedad se disolverá en los casos determinados en el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGESIMA QUINTA.- La liquidación de la Sociedad se sujetará a lo dispuesto por el Capítulo Once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VIGESIMA SEXTA.- La liquidación de la Sociedad estará a cargo del número de liquidadores que fije la Asamblea General de Accionistas.-----

Lic. Juan Rodríguez Villarreal

Notario Público

Cd. Salinas, Coch. Méx.

- 6 -

VIGESIMA SEPTIMA.- Mientras no haya sido inscrito en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros continuarán desempeñando su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de esta.

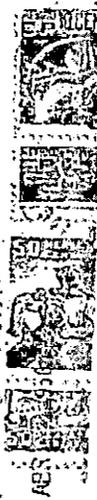
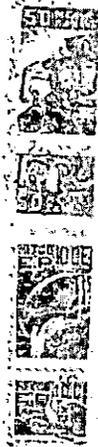
VIGESIMA OCTAVA.- En el período de liquidación de la Sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración y el Comisario actuará con la representación que le corresponde en la vida normal de la Sociedad.

(TRANSITORIOS:)

PRIMERO.- El Primer Consejo de Administración queda integrado en la siguiente forma y por las siguientes personas: Presidente: Edilberto E. Montemayor.- Secretario: Adalberto Santos Garza.- Tesorero: Manuel Alvarez.- Vocales: Lily Saguy de Montemayor y Consuelo B. de Santos.

SEGUNDO.- Se designan Comisarios de la Sociedad a las señoritas Dora E. Cárdenas y Enriqueta King, propietario y suplente, respectivamente.

TERCERO.- Los socios constituyentes, obrando como Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, designan como Garantes a los señores Edilberto E. Montemayor, Adalberto Santos Garza y Manuel Alvarez, quienes podrán obrar conjunta o separadamente y tienen las atribuciones y obligaciones que se señalan para el Consejo de Admi-



61

Administración en la Cláusula décima quinta de esta misma --  
escritura.-----

QUARTO.- Se autoriza al señor Edilberto E. Montemayor para que ocurra ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Monclova, solicitando la inscripción de la Escritura en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, promoviendo al efecto lo que corresponda.-----

La autorización concedida por la Secretaría de Relaciones Exteriores para constituir esta Sociedad, es del tenor literal siguiente: "En el ángulo superior izquierdo un sello con una inscripción que dice: Poder Ejecutivo Federal.- México, D. F.- Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Relaciones Exteriores.- Direc. General de Asuntos Jurídicos.- Sec. Permisos.- Art. 27.- Número 1204.-  
Al margen: Timbres cancelados por valor de dos pesos.-----  
Al centro: LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES EN ATENCION a que el Sr. Edilberto E. Montemayor en escrito fechado el 15 del actual solicitó permiso de esta Secretaría para constituir en unión de otras personas una sociedad Anónima de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles que se denominara: "AUTOS MONCLOVA", S. A. - cuyo objeto social será: compra-venta de automóviles y camiones nuevos y usados; compra-venta de refacciones; servicio de taller, implementos agrícolas y artículos eléctricos, y demás operaciones conexas con dichas actividades.- El capital social será de: \$ 1,000.000.00.- Insertándose en la escritura constitutiva de la sociedad, la

Lic. Juan Rodríguez Villarreal

Notario Público

Cd. Salinas, Coah., Méx.

-7-

siguiente cláusula especificada en el Artículo 80. (Re--  
formado) del Reglamento de la Ley Orgánica de la Frac--  
ción I del Artículo 27 Constitucional, en relación con--  
el artículo 40. del Decreto de 29 de junio de 1944, por--  
medio de la cual se convino con el Gobierno Mexicano, --  
ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los --  
socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda te--  
ner, en que: "Ninguna persona extranjera física o moral  
así como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de  
exclusión de extranjeros con autorización de la Secreta--  
ría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación--  
social alguna persona o ser propietaria de acciones de la  
sociedad.- Si por algún motivo, alguna de las personas --  
mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare--  
a adquirir una participación social o a ser propietaria--  
de una o mas acciones, contraviniendo así lo establecido  
en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que  
dicha adquisición no producirá efectos de ninguna especie  
pasando a ser propiedad de la Nación Mexicana, la acción--  
o participación de que se trate" C O N C E D E al --  
solicitante permiso para constituir la sociedad, debiendo  
insertar en la escritura constitutiva la cláusula mencio--  
nada, en la inteligencia de que la totalidad del capital--  
social estará siempre suscrito por mexicanos o sociedades  
mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros y la--  
mayoría de los administradores también de nacionalidad --  
mexicana; este permiso queda sujeto a las sanciones y --  
condiciones de los artículos 10. 40, 50, 60 y 70 del De-



62

creto de 29 de junio de 1944, publicado en el Diario Oficial de 7 de julio del mismo año y Artículos 5o. y 6o. - del 28 de Septiembre de 1945, publicado en el Diario Oficial de 28 de Diciembre del propio año, los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán impresa o grabada la misma cláusula, cumpliendo con lo establecido en el artículo 4o. del Reglamento ya citado; el texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva, en cada caso de establecimiento o adquisición de negociaciones, empresas o de acciones y participaciones que impliquen el control o la sustitución de extranjeros por mexicanos deberá solicitarse de esta misma Secretaría el permiso previo al uso de este documento implica la aceptación incondicional de sus términos y dejará de surtir efecto alguno si no se hace uso del mismo, dentro de los noventa días hábiles siguientes la fecha de su expedición.- México, D. F., a veintitrés de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.- Sufragio Efectivo.- No Reelección.- P.O. - del Secretario de Relaciones Exteriores.- El Director General de Asuntos Jurídicos.- Lic. Oscar Treviño Ríos.---  
MHMmrt-6459-177458.- - - - -

ASI, lo dijeron los comparecientes, quienes bien impuestos del contenido, valor y fuerza legal de esta escritura, manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron en unión de los testigos instrumentales Licenciado Arnaldo Garcia R. y Rogelio Sánchez F., mayores de

Lic. Juan Rodríguez Villareal

Notario Público

Cd. Salinas, Coah., Méx.

- 8 -

edad, mexicanos por nacimiento, de esta vecindad y con-  
la capacidad necesaria para testificar e intervenir en  
este acto.- Se hizo el pago que establece la Ley de  
Hacienda por Instrumentos Públicos y se envió la Nota  
respectiva a la Oficina Subalterna Federal de Hacienda  
de esta Ciudad, agregándose los comprobantes respecti-  
vos al apéndice de mi Protocolo, bajo el número que les  
corresponde.- DOY FE.- Adalberto Santos G.- Rúbrica.-  
Manuel Alvarez.- Rúbrica.- Edilberto E. Montemayor.- Rú-  
brica.- Lily S. de Montemayor.- Rúbrica.- Consuelo B. de  
Santos.- Rúbrica.- A. García R.- Rúbrica.- R. Sánchez F.  
Rúbrica.- Ante mí, Lic. Juan Rodríguez V. Not. Púb.- Rú-  
brica y el sello de la Notaría que autoriza".  
-La Nota enviada a la Oficina de Hacienda es como sigue:  
C. JEFE DE LA OFICINA SUPALTERNA FEDERAL DE HACIENDA.-  
P r e s e n t e.- Hoy se extendió en mi Protocolo del  
corriente año y bajo el número DIECINUEVE, Escritura  
Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "Autos-  
Monclova", S. A., otorgada por los señores Edilberto E.-  
Montemayor, Adalberto Santos Garza, Manuel Alvarez, Lily  
Soguy de Montemayor y Consuelo B. de Santos.- Dado que  
de los términos de la escritura aparece que se constitu-  
yó una Sociedad Anónima en opinión del suscrito Notario-  
este acto causa unicamente el Timbre de Protocolo fija-  
do por la Fracción XIX de la Tarifa de la Ley General  
del Timbre, o sea \$ 1.50 por hoja.- Lo anterior lo co-  
munico a usted para los efectos legales correspondien-  
tes.- pregunta especial que hice a los compareciantes,  
manifestaron encontrarse al corriente en el pago del



63

EN ESTA OFICINA A LAS 12 HORAS DEL DIA DE HOY DADO EL NUMERO 263 FOLIOS SECCION DE REGISTRO PUBLICO

Impuesto sobre la Renta.- Sabinas, Coah., a 28 de Marzo de 1956.- Lic. Juan Rodríguez V.- Not. Púb.- Rúbrica y el sello de la Notaria que autoriza.- El C. Jefe de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda de este lugar, CERTIFICA: Que con esta fecha fué presentada la Nota que antecede, la cual se formuló bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe.- Sabinas, Coah., a 28 de Marzo de 1956.- El Subalterno "E" Fed. de Hacienda.- Jacinto Aldana Condelle. A.a. 5235.- Rúbrica y el sello de la Oficina que autoriza.-

ES PRIMER TESTIMONIO SEGUNDO EN SU ORDEN SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN MI PROTOCOLO DEL CORRIENTE AÑO, BAJO EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE.- VA EN (8) OCHO FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y ESTAMPILLADO DE ACUERDO CON LA LEY Y SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AUTOS MONCLOVA", S. A., EN LA CIUDAD DE SABINAS, COAHUILA, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS.- DOY FE.



Ante mí,

*Juan Rodríguez Villarreal*  
Lic. Juan Rodríguez Villarreal.- N.P.

SE PRESENTA PARA SU REGISTRO EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE A LAS 12 HORAS DEL DIA DE HOY DEL MES DE ABRIL DE 1956. EL SECCION DEL REGISTRO PUBLICO

Se presentó este documento para su registro a las 10 horas, y se dio fe en el día 6 de Abril de 1956. Sección de Comercio. Abic. El Oficial Registrador. *Jacinto Aldana Condelle*

**ESTA CONTRALORÍA INTERNA CERTIFICA QUE:**

**AUTOS MONCLOVA SA DE CV**

HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA SU REFRENDO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIO DEL MUNICIPIO DE MONCLOVA COAHUILA, DE ACUERDO AL CAPÍTULO TERCERO ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL ARTÍCULO 39 FRACC. X DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COAHUILA PARA EL EJERCICIO 2022, ASI COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE EXTIENDE LA PRESENTE CON VIGENCIA HASTA EL 08 DE AGOSTO 2024.

**R.F.C.:** AMO560328EA1

**DOMICILIO:** BLVD. HAROLD R PAPE KM 1065

**COLONIA:** MONCLOVA CENTRO

**C.P.** 25700

**CIUDAD:** MONCLOVA **ESTADO:** COAHUILA

**TEL:** 866.633.01.78

**REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES) ACREDITADO (S) ANTE ESTA CONTRALORÍA:**

**C. MAURICIO ARREDONDO BUSTAMANTE.**

**PARA TRÁMITES Y COBRANZAS:**

**C. MAURICIO ARREDONDO BUSTAMANTE.**

**ESPECIALIDAD PREPONDERANTE:**

**COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONETAS NUVAS CUYA PROPULSION SEA A TRAVES DE BATERIAS ELECTRICAS RECARGABLE.**

**MONCLOVA, COAHUILA, A 08 DE AGOSTO 2023.**

**ATENTAMENTE**

**MTRO. JESUS DAVID BERROJES  
CONTRALOR MUNICIPAL**



## COMPROMISO DE ENTREGA

Monclova, Coahuila, a 08 de agosto del 2023

Presidencia Municipal de Monclova

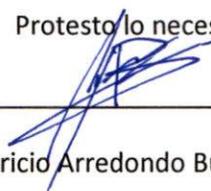
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación pública Nacional **ADQ-SEDAN-001-2023** en el que mi representada, la empresa AUTOS MONCLOVA S. A. DE C. V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

***La entrega de las 15 unidades será a mas tardar el dia viernes 29 de septiembre del 2023.***

Protesto lo necesario



---

Mauricio Arredondo Bustamante

Monclova, Coahuila, a 08 de agosto del 2023  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

### PROPUESTA TECNICA

OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: **ADQUISICION DE 15 AUTOMOVILES TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.**

Características mínimas

Partida	Cantidad	Descripción
	15	<b>AUTOMOVIL TIPO SEDAN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 2024</li><li>• Motor 1.2 Gasolina</li><li>• 76 hp @ 6,000 rpm</li><li>• 74 lb-pie @ 4,000 rpm</li><li>• Transmisión automática</li><li>• Aire acondicionado</li><li>• Encendido por botón</li><li>• Cristales eléctricos delanteros</li><li>• Sistema ABS en frenado</li><li>• Color blanco</li></ul> <b>DE LOS CUALES 12 (DOCE) AUTOMOVILES DEBERÁN INCLUIR</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Torreta</li><li>• Radio comunicación</li><li>• Strobos delanteros</li><li>• Strobos traseros</li></ul>

  
Mauricio Arredondo Bustamante

Agosto 08, 2023

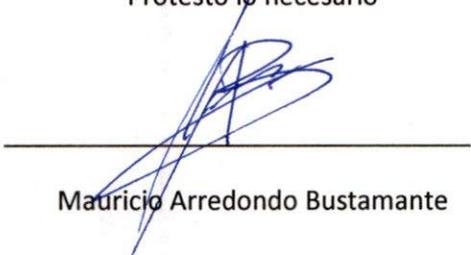
Monclova Coahuila

## Conocimiento de Ley

Me refiero al procedimiento Licitación pública nacional **ADQ-SEDAN-001-2023** en el que mi representada la empresa AUTOS MONCLOVA SA DE CV participara a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación manifiesto que mi representada bajo protesta de decir verdad conoce al Artículo 73 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente licitación.

Protesto lo necesario

  
Mauricio Arredondo Bustamante

Monclova, Coahuila a 08 de agosto del 2023

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No **ADQ-SEDAN-001-2023**

### **PARA PERSONAS MORALES**

Mauricio Arredondo Bustamante, en mi carácter de apoderado legal de Autos Monclova, S. A. de C. V.

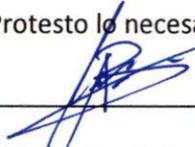
Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

1.-Adalberto Santos Benavides

2.-Sarah Elizabeth Santos Harper

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario



\_\_\_\_\_  
Mauricio Arredondo Bustamante

## ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME

Monclova, Coahuila, a 08 de agosto del 2023

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Núm ADQ-SEDAN-001-2023, en el que mi representada, la empresa Autos Monclova, S. A. de C. V., participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes AMO560328EA1, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de 144900004.2, con base en lo cual se estatifica como una empresa NO ES MIPYME.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

  
\_\_\_\_\_  
Mauricio Arredondo Bustamante

Monclova, Coahuila a 08 de agosto del 2023

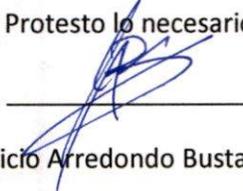
Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Mauricio Arredondo Bustamante en mi carácter de representante legal de AUTOS MONCLOVA S. A. DE C. V. declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito de la propia empresa que represento, no se encuentra en alguno de los supuestos señalados al Artículo 73 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número **ADQ-SEDAN-001-2023**

Protesto lo necesario



Mauricio Arredondo Bustamante

Monclova, Coahuila, a 08 de agosto del 2023

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional **ADQ-SEDAN-001-2023** en el que mi representada, la empresa AUTOS MONCLOVA S. A. DE C. V. participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario



---

Mauricio Arredondo Bustamante

Monclova, Coahuila, a 08 de agosto del 2023

Presidencia Municipal de Monclova

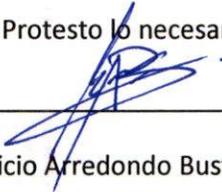
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación pública Nacional **ADQ-SEDAN-001-2023** en el que mi representada, la empresa AUTOS MONCLOVA S. A. DE C. V. participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la licitación citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 35 del Reglamento de la Ley, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 39, fracción VIII del Reglamento de la Ley que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario



\_\_\_\_\_  
Mauricio Arredondo Bustamante



Rodríguez Villarreal, titular de la notaría.

Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio: 04 de abril de 1956 bajo la partida 1880, libro 45, sección de comercio.

Descripción del objeto social: Compra venta de automóviles y camiones nuevos y usados, compra venta de refacciones, servicios de taller, implementos agrícolas y artículos eléctricos, y demás operaciones.

Relación de accionistas:

1. Santos	Benavides	Adalberto
2. Santos	Harper	Sara Elizabeth

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario



Mauricio Arredondo Bustamante

Autos Monclova SA de CV

Monclova, Coahuila a 08 de agosto del 2023

Lic Mauricio Arredondo Bustamante, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mí o por mí representada y suscribir las propuestas** en la presente licitación pública nacional número ADQ-SEDAN-001-2023 a nombre y representación de AUTOS MONCLOVA S. A. DE C. V.

### Datos personas Morales y Físicas.

Registro Federal de Contribuyentes: AMO560328EA1	
Domicilio	
Calle y Numero: Blvd. Harold R Pape Km 1065	
Colonia: Zona Centro	Demarcación territorial o Municipio: Monclova
Código Postal: 25680	Entidad federativa: Coahuila
Teléfono fijo: (866) 6330178	Teléfono móvil: (866) 1126692
Correo electrónico: mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx	
Apoderado legal o Representante: Mauricio Arredondo Bustamante, Domicilio: Calle Francisco I Madero Altos 375 Pte. Col Centro, C.P. 26700, Sabinas, Coahuila, Teléfono: (866) 1126692, correo electrónico: mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx	
Documento para acreditar personalidad y facultades. Escritura Pública núm. 323 que contiene poder general para actos de administración y poder general para representación laboral con fecha del 10 de noviembre del 2020, a nombre de Mauricio Arredondo Bustamante, ante licenciada Cecilia Isabel López Quintana, titular de la notaría pública número 29.	

### Datos personales Morales

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 18	Fecha: 28 de marzo de 1956
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma): Lic. Juan	

## Bases para flotilla de autos

Rossana Harb <rharb@renaultmva.com.mx>

Lun 07/08/2023 09:57 AM

Para:licitaciones.mva@hotmail.com <licitaciones.mva@hotmail.com>

CC:Rossana Harb <rharb@suzukimva.com.mx>

Buen día Antonio, no recibí las bases para la licitación de la flotilla de autos.

Me harías el favor de reenviármelas??

Muchas gracias.

Rossana Harb

Enviado desde mi iPhone

Fuera de tiempo





CONCURSO No ADQ-SEDAN-001-2023  
LICITACION PÚBLICA NACIONAL

MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de Monclova, Coahuila siendo las 11:00 horas del día 1 de agosto del 2023 y de conformidad a los procedimientos que indica la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y lo establecido en las Bases de la Licitación Pública Nacional No ADQ-SEDAN-001-2023, en su punto No 2.1, que se refiere por objeto: "Adquisición de Vehículos tipo Sedan de acuerdo a las Bases de la Licitación, para la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila."

Se reunieron en la Sala de Juntas de Tesorería, ubicada en la Calle Zaragoza 332, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila para llevar a cabo la Junta de Aclaraciones, los funcionarios siguientes:

Por parte de Tesorería Municipal el C. Antonio Zerrweck Álvarez.

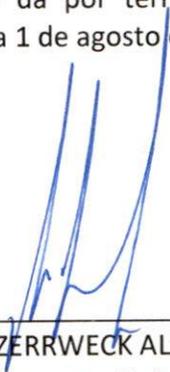
No se presentó nadie por parte de los Licitantes. En su inciso III del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, menciona lo siguiente:

- III. Cuando se trate de licitaciones públicas presenciales o mixtas, la fecha, hora y lugar de celebración de:
- a) Acto de la primera junta de aclaraciones a las bases de la licitación, **siendo optativa la asistencia a las reuniones que, en su caso, se realicen;**

Por parte de la empresa "Grupo Torres Corzo Automotriz", nos hicieron llegar correo-e, solicitando las Bases de la Licitación; De igual manera "Autos Monclova, S. A. de C. V." solicito las Bases de la Licitación.

Solo resta agregar que la Minuta de Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, así como el acto de fallo, ambas se llevaran a cabo en las fechas estipuladas en las bases de la Licitación.

Sin otro asunto que agregar, se da por terminada esta Minuta de Junta de Aclaraciones siendo las 11:21 horas del día 1 de agosto del año en curso.



---

C. ANTONIO ZERRWECK ALVAREZ  
Jefe de Departamento, Licitaciones  
Tesorería Municipal.

**Re: Solicitud**

Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Jue 27/07/2023 07:51 AM

Para: Juan Carlos Santana Morales <gte.flotillasgob@gtcnissan.com>

 1 archivos adjuntos (506 KB)

BASES ADQ-SEDAN-001-2023.pdf;

Buen día

**Antonio Zerrweck Alvarez**  
(866) 154 9173  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Tesoreria Municipal  
Licitaciones

---

**De:** Juan Carlos Santana Morales <gte.flotillasgob@gtcnissan.com>

**Enviado:** miércoles, 26 de julio de 2023 07:23 p. m.

**Para:** licitaciones.mva@hotmail.com <licitaciones.mva@hotmail.com>

**Cc:** jcsantana69@yahoo.com.mx <jcsantana69@yahoo.com.mx>

**Asunto:** Solicitud

Buenas noches.

Por medio de este conducto, solicito a ustedes fueran tan amables, de por favor enviar por este medio, las bases de la Licitación Pública Nacional No ADQ-SEDAN-001-2023.

Dicha solicitud es para verificar si alguna de nuestras unidades de la marca que representó (Nissan) está en posibilidad de poder ofertar.

Gracias.

Saludos.

Juan Carlos Santana Morales  
Gerente de Flota a Gobierno.  
Grupo Torres Corzo Automotriz.

Re: Solicitud de Bases para Licitacion ADQ SEDAN 001 2023

Antonio Zerrweck <licitaciones.mva@hotmail.com>

Mié 26/07/2023 07:52 AM

Para:mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx <mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx>

📎 1 archivos adjuntos (79 KB)

BASES ADQ-SEDAN-001-2023.docx;

Buen día

**Antonio Zerrweck Alvarez**  
(866) 154 9173  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Tesoreria Municipal  
Licitaciones

---

De: mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx <mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx>

Enviado: martes, 25 de julio de 2023 11:46 a. m.

Para: 'Antonio Zerrweck' <licitaciones.mva@hotmail.com>

Asunto: Solicitud de Bases para Licitación ADQ SEDAN 001 2023

A quien corresponda,

Por este medio solicito las bases para la licitación de unidades tipo sedan por la cantidad de 15 unidades.

Quedo atento de la información.

atentamente

**Lic. Mauricio Arredondo Bustamante**

Director General

Autos Monclova SA de CV

Ofic. 86 6633 0178 ext. 106

mauricio.arredondo@autos-monclova.com.mx

Bld. Harold R. Pape Km. 1065 s/n. Zona Centro CR. 25700

Monclova, Coahuila

www.autos-monclova.com.mx

Distribuidor Autorizado



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA**  
**Tesorería Municipal**  
**Calle Zaragoza 332, Zona Centro**  
**Monclova, Coahuila**

**CONVOCATORIA**

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

**ADQ-SEDAN-001-2023**

**ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN,  
PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**

**FONDOS PROPIOS**

## Índice:

### **1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

- 1.1.- Datos de Identificación
- 1.2.- Medio y Carácter del procedimiento
- 1.3.- Número de Identificación de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL asignado por Tesorería
- 1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación
- 1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas.

### **2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

- 2.1.- Descripción
- 2.2.- Modelo de Contrato

### **3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.**

- 3.1.- Junta de Aclaraciones
- 3.2.- Presentación y Apertura de proposiciones.
  - 3.2.1.- Proposición única.
  - 3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal

### **3.3.- ACTO DE FALLO, FIRMA DE CONTRATO, FACTURACIÓN Y PAGO.**

- 3.3.1.- Persona Moral
- 3.3.2.- Persona física

### **3.4.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR**

- 3.4.1.- Propuesta técnica
- 3.4.2.- Propuesta económica

### **3.5.- CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS.**

- 3.5.1 Evaluación de la propuesta técnica
- 3.5.2.- Evaluación de la propuesta económica

### **3.6.- ADJUDICACION DE CONTRATO**

### **3.7.- FACTURACIÓN**

### **3.8.- CONDICIONES DE PAGO**

### **4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**

### **5.- RELACIÓN DE DOCUMENTOS A PRESENTAR**

## Convocatoria

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 42 Inciso I, a) y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuya actividad comercial esté relacionada con los servicios a contratar descritos en el **ANEXO 7** para participar en la presente Licitación Pública Nacional.

### 1.- IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

#### 1.1.- Datos de identificación.

Entidad contratante: Presidencia Municipal de Monclova  
Área contratante: Tesorería  
Domicilio: Calle Zaragoza 332, Zona centro de Monclova CP 25700  
Área requirente/técnica Despacho del Alcalde

#### 1.2.- Medio y carácter del procedimiento.

La presente Licitación Pública Nacional, conforme al medio utilizado es presencial. Por lo cual los licitantes deberán acudir a la sala de juntas de la Tesorería Municipal.

El carácter del presente procedimiento de contratación es nacional.

#### 1.3.-Número de identificación de la Licitación Pública Nacional asignado es **ADQ-SEDAN-001-2023**

#### 1.4.- Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación implicara solo el periodo 2023.

#### 1.5.- Idioma en que se deberán presentar las propuestas, los anexos legales, administrativos y técnicos, así como en su caso los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

### 2.- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

#### 2.1.- Se requiere contratar el servicio referente a la **“ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO A LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA”**

2.1.1.-La descripción amplia y detallada del servicio a contratar se encuentra en el **Anexo 7** de estas bases, el cual servirá como base para presentar su propuesta técnica.

2.1.2.-De igual manera para la propuesta económica se utilizara el **Anexo 8**.

#### 2.2.- Modelo de Contrato

Se adjunta como **Anexo 9** el Modelo de Contrato específico que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la presente Licitación Pública Nacional, a los cuales estará obligado el licitante que resulte adjudicado.

### 3.- FORMA Y TÉRMINOS QUE REGISTRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

ADQ-SEDAN-001-2023

Página 3 de 25

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Junta de Aclaraciones	1-AGOSTO-2023	11:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA
Presentación y apertura de proposiciones	8-AGOSTO-2023	11:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA
Acto de notificación de fallo	9-AGOSTO-2023	11:00 AM	SALA DE JUNTAS, TESORERÍA

### 3.1.-Junta de aclaraciones

Los licitantes que deseen hacer solicitudes de aclaración, podrán hacerlo por escrito en la junta de aclaraciones presencial, mediante escrito en hoja debidamente membretada y firmada por el representante legal. Dichas dudas serán aclaradas por el comité técnico.

Los licitantes que deseen enviar solicitudes de aclaraciones deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculados con los puntos contenidos en la convocatoria, indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona.

El plazo para para recibir sus aclaraciones será a partir de la publicación de esta Convocatoria y hasta las 11:00 horas del día 1 de agosto del 2023.

### 3.2 Presentación y apertura de proposiciones.

De acuerdo al Artículo 56 de La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual podrán hacer uso de los formatos previstos en los anexos de la presente convocatoria.

**Entrega de propuesta técnica y económica:** Las personas físicas y morales participantes en el presente concurso deberán entregar en el acto de presentación y apertura de propuestas un solo sobre, cerrado de manera inviolable, debidamente rotulado con la información respecto a: el número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono y nombre del representante legal. Dentro de este sobre, dos sobres, uno conteniendo la propuesta técnica debidamente rotulado con la información respecto al número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante, dirección, teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta técnica". Y otro con la propuesta económica debidamente rotulada con la información respecto al número de Licitación Pública Nacional, nombre de la empresa o persona física participante dirección teléfono, nombre del representante legal y la leyenda "Propuesta económica".

Una vez alcanzada la fecha y hora de inicio del evento de apertura de proposiciones, el licitante no podrá enviar su proposición o modificación de la misma.

Una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deben considerarse vigentes dentro del procedimiento de contratación hasta su conclusión.

#### 3.2.1.- Proposición única

Los licitantes solo podrán presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación.

**3.2.2.- Acreditamiento de existencia legal.**

El licitante deberá acreditar su existencia legal y, en su caso, la personalidad jurídica de su representante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones, para lo cual podrá hacer uso del **Anexo 1** de la convocatoria.

**3.3 Acto del fallo, firma de contrato, Facturación y Pago**

El fallo se emitirá de conformidad con el artículo 58, 59 y 59A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y su contenido estará visible en la Tesorería Municipal el mismo día en que se emita, en el contenido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

El licitante adjudicado deberá firmar el contrato que se señala en el **Anexo 9** de la presente convocatoria, a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la emisión del Fallo, en la Sala de juntas de Tesorería, ubicada en la Calle Zaragoza 332, Zona centro de Monclova CP 25700.

Deberá presentar una fianza por el 10% del valor del contrato a nombre de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila.

En caso de que la fecha prevista originalmente para la firma del Contrato, esta podrá ser variable y de acuerdo a las necesidades de la Tesorería Municipal.

Así mismo deberá anexar a su proposición, así como también de manera previa a la firma del contacto el licitante deberá presentar los siguientes documentos:

**3.3.1.- Persona Moral:**

- a. Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones
- b. Poder notarial del representante legal que firmara el contrato en su caso

**3.3.2.-Persona Física:**

- a. Acta de nacimiento o carta de naturalización

**3.3.3.- Para ambos:**

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses
- d) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT vigente a la firma del contrato, en términos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- e) Presentar en su propuesta Legal-Administrativa Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social vigente a la firma del contrato emitida por el IMSS, en términos del artículo 32-D del código fiscal de la federación y del acuerdo ACDO.SA1.HCT.10124/281.P.DIR publicado en el DOF el 27 de febrero de 2015.
- f) Presentar en su propuesta Legal-Administrativo Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en

materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones” publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el Licitante no cuente con trabajadores, deberá presentar escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS, por lo que no puede obtener la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual dicho licitante podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- a) Documento emitido por el Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento.
- b) Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;
- c) En el caso de que el licitante manifieste que presta sus servicios a través de trabajadores subcontratados con un tercero, deberá presentar en tal caso, junto con la documentación citada en los dos párrafos anteriores, la Opinión de cumplimiento de obligaciones del subcontratante, desde luego, vigente y positiva.

En caso de que el licitante no cuente con trabajadores debido a que celebros contrato de prestación de servicios con otra empresa que es la que tiene contratados a los trabajadores (outsourcing), deberá presentar dichos contrato, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado debido a tal situación y opinión positiva vigente de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social de la empresa subcontratada emitida por el IMSS.

En caso de que el participante forme parte de un grupo comercial y uno de los entes que forma parte del grupo se encarga de administrar la planilla laboral de todas las empresas que lo conforman, será necesario que exhiba el documento que acredite la subcontratación para situarse en el supuesto párrafo anterior.

Para los casos de contratos que se formalicen con personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuentan con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados en el Instituto, el particular **deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada Opinión justificando el motivo y anexando el documento (resultado de la solicitud de Opinión que le da el Sistema institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.**

En el caso de aquellos patrones (proveedores o contratistas y sus subcontratados) que tengan más de un Registro Patronal ante el Instituto y alguno o más de estos registros no se encuentre al corriente en el cumplimiento de las multicitadas obligaciones. **No se podrá considerar que se encuentre al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones, aun cuando el registro patronal que haya utilizado para el contrato que se trate, si se encuentra al corriente en sus pagos, por lo que deberá regularizar todos sus Registros a efecto de poder obtener la Opinión positiva.**

En caso de que el participante cuente con trabajadores contratados bajo el régimen de honorarios asimilados a salarios, deberá presentar el (los) contrato (s) con lo que se acredite el régimen de contratación, así como escrito libre en el que manifieste que no se encuentra obligado a inscribirse ante el IMSS debido a tal situación, por lo que no puede obtener la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social.

### **3.4 Requisitos que los licitantes deben cumplir**

#### **3.4.1.-Propuesta técnica**

La propuesta técnica deberá contemplar los requisitos, condiciones, y especificaciones técnicas en el Anexo 7. Los licitantes para presentación de su propuesta técnica deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en el Anexo 7, describiendo en forma amplia y de tallada el servicio que este ofertando.

#### 3.4.2.-Propuesta económica.

El licitante deberá presentar su propuesta económica para lo cual podrá hacer uso del Anexo 8 de la presente convocatoria.

Los licitantes para la presentación de su propuesta económica, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones en el Anexo 8 de la presente convocatoria. Lo anterior para estar en posibilidades de realizar la evaluación económica, cabe señalar que no presentar la proposición económica será causante de desechar la proposición.

De acuerdo al Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se deberá ser garantizar mediante cheque cruzado por el 10% del valor total, la Propuesta Económica.

#### 3.5.-Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones.

##### 3.5.1.-Evaluación de la propuesta técnica

De conformidad con el Artículo 59 Inciso IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, considerándose que los servicios a contratar no se incorporan características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y no requieren vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar, derivado de que estos, se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación de las proposiciones se aplicara bajo el criterio **Binario**.

##### 3.5.2.-Evaluación de la propuesta económica

Solo las proposiciones que resulten solventes técnicamente, serán consideradas para realizar la evaluación económica.

En caso de que se detecte un error de cálculo en alguna proposición, se podrá llevar a cabo su rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

No se consideraran las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos en cada partida. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, asimismo de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, estos podrán corregirse.

Se verificara si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior en un 10% respecto del que se observa como mediana.

Se deberá cotizar la totalidad de los servicios requeridos por partida. Se considerara que no se cotizo la totalidad del servicio, cuando algún concepto se cotice en \$0.00 ya que este se tendrá como no cotizado.

#### 3.6 Adjudicación de contrato.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de las presentes bases y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme al Artículo 59A de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

En caso de existir empate en dos o más proposiciones, se dará preferencia en primer término a los micros empresas, a continuación se considerara a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse el supuesto anterior se realizara la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación que realice la convocante, de ser posible en presencia de la Contraloría Municipal.

### **3.7 Facturación**

La facturación deberá hacerse a nombre de PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA con domicilio en CALLE ZARAGOZA 332, ZONA CENTRO, C. P. 25700, MONCLOVA, COAH. Con registro federal de contribuyentes PMM 850101 RA4 y cumplir todos los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación.

### **3.8.-Condiciones de Pago**

Se pagara la factura debidamente sellada y firmada una vez recibido de conformidad por el usuario en un plazo no mayor de 20 días.

### **4.- CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO**

Las propuestas serán desechadas cuando:

Será causa de desechamiento:

- a) Se presenten en forma tardía las ofertas una vez iniciado el acto de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas y económicas.
- b) El sobre en que se presenten las ofertas no esté cerrado en tal forma que se evite introducir o retirar fácilmente documentos, antes de la celebración del acto público programado para la presentación de proposiciones y apertura de la propuesta técnica y económica.
- c) Falta de la firma del representante legal del licitante en los documentos en la forma y términos en que este requisito se haya solicitado en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- d) Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los servicios objeto de la presente convocatoria o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- e) Cuando no cotice la totalidad del servicio por partida requerida conforme a los requisitos, condiciones y características solicitadas en la presente convocatoria.
- f) Que el licitante presente más de una propuesta.
- g) Cuando el precio ofertados resulte no conveniente.
- h) Cuando no cotice la totalidad del servicio requerido. En caso de que algún concepto se cotice en \$0.00 se tendrá por no cotizado y se considerara que no cotizo la totalidad del servicio.
- i) En caso de que las empresas se encuentren dentro de alguno de los supuestos del Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- j) En caso de que los documentos entregados por los licitantes no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición y conlleven a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición.
- k) Cuando exista discrepancia entre los ofertado en la propuesta técnica y en la propuesta económica.

**5.-RELACION DE DOCUMENTOS A PRESENTAR**

5.1.- Todos los documentos deberán contar con estos datos, dichos documentos deberán presentarse en hoja membretadas.

Fecha
Licitación Pública Nacional (Número y Carácter)
Razón Social y Dirección Completa
Teléfonos y Correo Electrónico
Nombre del Representante

5.2.- Documentos Propuesta Técnica

Referencia	Documento	Si	No
1	Escrito bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, de acuerdo al <b>Anexo 1</b> . Acompañándose por original y copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional) tratándose de personas físicas. Y en caso de personas morales, de la persona que firme las propuestas.	OIL	
2	Escrito bajo protesta de decir verdad, que el licitante es de nacionalidad mexicana de acuerdo a <b>Anexo 2</b>	OIL	
3	Escrito que manifieste que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con las normas solicitadas en la presente convocatoria de acuerdo al <b>Anexo 3</b>	OIL	

4	Escrito bajo protesta de decir verdad que no se ubica en los supuestos establecidos en los Artículos 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, de acuerdo con el <b>Anexo 4</b>	OK	
5	En su caso, escrito bajo protesta de decir verdad que el licitante cuenta con estratificación como micro, pequeña o mediana empresa, de acuerdo al <b>Anexo 5</b>	OK	
6	Escrito de No conflicto de interés de acuerdo al <b>Anexo 6</b>	OK	
7	Propuesta Técnica en la cual se contemplara los requisitos, condiciones y especificaciones técnicas establecidos en el <b>Anexo 7</b>	OK	
8	Alta de Proveedor en el Padrón Municipal de Proveedores		PTE
9	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que su representante conoce la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA y demás normatividad en materia de Adquisiciones, que está debidamente enterado y de acuerdo con el contenido de las bases, sus anexos, catálogo de conceptos, modelo de contrato de la presente Licitación Pública Nacional.	OK	PTE
10	Deberá presentar original o copia certificada y copia simple para cotejo del poder notariado en el que se le faculte para suscribir contratos o convenios a nombre de la empresa representada, y se encuentre en condiciones de suscribir las propuestas correspondientes, o bien presentar actas constitutivas en que se acrediten dichas facultades.	OK	
11	En caso de que la persona que asiste al acto de presentación y apertura de propuestas, no sea la misma que firme las propuestas, deberá presentar el original de un poder simple otorgado por el representante legal debidamente acreditado y autorizado para otorgar poder, además de identificación oficial vigente con fotografía (Credencial para votar IFE, Cartilla militar y/o en su caso cedula profesional)	OK	
13	Escrito original firmado por el representante legal del licitante, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, la fecha de entrega de los Vehículos operativos.	OK	

5.3 Documentos Propuesta Económica

17	Formato de propuesta económica, de acuerdo al <b>Anexo 8</b>	<i>OK</i>
18	Garantiza de seriedad de la propuesta Económica.	<i>DTE</i>

MONCLOVA, COAHUILA A 25 DE JULIO DEL 2023  
AGRADECEMOS SU PARTICIPACION  
LA CONVOCANTE

C. Antonio Zerrweck Álvarez  
Jefe de Departamento, Licitaciones  
Tesorería Municipal

**ANEXO 1.- Escrito de acreditación de personalidad jurídica del licitante para comprometerse y suscribir propuestas**

Monclova, Coahuila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados, así como que cuento con facultades suficientes para **comprometerme por mi o por mi representada y suscribir las propuestas** en la presente Licitación Pública Nacional \_\_\_\_\_, a nombre y representación de \_\_\_\_\_ (persona física moral) \_\_\_\_\_.

**Datos personas Morales y Físicas.**

Registro Federal de Contribuyentes	
Domicilio	
Calle y Numero	
Colonia	Demarcación territorial o Municipio
Código Postal	Entidad federativa
Teléfono fijo	Teléfono móvil
Correo electrónico	
Apoderado legal o Representante. (Nombre, Domicilio, Teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (Escritura Pública y Modificaciones, Fecha y Datos del Notario Público)	

**Datos personales Morales**

Número de la Escritura pública en la que consta su acta constitutiva	Fecha	
Nombre, número y domicilio del Notario público (ante el cual se dio fe de la misma)		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público del comercio		
Descripción del objeto social		
Relación de accionistas		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
Reformas del Acta Constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (Señalar nombre, Número y Circunscripción del Notario o Fedatario público que las protocolizo, así como la Fecha y los datos de su Inscripción en el registro público de la propiedad.		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con la Presidencia Municipal de Monclova, deberán ser comunicados a este, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha que se generen.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

**ANEXO 2.-Escrito de Nacionalidad Mexicana.**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional \_\_\_\_ No. \_\_\_\_ (Número de procedimiento) \_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (Nombre o razón social del licitante) \_\_\_\_ participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto de las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

- Conforme al Artículo 43 Inciso I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que mi representada es de nacionalidad mexicana, para participar en el procedimiento.
- Conforme al Artículo 34, fracción V y VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza que el origen de los servicios que oferto, serán de origen nacional.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y Firma del Apoderado o Representante legal del Licitante)

### ANEXO 3.- Escrito de cumplimiento de normas

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova

Presente

Me refiero al procedimiento Licitación Pública Nacional No \_\_\_\_ (Numero de procedimiento) \_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (nombre o razón social del licitante) \_\_\_\_\_ participa a través de la presente respuesta.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en las bases de la convocatoria de la Licitación Pública Nacional citada en el párrafo anterior, manifiesto lo siguiente:

Que en caso de resultar adjudicado, los servicios propuestos cumplirán con la norma NOM-016-CRE-2016 y sus Acuerdos Modificatorios.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Apoderado o Representante legal del licitante)

**ANEXO 4 Escrito de no encontrarse en los supuestos de los Artículos 73 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza**

Monclova, Coahuila a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023  
Presidencia Municipal de Monclova  
Presente

\_\_\_\_\_ (Nombre) \_\_\_\_\_ en mi carácter de representante legal de la \_\_\_\_\_ (Persona física o Moral) \_\_\_\_\_ declaro bajo protesta de decir verdad lo siguiente:

Que el suscrito (Solo personas morales. Y las personas que forman parte de la sociedad y) de la propia empresa que represento, no se encuentra (n) en alguno de los supuestos señalados en el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, lo que manifiesto para los efectos correspondientes con relación a la Licitación Pública Nacional número \_\_\_\_\_

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del Apoderado o representante legal del licitante)

**ANEXO 5 Escrito de estratificación de MIPYME**

Monclova, Coahuila, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023  
Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila  
Presente

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ Núm. \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, participa a través de la presente propuesta.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada está constituida conforme a las leyes Mexicanas, con registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_, y así mismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009, mi representada tiene un Tope Máximo Combinado de \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, con base en lo cual se estatifica como una empresa \_\_\_\_\_ (8) \_\_\_\_\_.

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por el artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en términos de lo dispuesto por el Artículo 27, ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, y demás disposiciones aplicables.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante)

## ANEXO 5 BIS.- Instructivo de llenado para el escrito de estratificación de micro, pequeña y mediana empresa (MIPYMES)

### Descripción.

Formato para que los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, la estratificación que les corresponde como MIPYMES, de conformidad con el Acuerdo de Estratificación de las MIPYMES, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Junio del 2009.

### Instructivo de llenado.

Llenar los campos conforme aplique tomando en cuenta los rangos previstos en el Acuerdo antes mencionado.

1. Señalar la fecha de suscripción del documento
2. Anotar el nombre de la convocante
3. Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (Licitación Pública Nacional)
4. Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet
5. Anotar el Nombre, razón social o denominación del licitante.
6. Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante
7. Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión. Tope Máximo Combinado =  
(Trabajadores) x 10% + (Ventas anuales en millones de pesos) X 90%. Para  
tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYMES disponible en la página <http://www.comprasdegobierNúm.gob.mx/calculadora> Para  
el concepto "trabajadores", utilizar el total de trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación. Para el concepto "ventas anuales" utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8. Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el número anterior.
9. Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.

### **ANEXO 6 Escrito de No Conflicto de Interés**

Escrito de Manifestación que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.

(Escrito preferentemente en papel membretado y firma autógrafa del licitante o representante legal)

Monclova, Coahuila a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

Presente

Procedimiento No \_\_\_\_\_

#### **PARA PERSONAS MORALES**

\_\_\_\_\_, en mi carácter de \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_ (Persona Moral) \_\_\_\_\_,

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que los siguientes socios accionistas

- 1.-
- 2.-
- 3.-

No desempeñan empleo, cargo o comisión en el Servicio Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

(En caso de algún socio o accionista que desempeñe empleo cargo o comisión en el Sector Publico, se deberá indicar el nombre del accionista)

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Independientemente de desempeñar empleo, cargo o comisión en el Servicio Público, con la formalización del contrato correspondiente, no se actualiza un Conflicto de Interés.

#### **PARA PERSONAS FISICAS**

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que no desempeño empleo, cargo o comisión en el sector Público y no se actualiza un Conflicto de Interés.

O

\_\_\_\_\_, manifiesto bajo protesta de decir verdad que a pesar de desempeñar empleo cargo o comisión en el Servicio Público no se actualiza un Conflicto de Interés.

Protesto lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

**ANEXO 7**

**PROPUESTA TECNICA**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:**

**ADQUISICION DE 15 AUTOMOVILES TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA.**

Características mínimas

Partida	Cantidad	Descripción
1	15	<b>AUTOMOVIL TIPO SEDAN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Modelo 2024</li><li>• Motor 1.2 Gasolina</li><li>• 76 hp @ 6,000 rpm</li><li>• 74 lb-pie @ 4,000 rpm</li><li>• Transmisión automática</li><li>• Aire acondicionado</li><li>• Encendido por botón</li><li>• Cristales eléctricos delanteros</li><li>• Sistema ABS en frenado</li><li>• Color blanco</li></ul> <b>DE LOS CUALES 12 (DOCE) AUTOMOVILES DEBERÁN INCLUIR</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Torreta</li><li>• Radio comunicación</li><li>• Strobos delanteros</li><li>• Strobos traseros</li></ul>

Protestó lo necesario

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ANEXO 9  
MODELO DE CONTRATO

CONTRATO N° \_\_\_\_\_

En observancia al Artículo 134 de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 68, 69 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, se celebra el presente contrato de adquisiciones que celebran por una parte la Presidencia Municipal de Monclova, representada por el \_\_\_\_\_, PRESIDENTE MUNICIPAL, \_\_\_\_\_, en su carácter de TESORERO y el \_\_\_\_\_, en su carácter de SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, a quienes en lo sucesivo se les denominara "EL AYUNTAMIENTO" y por la otra parte \_\_\_\_\_. Representada por el \_\_\_\_\_ en carácter de representante legal, a quién se denominará "EL PROVEEDOR", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- D E C L A R A C I O N E S -

**PRIMERA:** Declara "EL AYUNTAMIENTO"

1. Manifiesta "EL AYUNTAMIENTO", que es un órgano colegiado legalmente constituido con las facultades conferidas por la Constitución Política para el Estado de Coahuila, así mismo, que sus representantes cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato de acuerdo con los Artículos 24, 102 Fracción II numeral 3 y 104 Inciso A, Fracciones XI y XII del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila y acreditan su personalidad con copia certificada del Periódico oficial N° \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, donde el instituto electoral y de participación ciudadana de Coahuila, declara válidas las elecciones para los ayuntamientos del estado, administración 2022,-2024, así como la certificación de la sesión ordinaria N° 1 de cabildo de fecha primero de enero de 2022. En la cual Toma Protesta y se Incorpora a sus funciones como **Presidente Municipal**. Así mismo, en esta misma acta y fecha antes mencionada, se da nombramiento y toma de protesta al **Tesorero Municipal** y al **Secretario del Ayuntamiento**, todo lo anterior de conformidad con los Arts. 56, 63 y 104 del Código Municipal vigente para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
2. Que conforme a la estructura orgánica del Estado de Coahuila, EL AYUNTAMIENTO forma parte del mismo y que de conformidad con la fracción II del artículo 115 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio.

3. Expresa "EL AYUNTAMIENTO", que tiene su domicilio en Zaragoza N° 332 de la Zona Centro de Monclova, Coahuila, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
4. De conformidad con los Artículos 42 inciso II, 43 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones aplicables en la materia, la adjudicación del presente Contrato, se realizó mediante el fallo de concurso por **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**. El día \_\_\_\_\_ del año en curso
5. Los servicios a ejecutar son con **Recursos Propios**.

Que requiere la adquisición de: **ADQUISICION DE 15 AUTOMOVILES TIPO SEDAN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA (DE ACUERDO AL ANEXO "A" DEL PRESENTE CONTRATO)**

**SEGUNDA: Declara "EL PROVEEDOR"**

- A. Que es empresa con capacidad Jurídica y Legal para contratar y obligarse civilmente.
- B. Con domicilio fiscal en: \_\_\_\_\_
- C. Con Registro Federal de Causantes: \_\_\_\_\_
- D. Que su registro está vigente en el padrón de contratistas, proveedores y prestadores de servicio del municipio, y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho padrón, tiene lo(s) número(s) especialidad(es): \_\_\_\_\_
- E. "EL PROVEEDOR" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" garantías suficientes para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Contrato de las leyes aplicables.
- F. Las partes no se formarán reclamaciones distintas de las obligaciones expresadas pactadas en este Contrato.

Ambas partes que cumplen lo pactado para las siguientes cláusulas:

**-- C L A U S U L A S --**

**PRIMERA: OBJETO.-** Se obliga la empresa \_\_\_\_\_, por este instrumento a entregar a "EL AYUNTAMIENTO". **ADQUISICION DE 15 AUTOMOVILES TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA** que se describe en el Anexo "A"

**SEGUNDA: MONTO.-** Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) Cantidad que incluye el impuesto al valor agregado y será pagado por el ayuntamiento a efecto de dar cumplimiento al artículo 68 Inciso III de

la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA: PLAZO DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la **ADQUISICION DE 15 AUTOMOVILES TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**, en las instalaciones mencionadas en el "Anexo A", en un término no mayor a 5 días. Estas entregas serán recibidas por el titular del Departamento, el cual firmara de recibido de satisfacción los bienes. A efecto de dar cumplimiento al artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**CUARTA: GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de la Ley de Adquisiciones, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, suscribirá a favor de la Presidencia Municipal de Monclova, una fianza, los cuales ampararan el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, este se presentara al firmar este contrato.

"EL PROVEEDOR" Queda obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que incurriera en términos del presente contrato de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza y del Código Civil para el Estado de Coahuila con fundamento en el Artículo 68 fracción VI, dando las garantías correspondientes según los términos del Anexo N° 1 del presente instrumento. Para ser válida esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá reponer por algún defecto o daño que se presente en un término no mayor a 5 días naturales de haber recibido la notificación por escrito al respecto.

**QUINTA: CUOTAS COMPENSATORIAS.-** "el proveedor" cubrirá las cuotas compensatorias que, conforma a la ley de la materia, pudiere estar sujeta la posible importación de los bienes objeto de este contrato, y en estos casos no procederán incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al presente instrumento.

**SEXTA:** "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con lo establecido en las especificaciones y condiciones que presente en su propuesta de referencia, así como no ceder total o parcialmente las obligaciones y los derechos derivados de los suministros objeto de este contrato, sin autorización de "EL AYUNTAMIENTO".

#### DE LAS CONDICIONES

**SEPTIMA. FORMA DE PAGO** Para el pago de los bienes objeto de este contrato "EL PROVEEDOR" entregara según la cláusula Tercera de este contrato, presentara comprobante de firmas de recibido, así como la factura por el valor de estos comprobantes a la Tesorería Municipal, quien hará los trámites necesarios para su pago.

**OCTAVA. PLAZO PARA PAGO.-** “EL AYUNTAMIENTO” pagara a 20 días hábiles de haber recibido Tesorería la Factura debidamente firmada y sellada por el departamento correspondiente. Este contrato será válido por el periodo de enero a diciembre del 2023

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES.-** Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la entrega total de los bienes en las fechas límites establecidas, se pacta como pena convencional a favor de la Presidencia Municipal De Monclova, Coahuila, a título de daños y perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco % al millar por cada día de retraso que trascurra calculando sobre el valor total de los bienes no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento. Esa sanción podrá hacerse efectiva sin ninguna reclamación de “EL proveedor” a través de la fianza o del saldo a favor de “EL proveedor” que tenga a la fecha para garantizar el cumplimiento de las cláusulas del contrato de conformidad con el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

**DECIMA. ANTICIPO.-** Ambas partes manifiestan que no habrá anticipo por el suministro.

Ambas partes expresan su conformidad en el sentido de que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someten expresamente a la Jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila renunciado al fuero que pudiera corresponderles por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue este contrato por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido y alcance, la ratificación y firma de conformidad en Monclova, Coahuila a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023.

**Por “EL AYUNTAMIENTO”**

\_\_\_\_\_  
Presidente Municipal

\_\_\_\_\_  
Secretario del Ayuntamiento

\_\_\_\_\_  
Tesorero Municipal

\_\_\_\_\_  
Contralor Municipal

\_\_\_\_\_  
Proveedor

**ANEXO "A"**

El cual forma parte del Contrato ADQ-VEH-002-2023 para la "ADQUISICION DE 15 VEHICULOS TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA"

Partida	Cantidad	Descripción	Precio	Subtotal
1	15	<p><b>AUTOMOVIL TIPO SEDAN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 2024</li> <li>• Motor 1.2 Gasolina</li> <li>• 76 hp @ 6,000 rpm</li> <li>• 74 lb-pie @ 4,000 rpm</li> <li>• Transmisión automática</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Encendido por botón</li> <li>• Cristales eléctricos delanteros</li> <li>• Sistema ABS en frenado</li> <li>• Color blanco</li> </ul> <p><b>DE LOS CUALES 12 (DOCE) AUTOMOVILES DEBERÁN INCLUIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Torreta</li> <li>• Radio comunicación</li> <li>• Strobos delanteros</li> <li>• Strobos traseros</li> </ul>		
			<b>Subtotal</b>	
			<b>IVA</b>	
			<b>Total</b>	

NOTA: Manifiestan ambas partes que el valor de la operación se fijó por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) costo por la **ADQUISICION DE 15 VEHICULOS TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**, cantidad que incluye el impuesto al valor agregado.

Por El Ayuntamiento

Por el Proveedor

Dr. Mario Alberto Dávila Delgado

C. \_\_\_\_\_

**ANEXO 8  
PROPUESTA ECONOMICA**

**OBJETO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: ADQUISICION DE 15 VEHICULOS TIPO SEDAN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**

Partida	Cantidad	Descripción	Precio	Subtotal
1	15	<p><b>AUTOMOVIL TIPO SEDAN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Modelo 2024</li> <li>• Motor 1.2 Gasolina</li> <li>• 76 hp @ 6,000 rpm</li> <li>• 74 lb-pie @ 4,000 rpm</li> <li>• Transmisión automática</li> <li>• Aire acondicionado</li> <li>• Encendido por botón</li> <li>• Cristales eléctricos delanteros</li> <li>• Sistema ABS en frenado</li> <li>• Color blanco</li> </ul> <p><b>DE LOS CUALES 12 (DOCE) AUTOMOVILES DEBERÁN INCLUIR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Torreta</li> <li>• Radio comunicación</li> <li>• Strobos delanteros</li> <li>• Strobos traseros</li> </ul>		
			<b>Subtotal</b>	
			<b>IVA</b>	
			<b>Total</b>	

Cantidad con letra \_\_\_\_\_, incluyendo IVA

Los precios serán fijos y vigentes durante todo el proceso de Licitación y garantizamos las proposiciones con Cheque N° \_\_\_\_\_ del banco \_\_\_\_\_, por la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

**Protesto lo necesario**

\_\_\_\_\_  
(Nombre y firma del licitante o representante legal de la persona moral)

ADQ-SEDAN-001-2023

Página 25 de 25

Monclova, Coahuila a 24 de julio del 2023  
OFICIO TELI-271-2023

Lic. Héctor Alfonso Garza Vázquez  
Director de Comunicación Social.  
Presente.-

Por medio de la presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar que se publique el día **25 de julio del 2023** la convocatoria 01-2023 de la Licitación Pública Nacional **ADQ-SEDAN-001-2023** en los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE



C. Antonio Zerrweck Álvarez  
Jefe de Departamento, Licitaciones, Tesorería



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**ADQ-SEDAN-001-2023**  
**CONVOCATORIA 01-2023**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**, de conformidad con lo siguiente:

NO. DE LICITACION	COSTO DE LAS BASES	FECHAS LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA Y ADJUDICACION
ADQ-SEDAN-001-2023	\$0.00	1 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	1 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	8 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	9 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS
PARTIDA	DESCRIPCION		UNIDAD DE MEDIDA	META	
1	ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA		VEHICULO	15	

Garantías: de seriedad mediante fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.  
Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332 zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Tesorería Municipal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 1 de agosto del 2023 y/o en el correo licitaciones.mva@hotmail.com

La procedencia de recursos: Fondos propios

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la sala de juntas de la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 25 de julio del 2023

  
LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO  
TESORERO MUNICIPAL

Monclova, Coahuila a 24 de julio del 2023  
OFICIO TELI-271-2023

Lic. Héctor Alfonso Garza Vázquez  
Director de Comunicación Social.  
Presente.-

Por medio de la presente me permito enviar un respetuoso y cordial saludo, así mismo aprovecho la ocasión para solicitar que se publique el día **25 de julio del 2023** la convocatoria 01-2023 de la Licitación Pública Nacional **ADQ-SEDAN-001-2023** en los diarios de mayor circulación de la Ciudad.

Sin otro asunto por el momento, me despido de Usted quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

  
C. Antonio Zerrweck Álvarez  
Jefe de Departamento, Licitaciones, Tesorería







**TESORERÍA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**2022-2024**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**  
**TESORERIA MUNICIPAL**  
**LICITACION PÚBLICA NACIONAL**  
**ADQ-SEDAN-001-2023**  
**CONVOCATORIA 01-2023**

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional para el **ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA**, de conformidad con lo siguiente:

ADQ-SEDAN-001-2023	\$0.00	1 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	1 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	8 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS	9 DE AGOSTO DEL 2023 A LAS 11:00 HORAS
1	ADQUISICION DE AUTOMOVILES TIPO SEDAN DE ACUERDO AL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN, PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA, COAHUILA		VEHICULO		15

Garantías: de seriedad mediante fianza por el 10% del monto total de la propuesta económica.

Condiciones generales

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en: Calle Zaragoza 332 zona Centro, Monclova, Coahuila, en la Tesorería Municipal; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas y hasta el día 1 de agosto del 2023 y/o en el correo licitaciones.mva@hotmail.com

La procedencia de recursos: Fondos propios

Los horarios de los actos se especifican en la tabla de licitación y en las bases de la licitación.

Todos los actos serán en la sala de Juntas de la Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila

El contrato correspondiente se adjudicará al proveedor que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante según lo solicitado en las bases de la licitación y de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación podrá ser negociada

Monclova, Coahuila a 25 de julio del 2023

  
**LIC. RENÉ ARTURO FLORES SOTELO**  
**TESORERO MUNICIPAL**



**TESORERÍA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**2022-2024**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA**



Monclova, Coahuila a 24 de julio de 2023  
Oficio TE-0711/2023

**C. Antonio Zerrweck Álvarez**  
Jefe de departamento, Licitaciones, Tesorería  
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Licitación Pública Nacional N° ADQ-SEDAN-001-2023 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. René Arturo Flores Sotelo**  
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo



**TESORERÍA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**2022-2024**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA**



Monclova, Coahuila a 24 de julio de 2023  
Oficio TE-0711/2023

**C. Antonio Zerrweck Álvarez**  
Jefe de departamento, Licitaciones, Tesorería  
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Licitación Pública Nacional N° ADQ-SEDAN-001-2023 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. René Arturo Flores Sotelo**  
Tesorero Municipal

c.c.p. Archivo



**TESORERÍA**  
**AYUNTAMIENTO**  
**2022-2024**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA**



Monclova, Coahuila a 24 de julio de 2023  
Oficio TE-0711/2023

**C. Antonio Zerrweck Álvarez**  
Jefe de departamento, Licitaciones, Tesorería  
Presente. -

Por medio de este conducto reciba un cordial saludo, así mismo informarle que el Municipio de Monclova, Coahuila cuenta con la suficiencia presupuestaria de \$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.) para la Licitación Pública Nacional N° ADQ-SEDAN-001-2023 requerida.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a los documentos requeridos en las reglas y lineamientos de operación.

Sin otro asunto en particular, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

  
**Lic. René Arturo Flores Sotelo**  
Tesorero Municipal

*c.c.p. Archivo*